

MEMORIA

PRESENTADA AL

HONORABLE CONGRESO NACIONAL

EN EL

AÑO 1887

POR EL

MINISTRO DEL INTERIOR

D^R D. EDUARDO WILDE




BUENOS AIRES

3322—Imprenta de LA TRIBUNA NACIONAL, Bolivar 38.

1887

A mi colega e
amigo H. Pacheco

Elvilda



Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

En cumplimiento de un precepto constitucional, tengo el honor de presentar á V. H. el informe relativo al movimiento que ha tenido en el año último el Departamento del Interior.

POLÍTICA

La situacion de la república, por lo que hace á la aplicacion de las instituciones en los diferentes Estados que la componen, es la misma que la de la administracion anterior—Ninguna perturbacion ha ocurrido, ningun grupo electoral se ha levantado, atribuyéndose la representacion del pueblo, para cambiar gobiernos ó desconocer lejislaturas—La paz interna es un hecho que dura ya largos años, si su cómputo ha de hacerse

con relacion á nuestros hábitos de épocas anteriores, y que parece radicarse. No llaman ya á nuestras puertas cuestiones ruidosas electorales, ni conflictos de pueblos con gobiernos—No teneis que sancionar intervenciones, ni revisar los motivos que tuviera el gobierno para ejecutarlas en vuestra ausencia. El largo catálogo ha sido cerrado, y ese tópico, que abarcaba antes la mayor parte del tiempo de vuestras sesiones y constituia el objeto de una labor odiosa, viniendo á distraeros del deber de dictar leyes para el bien del país, ha desaparecido del programa para cada período legislativo.

Muchas provincias, en los últimos meses, han renovado sus autoridades, usando el pueblo en ellas de sus derechos electorales, sin que protestas armadas se hayan hecho sentir y sin que la resistencia revolucionaria haya tratado de cambiar los resultados de la eleccion.

Esto se debe á causas diversas y, necesario es reconocerlo, principalmente á los progresos de la razon pública y á la íntima conviccion que una dolorosa experiencia ha hecho nacer en los argentinos, de que la verdadera libertad se alcanza mas pronto con el ejercicio tranquilo de los derechos políticos y con el reconocimiento del predominio lejítimo de los partidos, que con violencias sangrientas ó tentativas audaces.

No abrigo inquietud alguna respecto á la continuacion de una estabilidad tan benéfica, reconociendo que una situacion, por el hecho de durar, tiene elementos para seguir durando, pues en los movimientos sociales

pesa tambien la ley moral en virtud de la cual toda estabilidad tiende á perpetuarse.

La república que ha sentido ya los halagos de la paz, que á su amparo vé poblarse los campos, centuplicarse las sementeras, aumentarse los capitales, instalarse industrias, construirse caminos de hierro, estenderse el comercio, mejorarse las vias de comunicacion, llenarse de buques los rios, trabajarse las minas, rebozar de alumnos las escuelas, los colegios y las universidades, aumentar la renta, afirmar el crédito exterior, enriquecerse la poblacion en fin, y conquistar para el nombre argentino un sitio elevado en el cómputo de las naciones civilizadas, no emprenderá sin duda nuevas aventuras, ni seguirá la bandera decrepita de los caudillos para retrogradar en su camino luminoso y volver á los tiempos aciagos en que la vida y la fortuna de sus habitantes estaban á merced de la barbárie.

La política, que era el estenso capítulo de las memorias oficiales, apenas dá ahora tema para pocos renglones forzados, cuyo fundamento se busca en reminiscencias dolorosas. La política de nuestro tiempo es la administracion y el trabajo.

SALUD PÚBLICA

Con motivo de la aparicion del cólera, hecho fortuito escapado á la prevision de nuestro país, como á la de todas las naciones de la tierra, el Poder Ejecutivo tuvo

que tomar medidas que, aunque no emanaban de un deber legal, en la estension en que han sido tomadas, fluían del principio de sus deberes morales.

Se ha buscado en ese lamentable suceso un pretexto de inculpacion al gobierno, como si estuviera al alcance de los esfuerzos humanos contrarestar los acontecimientos que sobrevienen, obedeciendo á las leyes naturales, que presiden tanto á las grandes calamidades públicas como á los mas insignificantes beneficios sociales.

El que vé en tales acontecimientos la mano de un hombre, que por su accion ó su inaccion los produce, desconoce las leyes históricas del desenvolvimiento de las colectividades é ignora que el mismo agrandamiento de sus relaciones y la vigorizacion de su vitalidad, traen aparejados esos momentos de desgracia paralizadores de la propulsion humana, que, aunque luctuosos, son á modo de descansos en la marcha precipitada de los pueblos que persiguen una civilizacion mas avanzada.

La historia que recojía antes sus datos alrededor de las eminentes personalidades, tomándolas como factores de los memorables acontecimientos, se escribe ahora de otro modo. Los monarcas, los famosos capitanes y hasta los pueblos poderosos han dejado de ser los ejes de la rotacion social para convertirse en su producto. Así, la historia, analizando los átomos de una seccion de la vida, no ya de un pueblo sinó de un conjunto de pueblos, forma un organismo en que desaparecen aún las individualidades colosales, sin

que una sola de ellas sirva para marcar su fisonomía.

Los hechos que afectan profundamente la economía de una sociedad, ya se llamen epidemia, guerra, ruina ó preponderancia, no son jamás obra de un hombre ni de un grupo de hombres, ya sea el hombre gobernante, ó el grupo administrador ó parlamento.

Al terminarse vuestras sesiones de próroga, se dejaban ya sentir manifestaciones de la terrible enfermedad que durante este siglo ha espantado las poblaciones y planteado ante las ciencias médicas el mas importante problema.

En esta ciudad se habian producido algunos casos de cólera, primero oscuros, despues mas acentuados y demostrables. Simultáneamente, el mal se manifestó en el Rosario, tomando pronto incremento. Despues pasó á Santa-Fé y Paraná y algunos territorios nacionales; invadió la provincia de Córdoba, las de Mendoza, San Luis y San Juan, manifestándose con notable diferencia de intensidad en ellas. Por el norte apareció en Tucuman, Santiago, Salta y Jujui, sucesivamente. El mal procedió segun sus reglas conocidas, es decir: sin proceso calculable, estendiéndose rápidamente en algunas partes y con caracteres graves, siendo poco intenso en otras, casi completamente inofensivo en algunas, y salvando del todo á varias.

En la provincia de Buenos Aires, cuya grande poblacion se hallaba en contacto diario y franco con esta capital, apenas hubo manifestaciones sensibles, en tanto que en el Rosario y localidades vecinas la enfermedad hacía numerosas víctimas.

Estaban abiertas vuestras sesiones cuando se insinuó la idea de solicitar vuestra accion para proporcionar recursos destinados á combatir el mal. No quiso sin embargo el P. E. acudir al congreso en demanda de fondos, no porque no creyera necesitarlos, sino porque no pudiendo calcular la estension que la enfermedad tomara, habría sido aventurado indicar el monto de la suma necesaria para combatirla, y porque estando autorizado por las leyes para disponer de recursos en casos urgentes, podia atender las justas exigencias del país, aún hallándose en receso el soberano congreso.

Tal omision por parte del Poder Ejecutivo no será censurable, lo espero en vista de la prudencia y economía con que ha procedido, sin dejar por eso de cumplir su deber moral respecto á las provincias invadidas por el cólera.

Las sumas empleadas han sido relativamente pequeñas y, puedo afirmarlo en virtud de una induccion lejitima, menores que las que habrían sido invertidas si V. H. hubiera votado créditos especiales, con la amplitud que era de esperarse, dado el momento de alarma porque el país pasaba.

Con ocasion de esta dolorosa emergencia se suscitaron dificultades que felizmente han sido salvadas, conservando ilesa la autoridad nacional y respetando las facultades de los gobiernos locales.

Es propio de situaciones aflijentes, exajerar los peligros y recurrir á medidas en cuya eficacia se cree sin someterlas á debido exámen.

En Italia y en España, últimamente, han ocurrido

conflictos análogos á los que pudieron producirse entre nosotros por causas equivalentes. Las comunas, allí, contrariando las disposiciones de los gobiernos, establecieron obstáculos á la circulacion, llegándose en algunas localidades á resistir por la fuerza las órdenes dictadas, á levantar los rieles de los caminos de hierro y rechazar con las armas en la mano á las personas que, saliendo de puntos infestados, ó procedentes de cualquier parte, trataban de entrar en los pueblos ó campiñas tan anormalmente defendidas.

Los gobiernos fueron obligados por esos actos á tomar severas medidas de represion, y solo así pudo conseguirse vencer las resistencias levantadas en nombre del terror y de un deber mal entendido.

Y no debemos olvidar que en aquellos pueblos, sometidos á un réjimen unitario, tales medidas por parte de las comunas, careciendo como carecen las divisiones territoriales, que solo responden á fines administrativos, de los derechos inherentes á la autonomia de los Estados en países confederados, eran verdaderas rebeliones y demostraban hasta qué grado de perturbacion puede llevar el sentimiento de propia conservacion mal dirigido.

Entre nosotros, la duda respecto á las atribuciones de los gobiernos era hasta cierto punto esplicable, y sin embargo, el pueblo de la república y los gobernadores de las provincias, limitándose á simples observaciones respecto á las medidas que el Poder Ejecutivo tomaba, para mantener las garantias constitucionales y tambien para asegurar el envío de socorros que las

provincias pudieran necesitar, han demostrado hallarse animados del sentimiento de respeto á la autoridad de las leyes y sometidos al imperio que ejercen en pueblos y gobiernos civilizados los principios de humanidad y las verdades sancionadas por la esperiencia.

La comunicacion interprovincial, rejida por las leyes nacionales, no fué por lo tanto perturbada, pero no por eso fueron desconocidas las facultades de los gobiernos locales, para tomar medidas de precaucion en el límite de su jurisdiccion.

Si el aislamiento imperfecto que puede asegurarse á las localidades, en la condicion actual de la vida civilizada de los pueblos, fuera un medio de preservacion, el Poder Ejecutivo nacional no habria vacilado en permitirlo ó imponerlo, cualquiera que hubiera sido el perjuicio que de tales medidas resultara á los intereses económicos de la nacion.

Pero siendo un hecho averiguado que esas tentativas de aislamiento, cualquiera que sea el rigor con que sean dictadas, son completamente ineficaces, hallándose este hecho trasladado á la teoria científica y resultando por ello que ni la esperiencia, ni la doctrina médica dan fundamento á tales procedimientos, el Poder Ejecutivo, no solo no se creia habilitado para adoptarlas, sino que se veia compelido á rechazarlas.

Los sucesos vinieron bien pronto á confirmar una vez mas la doctrina en que el Poder Ejecutivo se apoyó para determinar su conducta en este punto.

Una vez declarado el cólera en Mendoza, el gobierno

de Chile tomó medidas de inusitado rigor para impedir la comunicacion por la cordillera.

Si hay en el mundo un camino fácil de vijilar, es sin duda el paso de la cordillera, y si puede ofrecerse á la ciencia un hecho elocuente que pruebe la ineficacia de las medidas de aislamiento, ese hecho es el recientemente ocurrido en Chile.

Sábese en efecto que á pesar de la estrema vijilancia, de lo impracticable y largo del camino de la cordillera, de la baja temperatura de esos parajes, de la sequedad del aire y de su rarefaccion en tales alturas, todas condiciones estremadamente desfavorables para la trasmision de enfermedades epidémicas, el cólera pasó de Mendoza á Chile, á menos que se admita, lo que es sumamente improbable, que apareció allí espontáneamente.

Este suceso, que dió sancion definitiva á las ideas del gobierno nacional, quitó todo pretesto á su impugnacion y dió márjen á que la preocupacion pública se apartara de los medios profilácticos ilusorios, fijándose en los únicos verdaderos, científicos y prácticos que son la aplicacion de las reglas de hijiene general y el cuidado individual de las personas.

Si, pues, de un lado se encuentra un hecho tan visible en contra de las tentativas de aislamiento, y del otro hechos no menos evidentes de la inocuidad de las comunicaciones como el que ofrece la provincia de Buenos Aires, no contaminada apesar de su diario contacto con la capital, hay que confesar que la conducta

del Poder Ejecutivo era la que aconseja la ciencia y aquella cuya legitimidad confirma la práctica.

Puede añadirse, como corolario de esta doctrina, la observacion de que, salvo rarísimas escepciones en toda la república y notablemente en esta capital, el cólera no atacó á persona alguna que, por sus condiciones sociales, llevára, segun toda presuncion, una vida arreglada.

Aparte de la aplicacion del principio espuesto á las comunicaciones en todo el país, el Poder Ejecutivo, preocupado de sus deberes respecto á la poblacion, organizó el servicio médico que debia encargarse de la asistencia en donde la enfermedad apareciera.

En la capital atendió con especial cuidado á la poblacion de la Boca, donde se estableció un lazareto, poniendo ademas á todo el vecindario en estricta vijilancia y proporcionándole medios de asistencia y de hijiene, de los cuales los señores Senadores y Diputados se hallan informados porque los hechos son del dominio público.

Allí la Direccion de la asistencia pública, la Municipalidad, la Comision de las obras del Riachuelo y la Sub-prefectura rivalizaron en su empeño por llevar á cabo los trabajos de saneamiento que era posible emprender, y por prestar asistencia á las familias ó personas que se encontraban en inminencia de enfermedad ó que eran atacadas por el mal.

En esta ciudad se pusieron en accion las comisiones de vecinos, las reparticiones de la asistencia pública y los elementos de la Municipalidad y Policía, cuyo con-

curso era apropiado. El cuerpo médico de la Asistencia pública fué aumentado y organizado debidamente. La municipalidad suministró los recursos necesarios para ese servicio extraordinario y el Poder Ejecutivo contribuyó también con una suma regular para hacer que los gastos no pesaran esclusivamente sobre esa repartición.

Siendo atribución de la Municipalidad todo lo relativo á la salud pública en la capital y teniendo organizados sus servicios, la intervención legítima del Poder Ejecutivo no podía ser directa é inmediata, á menos de invadir atribuciones de funcionarios legalmente aptos para atender las necesidades de la población y que en el caso ocurrente hacían de su parte cuanto estaba á su alcance y cuanto podía exigirse á la voluntad más bien dispuesta.

A pesar de esto, el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa, alguna vez á riesgo de descontentar á leales y buenos servidores, pero satisfaciendo las impaciencias de cierta opinión inquieta que en casos de alarma no deja de tener eco.

Las atribuciones municipales relativas á la higiene pública y al cuidado de los enfermos de cólera, fueron concentradas en la asistencia pública, tratando sin embargo de no menoscabar las facultades de la Intendencia ni del Concejo Deliberante.

Las razones que dictaron esa medida se hallan consignadas en el documento que va inserto á continuación y que las espresa mejor de lo que yo podría hacerlo en nuevas páginas sobre el mismo tema.

Ese documento decía:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1886.

En presencia de los datos que hacen temer la introduccion del cólera en la ciudad, enfermedad de que hasta ahora se halla exenta, apesar de los casos aislados que han tenido lugar; atentas las opiniones manifestadas en las diversas conferencias que se ha tenido en el Ministerio del Interior, por las personas que intervienen en los asuntos relativos á la hijiene de la poblacion; hallándose vigente todas las ordenanzas dictadas por autoridad competente y que son necesarias para llevar á cabo las medidas de salubridad que requiere la capital, tanto en épocas normales como en aquellas en que la salud pública se encuentre particularmente amagada; habiendo el Intendente municipal, en su carácter de ejecutor de las ordenanzas, encomendado al director de la asistencia pública el cuidado de la ciudad por lo que hace relacion á las circunstancias porque pasa en la actualidad; siendo manifiesto el inconveniente que resulta de la adopcion de medidas aisladas é inconexas, emanadas de autoridades técnicas y administrativas de jurisdiccion y atribuciones diversas, y á fin de dar forma oficial á determinaciones que han tenido ya un principio de ejecucion, formuladas con el propósito de concentrar los elementos de profilaxia y asistencia especial médica y dar unidad á la accion de la autoridad,

El Presidente de la República

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1°.—Mientras subsistan las causas que hacen temer una perturbacion en la salud general y sin perjuicio de lo que por la ley corresponda á las autoridades municipales, encárgase al director de la Asistencia pública, Dr. D. José M. Ramos Mejia, y á la oficina que preside, la adopcion de medidas dentro del municipio, destinadas á preservarlo de la invasion de cualquier enfermedad epidémica.

Art. 2°.—El director de la asistencia pública tendrá como cuerpo consultor al departamento de Higiene nacional, para aquellas resoluciones que requieran asesoramiento técnico; comunicará á la Intendencia Municipal las medidas que adopte para su ejecucion dentro de las leyes vigentes, y propondrá al Ministerio del Interior aquellas que no pueda llevar á cabo con los elementos de que disponga.

Art. 3°.—La Policía prestará al director de la asistencia pública el concurso que le fuere solicitado.

Art. 4°.—Los gastos que demande la ejecucion de este decreto, no autorizados por la Intendencia Municipal, serán á cargo del Ministerio del Interior.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

Este decreto, como se vé, respondió á las exigencias del momento, pero el Poder Ejecutivo no se limitó á ello y comprendiendo que la enfermedad que nos visitaba por tercera ó cuarta vez, abría un extenso campo á la observacion; que la ilustracion de nuestros médicos era una garantía de buen éxito de cualquier estudio trascendental, y que el país ofrecía los elementos suficientes para que ese estudio fuera benéfico para la ciencia en general y para sus aplicaciones en la república, dictó otro decreto encomendando á una comision compuesta de personas idóneas el exámen de los hechos y su comentario, sometiendo á su consideracion el vasto programa que esponen los considerandos y artículos del documento cuya transcripcion en este sitio me parece oportuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1886.

Siendo de notoria conveniencia, la investigacion científica de los hechos anormales que afectan la salud pública, y considerando:

Que el adelanto de la ciencia cuyo desarrollo se liga á los elementos de conservacion de la vida humana, solo se debe al concurso de estudios prácticos y detenidos en todas las partes del mundo civilizado donde la produccion de hechos particulares exterioriza su carácter en determinadas circunstancias, manifestán-

dolo en proporción de aumento, lo que facilita su apreciación, análisis ó historia;

Que las naciones cultas de la Europa, en diversas épocas, han tomado medidas para recoger datos científicos que concurren á diseñar los rasgos biográficos de las dolencias que aflijen á las grandes masas humanas, recojiendo esos datos, no solo en su propio territorio y en épocas normales, sino tambien y principalmente en casos de epidemia y en países próximos ó lejanos, que la facilidad de la comunicación aproxima;

Que tales medidas, á la vez que consultan un legítimo interés nacional, concurren al bienestar de la humanidad, á la cual la civilización ha enseñado que la vida individual y la salud de las grandes colecciones de hombres tienen un precio inestimable;

Que el estudio de la constitución médica en épocas señaladas, ya sea que se trate de endemias ó epidemias, facilita y aclara los medios adecuados para disminuir los efectos mórbidos de actualidad y prevenirlos en lo futuro;

Que las causas que determinan esos efectos pueden ser transitorias ó duraderas, externas ó internas, insolubles ó removibles, y que el conocimiento de su carácter es de importancia trascendental para el progreso y bienestar de la Nación;

Que la República se halla amenazada constantemente de la invasión de enfermedades exóticas por sus frecuentes y rápidas comunicaciones con el resto del mundo;

Que en la actualidad se han presentado casos de

cólera como emanacion de las epidemias de esta enfermedad que ha recorrido parte del globo y que estos casos, aunque aislados y sin tendencia á propagarse, como queda manifiesto por el estado del mal, importan un peligro y producen una alarma que perturba la marcha del país y debilita sus medios de produccion;

Que existen entre nosotros profesores habilitados para emprender el estudio á que esta esposicion hace referencia, y finalmente:

Que es deber del gobierno general tomar medidas previsoras en vista de los hechos presentes y en precaucion de los que pueden producirse en adelante, llevando su continjente de esfuerzo en bien de la Nacion y de los pueblos con los que se halla en contacto:

El Presidente de la República

HA ACORDADO Y DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una comision con carácter de honorífica, compuesta de los doctores: Ignacio Pirovano, Rafael Herrera Vegas, Miguel Puigari, Antonio F. Piñero, Bartolomé Novaro, Juan B. Gil, Antonio Crespo, José M. Astigueta, Telémaco Susini, Juan B. Boeri, doctor Wernick y Pedro N. Arata, á la que se encomienda el estudio de la constitucion médica de la Nacion y principalmente de la capital, de las causas permanentes ó transitorias que afecten la salubridad urbana y territorial; de los hechos actuales en su rela-

cion con la produccion de los casos de cólera ocurridos; del modo de aparicion y propagacion de esos casos; de la índole de la enfermedad por lo que hace á sus elementos anatómico-patológicos y á la influencia que ellos tengan sobre la higiene en general, y finalmente de los medios mas apropiados para prevenir en el presente y en lo futuro las alteraciones de la salud pública por causas extraordinarias.

Art. 2° La Comision presentará á la brevedad posible al Ministerio del Interior la organizacion que se dé y su plan de estudios, pudiendo ocurrir á las diversas oficinas de la Administracion por los datos y elementos que considere necesarios para llenar su cometido.

Art. 3° Concluidos sus trabajos la Comision presentará su informe, incluyendo los proyectos de ley ó disposiciones administrativas que su estudio le sugieran.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

La Direccion de la Asistencia Pública llenó cumplidamente su mision y cuando la hubo llenado, entró de nuevo en su réjimen normal.

En cuanto á la comision nombrada, cuyo encargo era mas delicado, fundamental y laborioso, debo decir á V. H. que ha reunido ya numerosos materiales

para su estudio y que, dividida en secciones, ha repartido entre ellas los temas de su vasta tarea, preparándose para enriquecer nuestra literatura médica con soluciones que le harán honor y redundarán en bienes inestimables para nuestro adelanto en una rama tan importante como es la relativa á la salud pública.

Debo hacer notar que el Departamento nacional de higiene, llenando sus deberes, dictó diversas disposiciones tendentes á facilitar la accion de las diversas autoridades, tanto en esta ciudad como en el resto de la república, dando las reglas que podian ser aplicadas en los ferrocarriles para disminuir el peligro de las comunicaciones, y marcando los procedimientos que podia emplearse con las personas en los sitios en que eran sometidas á una inspeccion sanitaria.—Domina en esas disposiciones un criterio sano y científico en que la prudencia se hallaba hermanada con las justas reservas y las precauciones lejítimas.

Apenas comprobado el cólera en el Rosario, el Departamento envió allí al Dr. Wernick, distinguido médico, acompañado de varios practicantes. La ciudad del Rosario ha sido testigo del modo honorable y atinado con que el Dr. Wernick cumplió su comision, teniendo que luchar con las preocupaciones que allí aparecieron, como aparecen en las poblaciones, por alto que sea su grado de cultura, en casos análogos.

Cuando estalló el cólera en Mendoza, el P.E. envió allí al Dr. Gil con varios ayudantes médicos y practicantes. Se mandó tambien elementos de todo género y recursos pecuniarios con que aquella poblacion pudo ser aten-

dida en condiciones favorables. El ingeniero Bobio, al frente de cuarenta enfermeros, se trasladó también á Mendoza, donde desplegó, secundado por sus ayudantes, su actividad eficazmente benéfica. Concluida su mision regresó á esta enfermo, salvando con dificultad del cólera, que había contraído mientras desempeñaba con grande abnegacion un servicio ajeno á su profesion.

El Dr. Gil y sus compañeros tuvieron la suerte de salir airosos en su empeño, dominando la enfermedad en poco tiempo gracias á sus atinadas y enérgicas medidas. El Poder Ejecutivo, en documentos públicos, ha reconocido la importancia de servicios tan distinguidos.

A Tucuman fué enviado el Dr. Araoz, al frente de un grupo de médicos y practicantes. Allí este digno facultativo, cuyos méritos resaltan al lado de su modestia, organizó el servicio con prontitud y prevision, obteniendo éxito completo. Con el cuerpo facultativo que estaba bajo sus órdenes, atendió además á las provincias vecinas en que el cólera hizo su aparicion, trasladándose por último á los confines de la república, siendo precedido en su humanitaria mision por el Dr. Maglioni, cuyo nombre recuerdo con placer en esta memoria.

Todas las provincias del Norte fueron atendidas por el Dr. Araoz y sus ayudantes, siéndome grato mencionar aquí que los médicos residentes en cada localidad, compartieron el trabajo con los enviados por el Poder Ejecutivo.

La accion de ellos no se limitó á las ciudades; tanto los médicos y practicantes que fueron á Mendoza como los que se envió á Tucuman, recorrieron la campaña de

esas y otras provincias, acudiendo á todas las localidades en que se mostraban casos de cólera.

Así, algunos de los practicantes enviados á Mendoza y Tucuman pasaron á San Luis, Santiago, Salta y Jujui.

San Luis fué visitado por los doctores Sudnick y Dupont á quienes el Gobierno pidió prestaran sus servicios. El Dr. Sudnick permaneció en esa provincia hasta la completa desaparicion del cólera.

Se temió en un momento que el cólera jermalara en la Rioja, y el Dr. Fernandez, acompañado de algunos practicantes, fué enviado para prestar allí sus servicios. Felizmente la enfermedad no se propagó y la tarea de los enviados fué liviana.

Catamarca fué tambien visitada por los ajentes del Poder Ejecutivo y no tuvo desgracias que lamentar. Su gobierno, por otra, parte estaba preparado para atender con su actividad reconocida á cualquier exigencia. Justo es recordar en este sitio que el Gobierno de Catamarca desde el primer momento secundó los propósitos del Gobierno nacional, sosteniendo los principios sanos y las ideas humanitarias que los pueblos civilizados acatan.

El Dr. Vella ofreció espontáneamente su concurso. El Poder Ejecutivo lo aceptó, enviándolo á Santiago, donde su presencia fué benéfica.

La provincia de Córdoba, donde el cólera hizo numerosas víctimas, se ha señalado por el hecho de haberse bastado á sí misma, desplegando sus autoridades una actividad recomendable; gracias á ello, el mal fué pronto conjurado. En Rio 4°, uno de sus departamentos, el

cólera se mostró con cierta intensidad; las autoridades locales se condujeron con enerjía y fueron secundadas en sus esfuerzos por médicos que se hallaban al servicio del gobierno nacional.

Puedo afirmar que el Poder Ejecutivo sin desatender un solo momento los deberes de la administracion, ha llenado los deberes morales que la situacion de la república exigía en el momento de conflicto que la aparicion del cólera le creaba; que lo ha hecho con economía y prudencia; que ha procedido con la posible prevision; que ha salvado todas las dificultades sin comprometer principio alguno; que ha jirado dentro de la órbita de sus atribuciones, y que en ausencia de todo antecedente, se ha visto obligado á crear y aplicar reglas, adoptando medidas concordes con los principios constitucionales y eficientes para el propósito que tenia en vista.

Es oportuno destacar de la precedente esposicion este hecho, que servirá para disculpar cualquier error que haya podido cometerse. La república ha sido invadida dos veces por el cólera y una vez por la fiebre amarilla desde la instalacion del gobierno federal en esta ciudad, que es hoy la capital de la Nacion.

En esas épocas, como en la actual, iguales han sido sin duda los deberes del gobierno general, y si se quiere mirar hoy como legal é inherente á la soberanía el deber de prestar asistencia á las poblaciones invadidas por una epidemia, con igual derecho se le debió considerar en tal carácter durante las administraciones anteriores.

No existe sin embargo en los archivos públicos do-

cumento alguno en que conste un plan de medidas acordado por el gobierno general para hacer sentir su accion ni en la capital ni en las provincias.

Este recuerdo no importa una inculpacion, ni siquiera una censura, pues no considero que sea un deber legal ó constitucional del gobierno, un deber inherente á su funcion política ó administrativa, ejercer atribuciones que por su índole y esencia corresponden á la institucion municipal y no al gobierno político, no ya de la nacion, pero ni siquiera de las provincias; funciones que no pueden ser desprendidas de la entidad á que por su carácter pertenecen sino en virtud de leyes concretas, que por motivos determinados, ajenos á la naturaleza intrínseca de esas funciones, dicte el Congreso.

Los funcionarios que han ejercido el poder público nacional deben haberlo comprendido así, cuando no han dictado disposicion alguna que reglamente esas atribuciones, ni aun en épocas en que la necesidad del auxilio del gobierno se hacia palpable, por hallarse la poblacion abatida por el peso de epidemias mortíferas.

Debe haberlo comprendido del mismo modo cuando se ha preocupado en años anteriores de dar una ley que llene los vacios existentes, y por la cual se atribuye determinadas funciones relativas á la sanidad é higiene, á las autoridades que ella designa. Esa ley ó proyecto es el código sanitario sancionado por una Cámara, cuyas disposiciones no constituyen deber estricto, mientras no sean promulgadas.

La asistencia de la poblacion en épocas normales ó

fuera de ellas, pertenece á la beneficencia pública, que tiene sus medios y sus resortes especiales, independientes de la funcion propia del gobierno político. Y si bien es deber lato del gobierno procurar el mayor bien á la poblacion, contándose como tal todo lo que corresponde á su civilizacion, su cultura, su adelanto, su economía, su riqueza y su perfeccionamiento moral, el cumplimiento de ese deber lato, en cuanto afecta á ciertos servicios, no inherentes á la soberanía, no puede tener mas formas que las indirectas, tales como la organizacion de las municipalidades, la creacion de institutos especiales y la dotacion de recursos con los cuales se pueda hacer efectiva la proteccion mútua en un estado social adelantado.

No rechazo pues la obligacion moral que corresponde al gobierno de socorrer á la poblacion en casos de epidemia, pero quiero dejar establecido cual es el sentido en que á mi juicio debe interpretarse.

No tengo tampoco propósito de ponerla en duda con la mira de presentar bajo mejor aspecto los procederes del Ministerio del Interior en el reciente conflicto, pues queda comprobado que esta es la única vez que el Gobierno Nacional ha dictado medidas higiénicas y sanitarias destinadas á auxiliar á todos los pueblos de la República en que el cólera ha aparecido, como lo demuestran hechos tales como el envio de médicos, practicantes, medicamentos y recursos de todo género, en el límite de lo que se juzgó necesario.

Prueban tambien la preocupacion del Gobierno respecto á ese deber, los documentos publicados, en los

que consta la organizacion de los servicios, el nombramiento de comisiones técnicas para el estudio trascendental del país bajo el punto de vista sanitario y por último la convocacion de la Conferencia Médica, encargada de recoger inmediatamente los datos que la enfermedad invasora ofreciera en todas las provincias, y traerlos á la discusion para interpretarlos y darles una forma que sirviera de fundamento á las próximas resoluciones del Congreso.

Una vez que el cólera tomó incremento en Mendoza y Tucuman, amenazando al mismo tiempo aumentar en esta ciudad, á iniciativa de los tres ex-Presidentes de la República y de muchas otras distinguidas personas, se organizó una comision popular con el objeto de secundar la accion del Gobierno Nacional, de los Gobiernos locales y de las Municipalidades para atender las exigencias de la situacion.

Esta Comision, en pocos dias, reunió los fondos necesarios para llenar su noble mision, y aplicándolos convenientemente á su objeto, prestó oportunos y eficaces servicios á todos los pueblos de la República, contribuyendo por los medios que puso en juego á aliviar la condicion de los individuos que eran atacados por el cólera y á moderar sus efectos.

Pueblos y gobiernos, pues, han asumido una actitud digna y firme que muestra un grado de cultura de que debemos estar satisfechos.

Cuando la enfermedad tendía á desaparecer en todas las provincias que habian sido afectadas por ella, el Poder Ejecutivo creyó conveniente reunir en conferencia

á los agentes que los Gobiernos provinciales designaran con el objeto de aprovechar en beneficio de la Nacion los datos que hubieran recogido en su reciente experiencia. A ese fin dictó el decreto siguiente que en sus fundamentos explica los propósitos del Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1887.

Considerando:

Que la epidemia de cólera exótico desarrollada en el territorio de la República, ha demostrado nuestras deficiencias en materia de higiene pública y la escaséz de elementos para el servicio sanitario en las provincias;

Que dado el carácter general de nuestra organizacion política, la accion directa del Gobierno Nacional, en cuanto hace á medidas sanitarias dentro del territorio de las provincias, tiene que ser limitada, mientras el Congreso no dicte reglas de procedimiento que permitan al P. E. de la Nacion tomar iniciativa en aquellas medidas;

Que no obstante las dificultades de procedimiento con que se ha tocado, los auxilios mandados por el Poder Ejecutivo Nacional á las provincias invadidas por la epidemia han demostrado la importancia de ese concurso, por la limitación de los progresos del mal, debida al oportuno envio de elementos, que solo la nacion estuvo en actitud de preparar y organizar con la premura requerida;

Que es conveniente que en lo sucesivo en caso análogo—igual ó mayor concurso pueda ser acordado;

Que la esperiencia actual en la República y la de otras épocas, así como la de los países más civilizados en diversas regiones, ha hecho patente la ineficacia de los cordones sanitarios, para contener en una comarca los progresos de las epidemias, particularmente de los del cólera, y las perturbaciones que tales medidas acarrearán, cerrando las comunicaciones é impidiendo la atención preferente que debe prestarse á otras medidas de indiscutible valor; esperiencia de la que se deriva un principio confirmado por la ciencia y por los hechos de que solo las precauciones hijiénicas de carácter general y particular, son eficientes para cortar ó mitigar los efectos de las enfermedades, siendo ellas principalmente aplicables á las de rápida propagacion;

Que es conveniente dar á estos principios el carácter de una institucion y estender sus beneficios á todos los pueblos de la República, por medio de una organizacion sanitaria permanente, que los coloque en actitud de afrontar los males que afectan á la salud pública y que son por desgracia inherentes á la vida de las naciones civilizadas;

Que pende de la deliberacion del Congreso un proyecto de código sanitario cuyas disposiciones pueden ser enriquecidas con los datos recojidos en la actualidad, tal vez no previstos en el conjunto de sus cláusulas ó no espresados con la peculiaridad requerida y cuya necesidad ha puesto de relieve la epidemia reciente;

Que el procedimiento más atinado para formular las

disposiciones que una ley sanitaria debe contener es investigar los hechos ocurridos y las observaciones practicadas en todas las provincias, por los informes autorizados que ellas suministren;

Que los grandes intereses nacionales comprometidos por las causas que afectan á la salud pública, exigen una pronta solucion para la cual es necesario preparar los datos complementarios que habiliten al Congreso para su deliberacion á cerca de tan importante materia;

Que tocando á la conferencia resolver sobre puntos sanitarios que pueden comprometer las atribuciones del Gobierno Nacional y de los Gobiernos de Provincias, es conveniente que ella sea asesorada por abogados conocedores del derecho político y de la índole de nuestras instituciones;

Y finalmente que es deber del Gobierno Nacional proveer á la solucion de asunto tan delicado y de tanta trascendencia para el bienestar de todos los habitantes del país;

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase una conferencia médica compuesta de dos médicos delegados por la Capital y territorios nacionales que el Poder Ejecutivo designará; de un delegado médico por cada provincia nombrado

por su gobierno; del señor Procurador General de la Nacion Dr. D. Eduardo Costa, del señor Rector de la Universidad de la Capital, Dr. Basavilbaso, del catedrático de derecho constitucional y administrativo de la facultad de derecho, Dr. D. Lucio V. Lopez y del Dr. D. Adolfo E. Dávila.

Art. 2º.—Los miembros de la conferencia se reunirán en esta capital el dia 15 de Marzo próximo, en el local que el Poder Ejecutivo señale, y terminarán sus sesiones en el plazo improrogable de cuarenta y cinco dias.

El Ministro del Interior dirigirá al efecto la competente invitacion á los gobiernos de las provincias, adjuntando cópia del presente decreto.

Art. 3º.—La conferencia será provisoriamente presidida por el Ministro del Interior y una vez instalada nombrará de su seno su presidente efectivo, su vicepresidente y su Secretario, procediendo en seguida á determinar el órden de sus deliberaciones.

Art. 4º.— La conferencia médica tiene por encargo:

Determinar las deficiencias que existan en la Administracion sanitaria y los medios de llenarlas dentro de las instituciones y de los recursos de la Nacion y de cada provincia, tomando en cuenta los elementos de higiene y servicio sanitario de que pueden disponer.

Formular un plan de profilaxia exterior é interior indicando los medios de llegar á una administracion sanitaria eficiente y concorde con el estado actual de la ciencia y las necesidades de la comunicacion con las

naciones extranjeras y de las poblaciones entre sí dentro del territorio.

Determinar la forma en que las autoridades nacionales puedan acordar auxilios oportunos en casos de epidemia y concurrir en todo tiempo al saneamiento de las localidades sin invadir las atribuciones de las autoridades provinciales ó municipales.

Y deliberar sobre los puntos atingentes al propósito que guía al Gobierno al procurar esta convencion, ampliando si se requiere las atribuciones de ella no consignadas espresamente en este decreto.

Art. 5°. La convencion tendrá presente en sus deliberaciones el proyecto de código sanitario sometido por el Poder Ejecutivo al Congreso, á fin de sugerir las modificaciones que pudieran proponerse.

Art. 6°.—Terminadas las sesiones de la convencion, su presidente enviará al Poder Ejecutivo las actas taquigráficas, la copia de las resoluciones que hubiese aceptado y, si lo creyere conveniente, un informe esplicativo acerca de ellos.

Art. 7°.—Asígnase á cada uno de los miembros de la conferencia enviados por las provincias la suma de un mil pesos para gastos de traslacion á esta Capital y permanencia en ella durante los dias de sus sesiones. El abono de esta remuneracion será hecho en dos cuotas, una al comenzar la conferencia sus sesiones, y otra una vez llenado su cometido.

Art. 8°.—Los gastos que demande la ejecucion de este decreto, se imputará en calidad de gastos de la

epidemia al presente acuerdo, el que en oportunidad será sometido al H. Congreso.

Art. 9º.—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.—FILEMON POSSE.—N. LEVALLE.—W. PACHECO.—N. QUIRNO COSTA.

Se ha verificado pues el primer congreso médico entre nosotros, hecho que por sí solo muestra un adelanto. Y son de notarse ciertamente las circunstancias, particularmente recomendables, que han caracterizado ese acontecimiento.

Teniendo que venir hasta de los confines de la república algunos de los delegados provinciales, la instalación de la Conferencia tuvo lugar en el día y hora señalados, su trabajo se verificó en el plazo marcado y su clausura solo fué decretada cuando hubo llenado su cometido.

La Conferencia ha llenado su programa á satisfacción del país y del Poder Ejecutivo, dejando un cuerpo de excelente doctrina, sobre la cual deberá pronunciarse en breve V. H. para dotar á la república de una ley sanitaria, sin la cual es ya difícil marchar, dadas las momentáneas y estensas comunicaciones que la nación mantiene con todos los pueblos del globo, de las que por desgracia puede importar cada año alguna enfermedad epidemiabile.

Cualquiera que eche la vista sobre los datos ligeramente enumerados en las páginas precedentes, se verá obligado á confesar que ellas constituyen un conjunto digno de exhibirse como prueba de la atención que el Poder Ejecutivo ha prestado á la salud pública y que lo habilitan para reclamar justicia á lo menos, pues la actual administracion no ha mostrado menos interés que las anteriores por el bien público, en lo referente á la materia que trato, apesar de no haber tenido precedentes que atender ni ejemplos que imitar, á causa sin duda de que el estado del país no permitió que se produjeran, no obstante haber ocurrido casos análogos hallándose al frente del gobierno constitucionalistas distinguidos, y entre ellos, quien por sus conocimientos especiales, era particularmente indicado para marcar rumbos á la opinion y al gobierno en asuntos sanitarios.

V. H. encontrará al fin de esta memoria los informes de los médicos enviados por el Poder Ejecutivo á las provincias, y podrá apreciar por ellos los trabajos verificados y la meritoria conducta de los que con tanta abnegacion y competencia han prestado eminentes servicios al país. Al pié de esos documentos figuran las notas en que el Poder Ejecutivo ha dado testimonio público del aprecio que hacía de ellos, espresando su gratitud á los médicos que las firman.



La organizacion de la Municipalidad no ha sufrido alteracion y sus funciones se resienten de la condicion transitoria en que se halla el Concejo Deliberante. Se encuentra pendiente de la resolucion de V. H. el proyecto de reforma de la ley municipal cuyo despacho me permito pedir, pues el complicado gobierno municipal no puede continuar teniendo por base disposiciones de carácter provisorio.

A pesar de las dificultades que diversos factores han opuesto á la tranquila y metódica accion de las autoridades municipales; no obstante la falta de recursos, la aparicion del cólera y múltiples causas de paralizacion en el progreso de las obras urbanas, estas han transformado la ciudad, realizándose ventajas visibles que obligan al vecindario á mirar en el señor D. Torcuato de Alvear que las ha llevado á cabo, un meritorio servidor del país, y en los funcionarios que lo han ayudado en su tarea, colaboradores dignos del reconocimiento público.

No cabe en los estrechos límites de este testo la descripcion de los trabajos realizados, de los que por lo demás instruirá á V. H. la memoria de la Intendencia; pero creo de mi deber presentar siquiera un breve y pálido bosquejo de esos trabajos y del movimiento de las ofi-

cinas municipales, extractando de los documentos enviados á este ministerio por la Intendencia Municipal, los datos que paso á consignar, sin omitir las consideraciones finales referentes á la renta con que terminan los documentos aludidos. Comprende esta breve relacion las obras realizadas no solo en el año pasado, sino tambien en algunos de los anteriores, porque ellas responden á un plan general y conviene que sean apreciadas en su conjunto.

Llamo la atencion de V. H. sobre esos datos cuya lijera consignacion basta, á pesar de su exigüidad, para hacer palpable que la vida municipal, aunque menos turbulenta en sus faces electorales y vinculaciones con la política que lo fué en las épocas que precedieron al año de 1880, ha sido desde esa fecha hasta la presente, mas fecunda en progresos materiales, encerrándose en tan corto tiempo mas hechos de este género que los que se produjeron bajo la direccion de todas las corporaciones municipales, durante todo el tiempo anterior á la sancion de la ley que designó esta ciudad como capital de la República.

Los Hospitales Buenos Aires y San Roque han sido ensanchados, habilitados y librados al servicio público, destinándose el primero á Escuela de Clínicas.

El antiguo Hospital de Hombres, del tiempo de la colonia, fué demolido totalmente por razones de higie-

ne pública, y está proyectada la construcción de un gran paseo en el local que él ocupaba.

La Municipalidad ha contribuido también por su parte con la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (§ 80000) á la erección del nuevo Hospital de Mujeres que se ha levantado al Norte de la Ciudad, y le ha cabido á más la satisfacción de terminar sus obras y habilitarlo.

Se ha construido la casa especial de aislamiento para las enfermedades contagiosas en terreno adquirido con los recursos municipales, que ha prestado importantes servicios en épocas normales y más importantes aun en la pasada epidemia.

El Asilo de mendigos ha sido completamente reformado y ampliado, y debido á ello se encuentra hoy á una altura que hace honor á la Capital.

En el Asilo de inválidos se está terminando las importantes obras que vienen á completar y ensanchar sus antes ruinosas construcciones, convirtiéndole en un establecimiento de primer orden, que prestará también sus servicios como Hospital misto.

En el Hospicio de las Mercedes, que por su magnitud, comodidades y reglas observadas en su construcción, puede considerarse como uno de los primeros establecimientos de este género en Sud América, se ha terminado y librado al servicio todas sus dependencias.

Se ha hecho las construcciones y reparaciones necesarias en el local destinado á las hermanas de caridad en el antiguo Hospital de Hombres demolido, y se ha establecido allí una casa provisional de enfermos cróni-

cos, que hace tiempo ya viene prestando positivos servicios.

En el Asilo de huérfanos la Municipalidad ha efectuado tambien obras de importancia.

Queda ahora decretada y proyectada por suscripcion popular, la construccion de un gran Hospital Nacional, que si se lleva á cabo, será una de las mas grandiosas obras que se realizará en este ramo de la Administracion.

El Cementerio del Norte, conocido por de la Recoleta, ha sido completamente trasformado, y en su seno se ha construido un gran panteon para los ilustres argentinos.

Se le ha dotado de la gran entrada que ostenta hoy; se ha construido un nuevo muro de cerco y gran cantidad de nichos bien combinados, y se ha nivelado y arreglado sus calles, rectificándolas convenientemente.

El antiguo cementerio de la Chacarita, cuya pequeña área estaba ya totalmente ocupada, ha sido convertida en un gran enterratorio general, de dos millones novecientos mil metros cuadrados de superficie, y las obras muy adelantadas ya, se ejecutan con arreglo á un plano esmerado y completo. Se ha terminado las obras de cercado; ha sido delineada y habilitada una de sus vastas secciones, y se ha celebrado *ad referendum* un contrato con una empresa de tramways que

además del servicio de pasajeros, hará también el de conducción de cadáveres.

La realización de esta obra entraña la clausura de los cementerios inter-urbanos, y hace obligatoria la inhumación en la tierra, reemplazándose también las fosas comunes por el horno crematorio.

Todas las avenidas existentes en el Municipio han sido provistas de árboles, habiéndoselas pavimentado con afirmado de granito y rectificado sus líneas. Se ha abierto otras nuevas al servicio público, y merecen especial mención, entre ellas, la Avenida General Alvear hasta Palermo, Callao y Entre-Ríos en toda su extensión, Santa Fé hasta Palermo, Caseros, San Juan, Independencia, Rivadavia, Córdoba, Corrientes hasta el enterratorio, Ministro Inglés, Chavango, Paseo de Julio, Paseo Colón, camino al Puente Alsina, General Las Heras y Almirante Brown, que tiene cincuenta varas de ancho.

Está proyectada también la construcción de una gran Avenida sobre el Paseo de Julio y de otra que ligará al Paseo de Colón con los muelles del Riachuelo y los diques del nuevo puerto de Buenos Aires.

Ninguna de ellas, sin embargo, tiene la importancia de la Gran Avenida de Mayo que sin erogaciones para el erario Municipal y con evidente utilidad de los propie-

tarios, tendrá que realizarse al fin, ordenada como está su ejecución por una ley del Congreso.

La plaza de Mayo ha sido totalmente reformada por la demolición de la recoba, la dotación de un nuevo pedestal á la estatua del General Belgrano, la instalación de bancos, el nuevo alumbrado, la construcción de veredas y la mayor amplitud dada á las calles que la circundan.

La del General Lavalle ha sido convertida en un hermoso parque, y en su centro se levanta ya el monumento que costó la gratitud popular.

Las de San Martín, Vicente López, Once de Setiembre, Constitución, Lorea, Belgrano, Libertad, Veinte y nueve de Noviembre, gruta y paseo de la Recoleta, plaza de Inválidos, etc., han sido todas ellas reformadas y embellecidas, con grandes ventajas para el ornato y la higiene de la ciudad.

Están en construcción dos grandes parques, uno en el bajo de la Recoleta, en terrenos tomados al río, y otro al Sud, en veintiuna manzanas de terrenos municipales que comprenden las alturas conocidas por de la Convalecencia, donde están los manicomios de mujeres y hombres. Se proyecta además la ejecución de otro parque que abarcará una extensión de cuarenta manzanas al Oeste de la ciudad, entre los pueblos de Flores y Belgrano.

Desde 1880 se ha pavimentado ochocientas diez cuadras, y están contratadas y en construcción seiscientas más de adoquinado, y cuatrocientas de empedrado común.

El municipio cuenta hoy con mil quinientas setenta y dos cuadras pavimentadas, y á continuarse las obras con el impulso que se les ha dado, puede asegurarse que en un año más la ciudad no tendrá una sola cuadra sin pavimento.

A más de las grandes Avenidas han sido abiertas al servicio público quinientas noventa y dos cuadras en prolongaciones de calles existentes y otras nuevas que corresponden al trazado general de la ciudad. Escapan á esta cifra muchas otras cuadras que no se ha podido precisar.

Puede darse por terminados todos los trabajos de nivelación de la ciudad, con arreglo á los cuales se ha reconstruido y nivelado las veredas en su totalidad. Los antiguos terceros han sido todos terraplenados y pavimentados, desapareciendo con ellos los grandes inconvenientes que ofrecían á la higiene, seguridad, comodidad y tráfico.

El alumbrado público del municipio ha sido aumentado durante los últimos seis años con tres mil cuatrocientos veinte y cuatro faroles de gas y kerosene, y se proyecta actualmente la estension de este servicio á todos los puntos mas apartados de la ciudad que carecen hasta ahora de él.

La calidad é intensidad de la luz ha sido considerablemente mejorada.

Se ha introducido de Europa faroles de gran poder que han sido colocados en las plazas y avenidas.

En los últimos seis años se ha establecido y organizado la asistencia pública, que no existia; se ha dotado á la ciudad del servicio médico gratuito á domicilio y del de farmacia en las mismas condiciones; se ha reorganizado la antigua administracion de Vacuna, estableciéndose la vacunacion gratuita en las parroquias y á domicilio.

Ha sido establecida, organizada y dotada de un edificio adecuado y de un laboratorio vasto y propio, la Oficina Química, que puede considerarse como uno de los mejores establecimientos de su género.

La Oficina de Ingenieros municipales, antes deficiente en todo concepto, ha sido elevada al mas alto rango. Se la ha dotado de casa propia, de una gran biblioteca y del personal, útiles é instrumentos, que corresponden á tan importante reparticion y que la ponen en condi-

ciones de responder á todas las exigencias de la actualidad.

Se ha establecido, de acuerdo con la ley respectiva, el Registro del Estado Civil de las personas, y sus Oficinas funcionan hoy con toda regularidad.

La Administracion de Limpieza Pública que carecia tambien en absoluto de los elementos necesarios para su marcha regular, y que no contaba ni con aquellos mas indispensables para el muy limitado y deficiente servicio que se hacia entónces, se encuentra hoy montada en condiciones muy escepcionales y que llaman justamente la atencion. Se la ha dotado de nuevas construcciones, galpones y pesebres; se ha pavimentado y cercado sus estensos corralones, y se la ha provisto de trescientos veinte carros de limpieza y mil trescientos veinte caballos. Debido á ello, el servicio de limpieza se hace hoy diariamente en toda la estension del Municipio.

Los mercados municipales han sido aumentados con el del Plata, rescatado á la empresa concesionaria, y todos ellos han sido objeto de obras considerables é importantes que los han colocado en las mejores condiciones de higiene y comodidad.

La importante propiedad del teatro de Colon, ha sido tambien rescatada y pasada al dominio de la Municipalidad, y en ella tienen su asiento las dependencias del Concejo Deliberante, constituyendo además una fuente de renta.

Los servicios de barrido y riego que no se conocian ántes en esta ciudad, puede decirse, han sido establecidos mejorándose y estendiéndose cada dia mas.

Hoy se hacen en todas las calles pavimentadas, con la regularidad posible.

Se ha introducido para ese objeto los carros de riego y las máquinas barredoras usadas en las principales ciudades europeas.

Se ha traído y se ensayan en la actualidad los carros de nuevo sistema destinados al levantamiento del lodo de las calles.

El gran número de calles nuevas abiertas al servicio público y el incremento que ha tomado la edificación, determinaron la necesidad de completar la nomenclatura de las calles y dotarlas de una nueva numeracion.

A este objeto se ha proyectado y está en ejecucion

ya el mejor sistema que se conoce y que prevé ventajosamente las alteraciones que el desarrollo de la ciudad puede ocasionar.

El crédito de la Municipalidad se encuentra en excelentes condiciones.

La deuda atrasada ha sido consolidada, y chancelada la deuda flotante, al extremo de que no ha fenecido uno solo de los seis últimos años, sin que quedaran abonadas todas las cuentas y haberes del servicio. Mensual y religiosamente han sido pagados todos los gastos de la repartición.

Por lo demás, las rentas Municipales que solo alcanzaban en 1880 á ochocientos noventa y un mil seis cientos sesenta y siete ps. moneda nacional (§ 891,667) han ascendido en 1886 á mas de cuatro millones de pesos, (§ 4.000.000) concurriendo este aumento con la disminucion de la deuda.

La loteria de caridad fué establecida durante la administración del señor Alvear, y debido á ella han podido tener gran desarrollo las obras de beneficencia pública.

Suprimida por resolución de V. H. ha debido producirse un verdadero desequilibrio en el presupuesto municipal, pues el producido de ella alcanzaba á la suma de seiscientos mil ps moneda nacional (§ 600,000) mensuales, viéndose obligado el H. Congreso y la mis-

ma Corporacion Municipal á crear nuevos recursos y aumentar los impuestos para suplir á tales necesidades.

En Agosto del 84 el Intendente solicitó del H. Congreso la sancion de una ley que lo autorizara á emitir un empréstito de veinte millones de ps. (§ 20.000000) fuera ó dentro del país. La autorizacion solo fué concedida para un empréstito interno de diez millones, y este no ha sido realizado sino en una parte muy limitada con el Banco Nacional.

Entre tanto, el Intendente solicitaba ese empréstito para hacer servicios importantes que reclama el municipio, todos ellos retributivos, pero que no pueden en ningun caso realizarse con fondos ordinarios.

Se trataba de la construccion y espropiacion de mercados, de lavaderos y baños públicos, de una ó dos usinas de gas, de asilos nocturnos, de hospitales mistos, de casas para obreros y de una línea de tramways cuyo transporte á un precio ínfimo, realizara la union, indispensable bajo todo punto de vista, de los municipios de Flores y Belgrano con el de la Capital.

Esa línea debia servir, además, no solo al transporte de pasajeros, sino tambien á la conduccion de cadáveres de todos esos puntos al enterratorio general, y estaria destinada á valorizar y poblar las tierras de su tránsito, dando á la Municipalidad recursos indirectos que no

obtiene una empresa particular, á la cual por la misma razon, no podria tampoco exigirse una mínima remuneracion por el transporte.

Una retribucion moderada de todas estas obras llenaria con exceso el servicio que debia imponer á la Municipalidad la deuda del empréstito, y en época no muy remota se encontraria la Corporacion poseedora de importantes y valiosos establecimientos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Se sabe que esta asociacion tiene á su cargo varios establecimientos y que ella á su vez depende ahora del Ministerio del Interior.

La Sociedad de Beneficencia tiene entre nosotros los caracteres de una institucion.

Su existencia se debe á una oportuna inspiracion de Rivadavia. Introducida como elemento activo en la vida administrativa, ella respondió cumplidamente á sus fines, y aunque alcanzamos parte del pensamiento que dominó al renombrado estadista por los documentos que él ha dejado, no estamos seguros de penetrar en sus designios respecto al porvenir de la asociacion á que dió vida.

Seria necesario volver mentalmente á la época pasa-

da, para comprender los propósitos á que respondia la Sociedad de beneficencia en ella. Y sería igualmente necesario colocar á su creador en la época presente para calcular si sus vistas se conformaban en su propio criterio á los elementos de civilizacion de los tiempos actuales.

La historia nos revela que las situaciones anteriores, si bien eran de doctrinas y de principios, eran tambien en parte de fuerza y de violencia.

La serenidad en los hechos de gobierno se despega de todo proceso de formacion, y la suavidad de las costumbres que trae en pos de sí una civilizacion mas adelantada, solo se alcanza cuando esa civilizacion en fuerza de su permanencia modela en cierto modo la masa social.

Una institucion dirigida por matronas elejidas en la alta sociedad, era pues un elemento de gobierno en aquella época de agitacion y turbulencia, un medio de cultura insinuante y poderoso.

Las ideas sobre el gobierno municipal de las comunas no eran concretas, claras ni acabadas; por lo tanto la Asociacion de beneficencia que nacia á la vida administrativa, debia absorber cierto número de facultades municipales para ponerse en actitud de llenar sus fines.

Fué en efecto lo que sucedió. La Sociedad de Beneficencia fué una Municipalidad limitada que, al frente de instituciones determinadas, ejercia facultades que en una organizacion bien meditada pertenecen al poder municipal.

En la República se ha transformado todo en el pe-

riodo de cincuenta años y apenas si, comparando los acontecimientos, se encuentra en ellos caracteres que revelen la relacion de causa á efecto.

La Sociedad de Beneficencia, como todos los elementos orgánicos del país, ha sufrido tambien una transformacion; pero, necesario es confesarlo, esa transformacion no ha sido ni tan estensa, ni tan visible como la que han experimentado otras instituciones.

Ella ha sido defendida contra el impulso innovador de los pueblos, por la tradicion, por el respeto á su fundador y por las consideraciones que toda agrupacion culta guarda á la mujer abnegada y virtuosa, que desdeñando las comodidades permanentes de la vida en la casa donde se meció su ilustre cuna, consagra parte de su tiempo al alivio de sus semejantes.

Pero la Sociedad de Beneficencia con sus recomendables antecedentes es, sin embargo, una institucion de hecho que ninguna ley escrita ha radicado y que careciendo de una fisionomia propia y compatible con las facultades de otras instituciones legales, debe su vida actual á una série de convenciones y no la tendrá asegurada mientras el legislador no señale su esfera de accion dentro de las doctrinas constitucionales y de las leyes que reglan la accion municipal.

Creo que la Sociedad de Beneficencia es una útil asociacion destinada á prestar cada dia mayores servicios; no me alienta el deseo de verla desaparecer; ántes quisiera contribuir á vigorizarla, apartándola de esa situacion precaria en que hoy se halla, espuesta como está diariamente á que la Municipalidad le recla-

me los hospitales que dirige, la justicia, las casas de correccion que establece, y la facultad de ciencias, los institutos de asistencia y clínica que sostiene.

Existen en la capital y en casi todas las ciudades de importancia de la República, asociaciones con fines análogos á los de la Sociedad de Beneficencia, las que, recurriendo al gobierno en reclamo de subvenciones, tienden á contraer el carácter oficial que esta tiene.

En la ciudad de Buenos Aires se levantan en nombre de una concurrencia lejítima, pero constituyendo en el fondo un antagonismo, diversas asociaciones, entre las que sería fácil señalar algunas establecidas sobre bases sólidas y que llevan el prestigio de las distinguidas damas que las sustentan.

Y si bien es loable la concurrencia y el antagonismo en materia de abnegacion, no es menos cierto que la multiplicidad de las asociaciones de caridad disemina los recursos, esteriliza por esa diseminacion parte de ellos, y lo que es peor, favorece la clientela menesterosa como lo demuestra de un modo irrefutable la esperiencia.

Recordando un rasgo fisiológico característico del noble impulso de la caridad, puedo apuntar como uno de los inconvenientes que ese impulso tiene, ya que no hay bien que no traiga aparejado algun mal, un hecho que se destaca del análisis relativo á la tendencia que examino; ese hecho es el resultado de un empeño, humanitario, sin duda, pero que no por ser tal se sustrae á la ley que rige los actos morales; ese hecho es la exajeracion del empeño que dá como fruto una prolife-

racion de objetos á que aplicar la beneficencia. Se comienza por asistir á los enfermos, se sigue por socorrer á los pobres, se continúa por recojer á los huérfanos; despues, por corregir á los menores indisciplinados, por dar habitacion á los inválidos, por emplear á los desocupados, y como esto no basta, la beneficencia divide luego los gremios á que aplica su caridad, por sexos, por edades, por nacionalidades y hasta por vicios, como sucede en algunas partes, aguzando cada vez mas su ingenio y forzando su imaginacion para inventar ó descubrir una nueva clase de menesterosos ó una especialidad de desvalidos que no han recibido todavia una proteccion especial, esclusivamente consagrada á ellos.

Calcule el mas entusiasta por la caridad á donde se llega con semejante procedimiento y encontrará como resultado que la exageracion de la beneficencia, en nombre de sentimientos altruistas, teóricamente buenos, pierde en el camino su carácter de beneficio á los menesterosos, para asumir el de persecucion á las clases acomodadas que deben su bienestar á su trabajo y que tienen derecho á conservar ese bienestar por la razon mas lejitima que el hombre puede invocar.

Es de toda evidencia, además, que el Tesoro Público, es decir el producto de la contribucion del pueblo, no puede ni debe servir para ejercer protecciones de privilegio, y que si una parte de él ha de ser empleada en la beneficencia, su aplicacion no debe limitarse á determinados grupos, ciudades ó instituciones.

La subvencion á un hospital lejitima el derecho de todos los hospitales á reclamarla; la manutencion de

un huérfano por el Estado establece como equidad la obligacion de mantener á todos los huérfanos, y el socorro á un pobre pone á todos los pobres en igualdad de condiciones para pedir que no se les olvide.

Pero siendo imposible para el tesoro mas rico y para el Estado mas poderoso, hacerse cargo de la asistencia, manutencion y educacion de todos los enfermos, de todos los pobres y de todos los no educados, resulta que la beneficencia pública no es un atributo del Estado, porque este no puede tener atributos imposibles, y por lo tanto, que la proteccion del Estado á determinadas asociaciones, es una falta de equidad y constituye un desfalco injustificable.

Ningun racionio convencerá á persona alguna de que los enfermos de la opulenta Capital de la República deben ser atendidos por el tesoro nacional y que los de San Luis, La Rioja ó Jujuy deban ser condenados á morir sin amparo en las calles, cuando los gobiernos locales ó las municipalidades carezcan de recursos para socorrerlos.

El motivo de la impotencia de tal racionio está en que el tesoro nacional es formado por las contribuciones de San Luis, de La Rioja, de Jujuy y demas provincias unidas á las de la capital.

¿Se desprenderá de estas doctrinas que ninguna beneficencia debe ejercerse, porque no pueda ejercerla el Estado?—No por cierto; lo que se desprende es que cada municipio debe cuidar de sus pobres y de sus enfermos y que la beneficencia es atribucion municipal y no del gobierno político.

La confusion en esta materia no puede tener lugar ante un ligero exámen.

Sin embargo, ella existe y en su virtud y por los progresos quizá violentos de la civilizacion, causa indirecta de una forma de pauperismo que levanta sus necesidades como un derecho y que amenaza erguirse contra el órden social, se procura implantar lo que llamaré una civilizacion de retroceso, cuyo efecto sería disolver la libertad individual en el poder del Estado, obligando á este á proveer á la subsistencia de cierto número de habitantes, cada dia mas crecido, en sus diversas exigencias, es decir en todas las de la vida, ahora tan complicada, encargándolo, en consecuencia, de reglamentar la accion personal en sus menores detalles, ya que se le exige suministrar á los protegidos los medios morales y materiales de existencia.

Por mucho tiempo, en todas las naciones del globo, la esclavatura era el ejemplo mas patente de la absorcion del pueblo por el Poder público representado por el amo ó el mandatario.

Despues, durante largas épocas, se repartió en las puertas de los conventos, ámpliamente provistos por la piedad pública ó por el fanatismo, alimentos á los pobres; el convento fué luego sustituido en su tarea por la parroquia, y la costumbre de la limosna se convirtió poco á poco en una obligacion de los grémios laboriosos y en un derecho de los indijentes. La ley tuvo en consecuencia que acudir en auxilio de esa nueva obligacion y de ese nuevo derecho, y sancionó en algunas partes la exaccion de los recursos de los

que trabajaban en favor de los que no trabajaban. Contemporánea de esta imposición fué la asistencia gratuita de los desvalidos que continúa; apareció después la gratuidad de la escuela primaria y hasta la de la secundaria y superior como entre nosotros, y ya en los grandes centros de población se sienten estremecimientos socialistas, que como en Inglaterra, comienzan por pedir la alimentación por el estado de los niños pobres que reciben educación en ciertas escuelas públicas. El pauperismo levanta su voz á la vez reclamando su derecho al trabajo, y por el mismo camino porque han venido esos estraños derechos, vendrán otros y se reclamará la correspondencia gratuita y quizá el transporte de personas y objetos en la misma forma. La beneficencia privada que ha fomentado indirectamente tan lamentable falta de equidad, imponiéndose obligaciones que después no ha podido llenar sin la asistencia del poder público, ha dado origen en verdad á males sociales de que no se saldrá sin un cataclismo, y ha determinado la imposición de contribuciones á la población laboriosa para sufragar los gastos de la no laboriosa, haciéndose, con el empleo de palabras, cuidadosa ó instintivamente elejidas, una ilusión completa respecto á la gratuidad de servicios que en realidad son soportados con toda injusticia por una parte solamente de la sociedad.

Véase lo que pasa entre nosotros. Varias sociedades debidas á la iniciativa de personas acomodadas, fueron mantenidas durante muchos años por la suscripción particular; mas tarde, las comisiones directivas

solicitaron auxilios del gobierno ó del congreso, obteniéndolos con limitada estension primero, en crecidas sumas despues. Hoy, esas asociaciones no pueden subsistir sin la subvencion del Estado y su mision caritativa se ha convertido en una carga para el Erario, resultado que no estaba previsto y que no entraba en el programa inicial.

De este modo la fundacion de una sociedad de socorros es una amenaza contra la renta pública, la que tarde ó temprano se vé obligada á sufragar los gastos de una institucion que el Estado no autorizó ni concibió.

El Presupuesto se vé asi recargado con sumas que la buena intencion ó el capricho de los particulares introduce entre sus partidas, sin que al gobierno le sea posible impedirlo por no poder luchar con todos los elementos que se pone en juego para convertir una obligacion particular, espontáneamente contraida, en una obligacion pública á cargo del Estado, siendo este paciente espectador del trabajo que se toman los gremios protectores de crear, por cuenta del gobierno, instituciones nuevas que este no habria creado.

Esta especie de tutoría del poder público á espensas, no del tutor, sino del pupilo, es como se vé inadmisibile en una administracion previsorá, y no es por lo tanto fuera de lugar entablar contra ella un reclamo, aún á riesgo de contrariar ideas corrientemente admitidas y que gozan de popularidad.

La cuestion que discuto ha sido y es en otras partes ámpliamente dilucidada. Puede decirse que desde el

año 1601, fecha del conocido estatuto de Isabel de Inglaterra, ella no ha sido dejada de mano en Europa, pudiendo seguirse desde entonces en los documentos históricos, las oscilaciones de la opinion relativas á las leyes de los pobres.

Bien pues, la doctrina que prevalece tras de tantas oscilaciones, es la de que el Estado puede acudir en auxilio de los necesitados cuando la miseria ó la epidemia asuman el carácter de conflicto público, sin considerar su accion como emanada de una obligacion permanente y normal ni como un atributo esencial del gobierno político.—Pero como la exigencia de auxilios es permanente y la miseria una desgracia fortuita de la vida social, toca á la sociedad estudiar y reglamentar los medios de proteccion procurando que los socorros sean atinados y no sirvan para aumentar los males que deben remediar.

Insinúo por lo tanto como tema de legislacion á V. H. la necesidad de dar bases de reglamentacion para la beneficencia pública, permitiéndome adelantar el concepto de que la beneficencia pública no debe ser jamás sinó el auxiliar de la privada, porque el Estado como entidad de gobierno, carece de los atributos que tiene el individuo, atributos de los que emanan los sentimientos de caridad, fuente ó motor de la beneficencia, correspondiendo por lo tanto á este y no al Poder Público la iniciativa de los actos destinados á mitigar los sufrimientos del pobre y del enfermo.

La sociedad de beneficencia, por el decreto que le dió oríjen, tenia á su cargo los establecimientos desti-

nados á la asistencia y cuidado de los niños y de las mujeres. Los que existian entonces le fueron encomendados.

Ahora tiene la casa de huérfanas, la casa de espósitos, el hospital de mujeres, el manicomio de mujeres, el asilo de huérfanos, la casa correccional del buen pastor, el hospital de niños y el consultorio oftalmolóxico.

Se nota, pues, un aumento en el número de los establecimientos que la Sociedad dirige, siendo de observarse que á par de la estension del número, ha habido tambien una estension de atribuciones, pues la índole del asilo del Buen Pastor, donde segun los datos de este ministerio se confina á ciertas jóvenes sin orden de juez, y la del Instituto oftalmolóxico, no permite que se los incluya entre los que el decreto de 1823 ponía bajo el cuidado de la Sociedad.

Consignadas estas ideas generales que podrán ser utilizadas para futuros arreglos, tócame decir á V. H. unas palabras respecto al estado actual y á las necesidades de los establecimientos que tiene á su cargo la Sociedad.

Con escepcion del nuevo hospital de mujeres, todos los edificios de los institutos que ella dirige son estrechos con relacion al número de personas que los ocupan. La poblacion ha crecido mucho y los establecimientos que la sirven han quedado como estaban. En el colejo de huérfanas hay que colocar mesas hasta en las ventanas para distribuir el alimento á la misma hora á las alumnas. El manicomio de mujeres está completamente lleno. Hay tambien aglomeracion en

la casa de niños expósitos. — Todos estos edificios y principalmente los dos últimos, necesitan ser ensanchados. Se ha hecho en el manicomio una construcción de madera que no puede utilizarse como desahogo, á pesar de ser en realidad un ensanche, porque ella responde á un fin exclusivo, el de tener un sitio de aislamiento en que puedan alojarse las dementes atacadas de enfermedad contagiosa. Además, esa construcción es provisoria y por los materiales en ella empleados no será de larga duración.

La Casa de Expósitos está en idénticas condiciones. Para darle algun desahogo se construyó en la Casa del Buen Pastor nuevos salones, que fueron pronto ocupados en su totalidad con el exceso de niños que á juicio de los médicos fué necesario sacar de la Casa de Expósitos.

Cuando aparecieron los primeros casos de cólera en esta ciudad, los médicos del Establecimiento indicaron la conveniencia de colocar el torno destinado al depósito de los niños que se envía á la Cuna, en una casa vecina para evitar el posible contagio que pudiera llevar algun niño enfermo que se depositara. Esta casa contigua al Establecimiento, alquilada por la Sociedad, se halla hoy ocupada por los niños enfermos de los ojos que por desgracia son numerosos. No pudiendo alojarlos en el edificio principal, tanto por ser estrecho como por prevenir la propagación del mal, la casa que ocupan continuará en la condición en que hoy se halla, mientras el Establecimiento no sea ensanchado.

El presupuesto de la Casa de Expósitos, por las causas espuestas, es deficiente, y los gastos que ellao casiona serán muy grandes mientras una reglamentacion conveniente no venga á poner un obstáculo al incremento desproporcional del número de niños que la poblacion entrega al cuidado de esa piadosa institucion.

Todos los establecimientos que la Sociedad dirige necesitan una formal revision y solicitan la adopcion de medidas que los pongan en condiciones de responder á sus fines, teniendo en cuenta el aumento de la poblacion y la concurrencia de nuevos factores que no fueron apreciados al instalarse esos institutos.

Si la refaccion y agrandamiento de los edificios son indispensables, no lo son menos la dotacion mas amplia de recursos y elementos y la reforma en su servicio.

La educacion en la Casa de Huérfanos es completamente exígua. El plan de estudios en ella debe ser por lo menos semejante al de las escuelas graduadas. Las huérfanas por su condicion social necesitan hallarse dotadas de mayores elementos para compensar en la lucha por la vida la desventaja de su posicion. La Casa de Expósitos y el Manicomio necesitan una atencion especial y la dotacion de los nuevos elementos que el adelanto de las ciencias ha producido para bien de la humanidad.

La Sociedad mantiene tambien, ayudada con subvenciones del gobierno, dos institutos mas que en mi opinion no debieran estar á su cargo por la índole de sus funciones. Me refiero al Instituto de oftalmología y

la Casa del Buen Pastor. En efecto, el primero es una clínica gratuita, análoga á la que se sostiene en los hospitales, y es por lo tanto del resorte facultativo; el segundo, la Casa del Buen Pastor, tiene los caracteres de una cárcel correccional y corresponde por ello á la justicia.

Por otra parte, estos institutos no están autorizadas por ley alguna, viven de expediente y pesan en parte sobre el tesoro público, constituyendo un doble empleo del mismo resorte administrativo, pues el Estado sostiene en los hospitales de la capital y en las cárceles servicios análogos ó idénticos.

Por lo demás, la administracion de todos los establecimientos que tiene á su cargo la Sociedad de Beneficencia, recargada el año último con motivo de la epidemia que invadió algunos de ellos, ha sido esmerada y cuidadosamente dirigida por las distinguidas damas que componen esa Corporacion.

OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

Tiene ya conocimiento V. H. de que las obras principales de desagüe y provision de agua, que faltaban para completar las proyectadas en toda el área de la ciudad que ellas abrazan, fueron sacadas á licitacion y

adjudicadas á D. Antonio Devoto, por la suma total de seis millones setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos, treinta y siete centavos (\$ 6.762,936-37), asignándose cuatrocientos setenta y dos mil trescientos diez pesos ochenta y tres centavos (\$ 472,310-83), para obras adicionales.

Por esas construcciones se ha abonado al empresario, hasta el 31 de Diciembre del año pasado, seis millones setecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos pesos veinte y ocho centavos (\$ 6.797,936-37), importe de los certificados de trabajo espedidos por el Ingeniero Director, y de cuya suma existen retenidos y depositados en el Banco Nacional, á la órden de la Comision Directiva, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cuatro pesos, setenta y nueve centavos (\$ 553,604-79), á los efectos de la responsabilidad que incumbe al empresario, segun el contrato.

A causa del decreto de 9 de Enero de 1885 sobre inconversion de la moneda fiduciaria, fué necesario entrar en arreglos respecto á la forma de pago de los certificados, que la Comision verificaba en billetes de curso legal, no obstante que el contrato era anterior á la inconversion, y que la misma Comision reconocia que los espresados certificados comprendian el valor de materiales que debia adquirir en Europa el empresario, no pudiendo, por consiguiente, pagarlos sino en moneda de oro.

El Poder Ejecutivo celebró entonces un convenio equitativo con el señor Devoto, en virtud del cual se autorizaba á la Comision de las obras de Salubridad

para abonarle, sobre el cuarenta y cinco por ciento del valor de cada certificado, la diferencia de moneda.

Entre los documentos del apéndice hallará V. H. este arreglo y sus antecedentes.

Tambien ha sido requerida la ampliacion del contrato suscrito con el señor Ingeniero La Trobe Bateman, para la direccion de las obras de salubridad.

Ajuicio del Poder Ejecutivo habia positiva conveniencia en que el autor de los vastos proyectos que se realizaban, continuara dirigiendo las obras, y debiendo espirar el término de su contrato, antes de la época fijada al empresario, para concluir las que tomó á su cargo, fué indispensable asegurar por un tiempo adicional, la continuacion de sus servicios.

Debia tambien procederse en breve á la construccion de las demás obras complementarias que recientemente habia autorizado V. H. en vista de los proyectos y presupuestos formulados por el señor Bateman, y creyó prudente el Poder Ejecutivo establecer en el nuevo contrato, que la direccion de ellas podria ser encomendada al mismo Ingeniero.

Durante los años 1885 y 1886 se ha llevado á cabo obras por valor de cuatro millones doce mil trescientos veinte y dos pesos ochenta centavos (\$ 4.012.322-80), siendo las principales las siguientes:

Cloacas de tubería y modelos especiales—setenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco metros.

Conducto de desagüe desde esta ciudad al Rio de la Plata, frente á la estacion Berazategui—veinte mil doscientos sesenta y ocho metros.

Cañeria maestra y distribuidora de agua corriente—doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos metros.

Túnel debajo del rio para la toma de agua—mil ciento ochenta metros.

Sumideros—siete mil seiscientos diez y siete.

Bocas de registro—trescientas cuatro.

Cámaras reguladoras—quince.

La importancia de las obras realizadas puede juzgarse por los datos siguientes:

Estension de cloacas ejecutadas por la empresa Devoto hasta el 31 de Diciembre de 1886—ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete metros.

Estension del conducto de desagüe—veinte y cuatro mil novecientos diez metros.

Estension de la cañeria de fierro colocada para la provision de agua—cuatrocientos diez mil doce metros.

Peso del material de fierro empleado—veinte y un mil quinientos sesenta y cuatro toneladas.

Cantidad de ladrillos entregados por la Comision—

diez y siete millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos.

Sumideros hechos — ocho mil doscientos veinte y tres.

Del total de las obras de salubridad proyectadas, quedan por construirse las de los distritos de la Boca y Barracas, el gran depósito de servicio, el sifon del Riachuelo, el techado de los filtros y las cloacas domiciliarias.

V. H. ha votado los recursos necesarios para la ejecucion de todas ellas.

El Poder Ejecutivo tiene á su consideracion los planos de las obras de desagüe y provision de agua de la Boca y Barracas, así como los pliegos de condiciones que han de servir para su construccion. Una vez aprobados, podrán ser sacados á licitacion los trabajos, si no se toma otra resolucion respecto á las obras.

Por conducto del señor Ministro Argentino en Londres, la Comision de las obras de salubridad sacó á licitacion en Europa la provision del material de fierro destinado al gran depósito de servicio. De las veinte y una propuestas que fueron presentadas, se aceptó la de la sociedad metalúrgica Marcinelli y Couillet, que por la fabricacion del material, su transporte y colocacion definitiva, cobrará ciento setenta mil ciento dos libras (lib. est. 170,102), cantidad inferior á la que fué

calculada. La obra de albañilería se licita en estos momentos, con sujecion á los pliegos de condiciones confeccionados por la oficina técnica.

Despues de la licitacion correspondiente, las obras relativas al sifon del Riachuelo fueron adjudicadas á la empresa L. Rochi y C^a, por trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos sesenta y seis centavos (\$ 355,776.66), suma en que estaba presupuestado ese conducto, é igual á la que la ley autorizó con destino á él.

El techado de los filtros no reviste carácter de urgencia, por lo que ha podido postergarse su ejecucion, sin perjuicio alguno. Sin embargo, tan luego como la Comision reciba los planos y pliegos de condiciones, podrá tambien sacarse esta obra á licitacion.

En las últimas sesiones del año anterior V. H. dictó la ley que autorizó la construccion de las cloacas domiciliarias, estableciendo los principios á que ha de obedecer.

El Poder Ejecutivo se ha apresurado á espedir el reglamento que la misma ley determina, á fin de que los propietarios, á quienes van á afectar directamente esas construcciones, se den cuenta exacta de la clase de trabajo que debe ejecutarse y de la extrema vijilancia que requiere obra tan delicada, por cuanto se relaciona de la manera mas íntima con la higiene pública y privada, y pueda así obtenerse su eficaz concurso para llevarlas á término con la posible perfeccion.

Es permitido esperar que en breve se hallará preparado el material que debe emplearse en las cloacas

domiciliarias, y que algunos distritos tendrán ya establecidos sus desagües internos cuando se termine el sifon y el gran depósito, sin los cuales, no es dado utilizar parte alguna de las obras ejecutadas.

Durante los dos últimos años la Comision ha recibido de la Tesorería Nacional los siguientes fondos:

Saldo que pasó de 1884—cuatrocientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos, setenta centavos (\$ 412,935.70).

Recibido en 1885—tres millones sesenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos setenta y dos centavos (\$ 3.066,751.72).

Recibido en 1886—un millon novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos noventa y dos centavos (\$ 1.983,576.92).

De la rendicion de cuentas oportunamente presentada, resulta que ha invertido tres millones ciento cincuenta y siete mil pesos noventa y cuatro centavos, (3.157,000.94) en 1885, y dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento veinte y nueve pesos, cincuenta y dos centavos (\$ 2.155,129.52) en 1886, quedando así un sobrante de ciento cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos, ochenta y ocho centavos (\$ 151,133.88) para 1887.

De las obras construidas solo se hallan funcionando los sumideros destinados á recoger de las calles las aguas pluviales, las cloacas colectoras que las reciben en seguida, y los conductos de tormenta por donde van hasta el rio.

Tal servicio, como se comprende, se hace gratuitamente, no obstante los gastos que originan la limpieza y la conservacion de esas construcciones, y que figuran en el presupuesto general.

Las únicas obras en efectiva explotacion, son las cañerías de antiguo sistema, colocadas hace cerca de veinte años para la provision de agua á una limitada seccion de la ciudad, las cuales, auxiliadas por una reducida parte de las instalaciones nuevas, han sido ramificadas, en la medida de lo posible, hasta los mas lejanos barrios, alcanzando hoy á nueve mil setecientas diez las casas que cuentan con ese servicio.

Su producido, que durante el año 1885 fué de trescientos veinte y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos sesenta y un centavos (§ 326,542.61), se ha elevado en 1886 á trescientos ochenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos noventa y un centavos (§ 386,392.91) lo que importa un aumento de 18 por ciento.

POLICIA DE LA CAPITAL

Apenas recibido de su puesto el actual Gefe de Policía de la Capital, una de las primeras medidas que dictó, fué la de despojar á la Policía del carácter militar que las agitaciones porque acababa de atravesar el país, le habian impreso.

En efecto, habiendo desaparecido todo peligro de desórden, no habia una razon atendible que justificase la organizacion en batallones y la instruccion militar que se daba al personal de esta reparticion, desnaturalizando hasta cierto punto su índole esencialmente civil.

Con este propósito, se dió una órden del dia, recomendando á los comisarios que suprimiesen los ejercicios militares de los agentes, cuidando de instruirlos, en cuanto fuese posible, en el conocimiento de sus deberes y obligaciones, y haciéndoles comprender por medio de ejemplos y casos prácticos la manera de proceder en las diversas circunstancias en que fuera necesaria su intervencion. Se mandó á la vez recoger las armas pertenecientes á los Gefes y Oficiales de estos cuerpos, las que se hallan hoy depositadas en el Departamento de Policía.

Habiéndose observado que los aspirantes al puesto de vigilantes, ya fuesen propuestos por los Comisarios, ó dados de alta directamente, carecian de las nociones mas elementales para llenar los deberes de su empleo, se ha tratado de reparar esta deficiencia del servicio, en cuanto fuese posible.

Dada la exigüidad del sueldo del vigilante y la clase de personas que aspiran á este empleo, se ha creido que lo único factible por el momento para mejorar el servicio es instruir á los agentes haciéndoles conocer sus obligaciones, antes que vayan á desempeñar sus funciones en las comisarias. A estos fines responde la creacion de una escuela teórico-práctica de agentes de policía que funciona ya con regularidad.

La enseñanza que en ella se dá dura un mes para cada agente y es esencialmente policial, segun ha quedado espresamente consignado en los programas.

Transecrido un mes despues de haber sido dados de alta en la escuela, los concurrentes que no han sido antes vigilantes, rinden un exámen ante una comision compuesta de tres comisarios, enviándose á los examinados que resultan aprobados á ocupar sus respectivos destinos. Los que no responden satisfactoriamente, son dados de baja.

Hasta la fecha han salido de alta de la escuela, cerca de cien agentes, todos con la debida preparacion, segun consta de los informes de las diferentes comisiones que han presidido los exámenes.

No hay duda de que esta institucion será de fecundos resultados para la Policía, que dentro de un período

de tres años, habrá cambiado completamente su presente personal por otro mas instruido.

La mencionada escuela no es en manera alguna gravosa para el tesoro público, pues su personal docente se compone de empleados que prestan sus servicios profesionales, sin dejar de cumplir los deberes de sus respectivos empleos.

Los pequeños gastos que su instalacion ha ocasionado, han sido atendidos con los fondos destinados á erogaciones eventuales de la reparticion.

Careciendo la comisaria de pesquisas de un reglamento, que á la vez que determinase sus atribuciones propias, evitara los conflictos de jurisdiccion que empezaban á suscitarse con las comisarias seccionales, se procedió á nombrar una Comision de empleados superiores del Departamento, para que sobre las bases apuntadas proyectara una adecuada reglamentacion.

La Comision se espidió dentro del término señalado, presentando un proyecto bastante satisfactorio, que fué aprobado con algunas modificaciones.

El servicio policial ordinario ha sido satisfactoriamente desempeñado, á pesar de no ser suficiente el

personal con que cuenta la reparticion para atender á todas las necesidades de la poblacion.

La mayor parte de los delincuentes han sido aprehendidos y puestos á disposicion de los respectivos jueces.

En virtud de lo ordenado por una ley del Honorable Congreso, la Policía ha procedido contra las agencias de lotería, secuestrando los billetes y sometiendo á los espendedores á la accion de la justicia.

Cuando ha sido necesario allanar algun domicilio para ese objeto, se ha recabado siempre la órden respectiva del juez competente.

Las casas de juegos prohibidos han sido tenazmente perseguidas, y á consecuencia de la actitud de la Policía, muchas de ellas han ido á situarse fuera de la jurisdiccion de la Capital.

V. H. encontrará en el anexo respectivo de la memoria de la Policía, todo el movimiento que ha tenido lugar durante el año, así como una série de órdenes del dia, dictadas con el propósito de mejorar el servicio.

El cuerpo de bomberos ha continuado prestando sus importantes servicios en los casos de incendio, y las manifestaciones de simpatia de que ha sido objeto, demuestran que el público se halla satisfecho de su conducta.

Con motivo de la aparicion del cólera, la Policía ha secundado rigurosamente la accion de las autoridades encargadas de la asistencia pública, en virtud de las disposiciones del Gobierno.

Ella facilitó en el primer momento á la direccion de la asistencia pública las ambulancias de que disponía, y mientras se organizó el cuerpo de enfermeros y el personal para su servicio, los agentes de policía fueron empleados en la traslacion de enfermos y de cadáveres, pagando muchos de ellos con la vida su noble abnegacion para desempeñar funciones estrañas á sus deberes.

Igual fin tuvieron tambien algunos soldados del Cuerpo de bomberos, á consecuencia de haberseles ocupado en la quema de las ropas de los coléricos y de las casillas de madera en las que habían ocurrido casos fatales.

Las diferentes circunscripciones de la asistencia pública, como se sabe, se instalaron en el local de las comisarías, recibiendo de estas la mas decidida cooperacion en el cumplimiento de sus tareas.

El respeto por la Policía, dudoso en épocas anteriores, se hace visible en la actualidad. Nótase esto sobre todo, recordando cuán rebelde se mostraba una parte del pueblo para acatar ciertas disposiciones que contrariaban costumbres inveteradas. Así por ejem-

plo, cuando en virtud de una ordenanza municipal, prohibiendo absolutamente el juego de carnaval este año, la jefatura invitó al pueblo á darle cumplimiento bajo las penas en ella establecidas, la poblacion de este Municipio, ofreciendo un digno ejemplo de respeto á la autoridad y de cultura á la vez, se abstuvo de producir actos contrarios á la ordenanza prohibitiva, contándose como escepciones los casos de contravencion.

Las relaciones de la Policía con las demás ramas de la autoridad pública, Poder Judicial, Municipalidad, etc., se han mantenido dentro de los límites convenientes, habiendo esa reparticion prestado el mas decidido concurso á las autoridades cuando ha sido requerida por los jueces ó por el Intendente del Municipio, para hacer cumplir las disposiciones vigentes.

A consecuencia del notorio incremento del valor de la propiedad raiz en la Capital, los alquileres de las casas ocupadas por las comisarías, empiezan á ser exesivos, y la Policía se vé en la necesidad de sufrir un marcado recargo en sus gastos aceptando la imposicion de los propietarios, por la dificultad de encontrar locales adecuados para la instalacion de esas oficinas. Con este motivo me permito recomendar á V. H. el pensamiento de dotar á las comisarías de instalaciones propias.

No creo insistir bastante sobre la necesidad de sancionar á la brevedad posible una ley que á la vez que establezca la organizacion de la Policía de la Capital, dé bases fijas á su reglamentacion—Baste manifestar á V. H. que el reglamento de Policía en vigencia, única disposicion de carácter general existente, es el de la Provincia de Buenos Aires del año 1868, que tal vez muy bueno en la época en que fué puesto en ejercicio, es en la actualidad sumamente deficiente.

Hay además numerosas órdenes del dia dictadas sucesivamente por los jefes que ha tenido la Policía: unas referentes al servicio interno, otras que establecen reglas de procedimiento en algunos casos, y todas dispersas en las memorias del Departamento, ó en las oficinas. Existe tambien una gran cantidad de Ordenanzas Municipales de dudosa vigencia, dictadas de acuerdo con la ley Municipal de la Provincia de Buenos Aires del año 1865, y algunos decretos gubernativos. Todo este conjunto informe, constituye nuestra actual legislacion en materia de Policía.

Mientras se sancione una ley general, cuyo proyecto se encuentra ya en preparacion, y siendo conveniente reunir ese cúmulo de disposiciones en un solo volumen, que á la vez que facilite su consulta al personal de Policía, sirva para hacer conocer al público su actual organizacion, se ha nombrado para que ejecute ese trabajo una comision de empleados superiores del Departamento.

Podria entrar en muchas otras consideraciones á propósito de las mejoras que convendria introducir en el servicio de la Policía; pero á fin de no hacer demasiado estensa esta Memoria, prefiero dejarlas para acompañar con ellas proyectos que se hallan en preparacion, ó para cuando se trate de diversos asuntos que están pendientes de la resolucion de V. H. y que se relacionan con esta materia.

FERRO-CARRILES

La negociacion del ferro-carril Andino ha tenido tal repercusion, que me creo escusado de tomarlo como tema de una esposicion detallada en esta Memoria. Esa negociacion constituye uno de los actos mas convenientes que los poderes públicos hayan verificado. Ella ha sido hecha de acuerdo con las leyes en condiciones visiblemente ventajosas.

A pesar de la dificultad en la distribucion de materiales y en la organizacion de los servicios de las secciones que quedaban divididas, permaneciendo una de ellas á cargo del Gobierno, no se ha tropezado con obstáculos insuperables. La separacion se ha hecho en las mejores condiciones, y el tráfico en las dos secciones tiende á regularizarse.

Son particularmente aplicables á esta negociacion las claras y elevadas doctrinas espuestas en el Mensaje del señor Presidente, referentes á las obras públicas. Por ellas, aun cuando la enagenacion de la seccion referida no hubiera sido hecha en cumplimiento de la ley, habria quedado legitimada ante el país. En tal caso la aprobacion de V. H. no le habria sido negada.

Toca á mi digno colega el Ministro de Hacienda preguntar á V. H. el destino que ha de dar á los doce millones que el ministerio á mi cargo ha puesto en sus manos.

La copia del contrato que se inserta en el lugar correspondiente de esta Memoria, esplica los detalles de la negociacion y hace palpables las ventajas obtenidas.

Se ha contratado tambien en cumplimiento de la ley, con los señores Lúcas Gonzalez y Ca., la prolongacion del ferro-carril Central Norte y sus ramales. El contrato asegura la verificacion de la obra en las condiciones mas convenientes dentro de las cláusulas de la ley. Su lectura instruirá á V. H. de las particularidades estipuladas.

Obedeciendo á la ley de concesion al señor Clark de los ferro-carriles á Corrientes y Posadas, ha sido firmado ya el contrato correspondiente, teniendo por base los presupuestos aceptados por V. H. oyendo las indicaciones del Departamento de Ingenieros y sin llegar al máximum señalado en la ley como precio del kilómetro.

Las Provincias de Corrientes y Entre-Rios y el territorio de Misiones beneficiados por esas líneas, están por

lo tanto próximas á ver realizadas tan importantes obras, destinadas á llevar la vida comercial y el progreso á esas regiones. Va inserto en lugar apropiado este contrato.

Una nueva línea ha sido contratada entre el Poder Ejecutivo y el señor Anacársis Lanús. Esa línea arranca de un punto del Chaco frente á Corrientes, y va á empalmar con la del Norte en la Provincia de Salta. Las ventajas que el país obtendrá con ese ferrocarril son incalculables. V. H. las apreciará sin duda y en su virtud espero quiera prestar á este acto del Poder Ejecutivo su aprobacion.

El ferrocarril Primer Entre-Riano cuya explotacion representaba una pérdida para el tesoro nacional, ha sido arrendado á una empresa particular, en condiciones favorables para el erario. El Poder Ejecutivo podrá volver á hacerse cargo de la explotacion cuando las conveniencias públicas lo indiquen, segun se establece en el contrato cuya tramitacion aun no ha sido terminada.

Probablemente V. H. tendrá tambien que estudiar un proyecto de ley que autorice al Poder Ejecutivo á enagenar el ferrocarril Central Norte, pues en los momentos en que redacto estas líneas, una fuerte empresa se presenta al Poder Ejecutivo proponiéndole comprar esa línea en condiciones que parecen aceptables.

La prolongacion del ferrocarril Central Norte de Tucuman á Jujuy, llegará en estos dias hasta Chilcas, faltando muy poco para que las obras estén completamente terminadas. En el mes de Junio se entregará á

la explotación toda la vía hasta ese punto, ó sea, doscientos veinte y seis kilómetros desde Tucuman, con lo que la línea total desde Córdoba, alcanzará una longitud de setecientos setenta y dos kilómetros.

La empresa del ferro-carril de Buenos Aires al Rosario y Sunchales prosigue con actividad la prolongación de la línea. Ella está abierta al tráfico público hasta la estación Rafaela y llegará en poco tiempo mas hasta Sunchales.

El ferro-carril del Pacífico ha sido entregado al servicio entre Mercedes de Buenos Aires y Villa Mercedes de San Luis. Actualmente se construye la línea entre esta capital y la ciudad de Mercedes, encontrándose ya la vía colocada en mas de treinta kilómetros.

Están en estudio las líneas de ferro-carril entre Mendoza y San Rafael y entre San Juan y Jachal, y en breve se encontrará en el mismo caso la de Chumbicha á Tinogasta y Fuerte de Andalgalá.

La línea completa del Ferro-carril Andino ha producido durante el año pasado un millon noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos (§ 1.094.978), de los que corresponden á ganancias trescientos quince mil doscientos cuarenta y tres pesos, (§ 315,243).

El Ferro-carril Central Norte y sus ramales produjo en el mismo año, un millon seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa pesos, (§1.683,190), correspondiente á ganancias seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho, (§ 620,258).

Los Ferro-carriles en explotación en toda la Repú-

blica, durante el año 1886, han tenido una longitud media de seis mil kilómetros.

Sus productos han alcanzado á veinte millones doscientos veinte y tres mil quinientos veinte y dos pesos, (§ 20.223,522), de los que corresponden á gastos diez millones novecientos catorce mil trescientos noventa pesos, (§ 10.914,390), y á utilidad líquida la cantidad de nueve millones trescientos nueve mil ciento treinta y dos pesos, (§ 9.309,132).

Actualmente tenemos seis mil ochenta kilómetros en explotación, setecientos cinco en construcción, y concedidos cuatro mil trescientos ochenta y siete kilómetros, de los que tres mil ciento diez lo han sido por la Nación y mil doscientos setenta y uno por diversas Provincias.

V. H. se apercibirá por lo que dejo espuesto que la labor verificada con relacion á los ferro-carriles ha sido estensa, y pensará como el Poder Ejecutivo, que en todo cuanto en esta materia se ha hecho, han sido consultados los grandes intereses del país.

OBRAS HIDRÁULICAS

La construcción del puerto de Buenos Aires está definitivamente contratada.

En virtud de la ley que lo autoriza, y de acuerdo con

lo estipulado en 1884 entre el Ministerio del Interior y don Eduardo Madero, á fines del año pasado fueron aceptados los planos definitivos y quedaron fijados los precios unitarios y demás condiciones bajo las cuales debe emprenderse la obra.

La empresa se ha rebibido ya de los terrenos que, segun el contrato, debia entregarle el Gobierno para que depositara en ellos los materiales y diera comienzo á los trabajos, y estos serán en breve inaugurados.

En el apéndice encontrará V. H. los documentos que se refieren á este asunto de tan vital importancia para la Capital y para la República entera.

Las obras del puerto del Riachuelo han continuado con regularidad.

Ejecutados anteriormente casi en su totalidad los trabajos de muelles y afirmados, los realizados en 1886 han sido en su mayor parte de dragado.

El volúmen total del material dragado durante el año ha alcanzado á un millon doscientos setenta y un mil novecientos setenta metros cúbicos, habiéndose invertido en este trabajo, comprendido el transporte, la cantidad de seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos, (§ 666,835). Está incluido en esa suma el valor de las reparaciones que han exigido los buques del tren de dragado, á causa del

deterioro consiguiente al funcionamiento continuo de varios años.

Se ha construido y reparado trescientos diez y ocho metros lineales de muelle; se ha colocado balizas y amarraderos, atendiéndose la conservacion de los ya existentes, así como la de los afirmados en toda la estension de la ribera hasta el puente de Barracas; y se ha levantado un plano del Riachuelo y del canal con sus perfiles correspondientes.

Los gastos hechos durante el año, y en los que, además de los citados, va incluido el valor de materiales recibidos de Europa, han alcanzado á la suma de setecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos, (§ 775,387).

El importe total de las obras ejecutadas hasta el 31 de Diciembre de 1886 asciende á seis millones ochenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos (§ 6.083,233.)

En 1886 entraron en el Puerto del Riachuelo treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco buques, con un millon doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete toneladas, y salieron treinta y dos mil ochocientos setenta y tres con un millon ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis toneladas.

El producido de los derechos de puerto y muelle, durante el mismo período, ha llegado á la cantidad de trescientos seis mil quinientos diez y nueve pesos (§ 306.519), lo que dá un aumento de quince mil setenta y ocho (15,078) sobre el del año anterior. Las entradas representan un interés aproximado de seis por ciento sobre el capital invertido, escluyendo el valor del tren de

dragado, que no debe ser tomado en cuenta para ese cálculo.

La epidemia del cólera hizo necesaria la suspension de los trabajos por breve tiempo. Con ese motivo, la Comision administradora dispuso con acuerdo del Poder Ejecutivo, que el personal se empleara en obras de saneamiento en la Boca, habiendo prestado en tal ocasion oportunos servicios á la localidad, bajo la inmediata direccion del Ingeniero Sr. Bovio.

Las obras del puerto del Rosario empezaron á principios del año pasado, habiéndose empleado los últimos meses del 85 en los trabajos preparatorios, como demolicion de algunos edificios, arreglo de talleres, construccion de chatas y zorras, etc.

Se ha terminado la colocacion de la estacada exterior; se ha terraplenado casi todo el espacio que queda entre esa construccion y la barranca; se ha dragado en el interior de la dársena, y se continúa todos los trabajos con bastante actividad.

Por contrato de Enero 14 de 1885 se concedió la construccion de las obras del puerto de Corrientes á D. Agustin Bozzoli, quien debía terminarlas en Marzo del 87.

Los muelles son de hierro, de ciento treinta metros de longitud, de seis metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y de catorce en los extremos; los materiales están reunidos y la mayor parte de las columnas se hallan colocadas.

En estas obras se ha procedido con interrupciones y lentitud, y el Gobierno se ocupa en hacer activar los trabajos.

Las obras del puerto del Uruguay consisten en un puente de hierro de ciento noventa metros de longitud, que atraviesa el brazo del río, un terraplen de cien metros de largo á través de la isla, un muelle de hierro, de doscientos cuarenta metros de estension y una vía férrea que se estiende sobre todas estas construcciones.

Han sido terminadas, recibidas y libradas al servicio público.

Durante el año pasado se construyó en San Nicolás un muelle de hierro de ciento cincuenta metros de longitud por diez metros de ancho, procediéndose en seguida á proyectar dos muelles de madera y un terraplen de acceso como obra complementaria, todo lo que ha sido sacado á licitacion.

Las obras del dique de Quilino están muy adelantadas.

Su objeto es represar el arroyo de Quilino, formando un gran estanque para proveer de agua á la poblacion y al Ferro-Carril Central Norte.

Las obras para suministrar con abundancia y facilidad agua de riego y de consumo á la ciudad de la Rioja, fueron contratadas con D. Arturo Castaño, quien procederá en breve á su ejecucion.

Ordenados los estudios por Ley de 24 de Setiembre de 1883, para la construccion de un dique en el Portezuelo, se proyectó uno de piedra, de diez metros de elevacion y sesenta y tres metros en la corona.

Este proyecto se encuentra ya terminado y acaba de ser presentado á la resolucion del Poder Ejecutivo.

La canalizacion del riacho Gualaguaychú se encuentra bastante adelantada, permitiendo ya el paso á embarcaciones de regular calado, y está en vias de recibir

un fuerte impulso para ser terminada definitivamente, con el auxilio de un nuevo remolcador y de las chatas correspondientes.

Ordenados los estudios de un muelle en Goya, se prepara en estos momentos el proyecto correspondiente de acuerdo con las necesidades comerciales de este puerto.

Las obras del Puerto de la Atalaya, comenzadas por el Sr. A. Ebelot, fueron contradas nuevamente con los Sres. Repetto, Rocca y Ca. á causa de haberse rescindido el primer contrato por falta de cumplimiento.

Los estudios relativos al muelle de Hernandarias dieron origen á un proyecto que ha sido ya terminado por el Departamento de Ingenieros y que será en breve ejecutado.

Los trabajos de dragado en San Pedro tenían por objeto abrir un canal á través del banco que obstruía la entrada del puerto, y se han llevado á cabo en corto tiempo, prestando señalados servicios al comercio de la localidad.

Para la defensa del puerto de Santa Fé, se ha proyectado malecones de madera dura que deben construirse á continuacion de las obras existentes, y que servirán al mismo tiempo de muelles de carga y descarga. Aprobado el proyecto, se pasó, para su ejecucion, á una comision especial que ha sido nombrada por el Gobierno y que vigilará y administrará las obras.

Se encuentran en estudio el desagüe de los pantanos que rodean la ciudad de Corrientes, y un dique en el Tala, Provincia de Catamarca, y en breve podrá procederse á la construccion de las obras correspondientes.

C A M I N O S

Se ha atendido con regularidad la conservacion de los siguientes caminos nacionales:

De Mendoza á Chile por Uspallata.

De Mendoza á San Rafael.

De Rioja á Chumbicha.

De Catamarca á San Pedro.

De Catamarca á Chumbicha.

De Andalgalá á Capillita.

De Tucuman al Rio Tala.

De Salta á Cafayate.

De Salta á La Quiaca.

De Salta á Metan.

De Jujuí á Salta por los Sauces y por Cobos.

De Jujuí á Oran.

De Jujuí á La Quiaca.

Estos caminos representan una estension de dos mil doseientos treinta y siete kilómetros, y han sido conservados con un gasto de setenta y un mil quinientos setenta y tres pesos (§ 71,573.)

Su estado general es actualmente apenas satisfactorio, no siendo suficientes las sumas votadas para hacer por completo y en debidas condiciones las reparaciones que necesitan.

Los trabajos se limitan, por ese motivo, á lo estrictamente indispensable para mantener la viabilidad.

Los caminos cuya construccion continúa ó ha sido terminada en el año último, son los siguientes:

CAPITAL—Avenida Belgrano—Arranca del puente de Maldonado, en el parque Tres de Febrero, y termina cerca de la estacion del ferro-carril del Norte en Belgrano. Su estension total es de tres mil metros próximamente, hallándose los trabajos bastante adelantados. Se ha invertido en ellos hasta hoy la suma de once mil setecientos pesos (§ 11,700.)

Camino de la calle de la Arena—Se estiende desde los corrales de abasto hasta la Tablada y tiene cinco kilómetros de estension. Ordenada su reconstruccion general en 1886, se continúa sin interrupcion con un gasto de ochocientos cincuenta pesos (§ 850) mensuales aproximadamente.

PROVINCIAS DE TUCUMAN Y SALTA—Camino de Trancas (Tucuman) á Cafayate (Salta)—Su estension es de ciento dos kilómetros, y ha sido habilitado para facilitar la comunicacion directa de los Valles Calchaquies con la estacion Trancas del ferro-carril central norte. Su construccion está terminada desde principios del corriente año, habiéndose invertido en ella ocho mil trescientos diez pesos (§ 8,310) y quedando todavia pequeñas cuentas que liquidar.

PROVINCIA DE CATAMARCA—Camino de la quebrada de la Sébila—Pone en comunicacion la estacion Chumbicha con los valles de Catamarca y la Rioja, al Oeste. Tiene cincuenta y cinco kilómetros de estension y es construido por el Departamento de Ingenieros, bajo la inmediata direccion del Gefe de seccion de Ca-

tamarca. Los trabajos empezaron en Setiembre de 1884 y han seguido hasta el presente, debiendo estar en breve terminados. La cantidad invertida en ellos durante el año pasado ha sido de sesenta mil seiscientos noventa pesos (§ 60,690.)

TERRITORIO DEL CHACO — Camino de la colonia Avellaneda al puerto de Reconquista — Empezó su construcción en Diciembre de 1885, y ha continuado sin interrupción hasta hoy. Está contratado por la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos (§ 65,982.)

Relativamente á los caminos que conviene habilitar con urgencia, por la importancia de su tráfico, y por que con este alimentan directamente el movimiento de los ferro-carriles nacionales, puede indicarse los que siguen:

PROVINCIA DE SAN JUAN — De la capital á Jachal — Estension de ciento sesenta kilómetros.

PROVINCIA DE CATAMARCA — Prolongacion del camino de la Sábila hasta el Fuerte de Andalgalá, por el Norte, con una estension de ciento doce kilómetros; y por el Oeste hasta Tinogasta, con una estension de ciento veinte y cinco kilómetros.

PROVINCIA DE JUJÚ — De la capital á San Pedro por la banda izquierda del Rio Grande. Sesenta kilómetros de estension.

P U E N T E S

Hé aquí la relacion de los puentes cuya construccion continúa ó ha sido terminada durante el año pasado:

CAPITAL—Puente Alsina—Ha sido reparado por completo, y se reconstruye las avenidas de acceso por sus dos lados, alzando y consolidando la calzada. Lo invertido en la obra en el año último alcanza á la suma de diez y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos (\$ 19.194).

Puente sobre el Arroyo Maldonado.—Está definitivamente terminado y cuesta quince mil diez y seis pesos (\$ 15.016).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES—Puente sobre el Arroyo Ferrari—Contratado en Setiembre de 1886 por la cantidad de cuatro mil seiscientos cinco pesos (\$ 4.605), ha sido satisfactoriamente concluido, y las obras están recibidas.

PROVINCIA DE MENDOZA—Puente sobre el rio de las Vacas—Se halla tambien terminado y en buen estado de conservacion.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS—Puente sobre el rio Gualeguay, en el camino del Paraná al Uruguay—Fué contratado en 1883 por la suma de ciento doce mil novecientos setenta y seis pesos (\$ 112.976). No pudo llevarse á cabo el contrato por inconvenientes

del contratista, y continúan las obras bajo la inmediata direccion del Departamento de Ingenieros.

PROVINCIA DE CORRIENTES—Puente sobre el Riachuelo—Continúa su construccion, que fué contratada por la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos (§ 58,540).

Han sido contratados ó están en licitacion los puentes enumerados á continuacion:

PROVINCIA DE CORRIENTES—Puente sobre el rio Santa Lucía—Importará la suma de ochenta y cinco mil ochenta y un pesos (§ 85,081), y en breve debe empezar su construccion.

Puente sobre el rio Batel—El contrato está pendiente de las últimas tramitaciones necesarias para su aprobacion.

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS—Puente sobre el arroyo de la Virgen—El contrato ha sido aprobado en Febrero del corriente año, y muy pronto empezarán las obras correspondientes.

PROVINCIA DE SAN JUAN—Puente sobre el rio San Juan—Su licitacion se encuentra pendiente todavía, y el presupuesto respectivo alcanza á la cantidad de ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos (§ 146,176).

PROVINCIA DE MENDOZA—Puente sobre el rio Mendoza—Se halla en el mismo caso que el anterior, y su costo está fijado en ciento setenta y un mil veintinueve pesos (§ 171,021).

Ordenados diversos estudios sobre puentes, están ya concluidos con los proyectos respectivos, los que se refieren á los siguientes:

CAPITAL.—Puente sobre el Riachuelo de Barracas, cuyo costo se estima en setenta y siete mil ciento veinte y un pesos (§ 77,121).

PROVINCIA DE SANTA FÉ—Puente sobre el rio Carcarañá, con un presupuesto de veinte mil novecientos nueve pesos (§ 20,909).

Puente sobre el arroyo San Lorenzo, con cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos (§ 44,155) de presupuesto.

PROVINCIA DE SANTIAGO—Puente sobre el rio Dulce, con un valor estimado en ciento veinte y tres mil setecientos sesenta y dos pesos (§ 123.762).

OBRAS ARQUITECTÓNICAS

La primera seccion de la casa del Gobierno Nacional se encuentra muy adelantada, y es probable que en todo el año corriente quede terminada. Una vez que concluya la demolicion del edificio antiguo, se dará principio á la construccion de la segunda seccion.

En el edificio para Policía, está colocada toda la mampostería, habiéndose techado lo correspondiente á cinco mil metros cuadrados de superficie. Las obras

prosигuen con actividad, y se calcula que habrán terminado á principios del año entrante.

En el edificio para hospital militar se ha concluido la construccion de ocho pabellones, que, con pequeñas deficiencias, pueden ser en breve habilitados. Las obras completas quedarán terminadas en el año próximo.

Se ha dado comienzo á la construccion de la Escuela superior de Medicina y de la Escuela Normal de profesores. El Asilo de maternidad, anexo á la primera, se encuentra ya á la altura del primer piso. Estos edificios deben estar concluidos á fines de 1888.

Los trabajos relativos al Hospital de Clínicas en Córdoba, y á la casa de Correos y Telégrafos en San Luís, prosигuen con actividad.

La construccion del Colegio Normal de Mendoza, acaba de ser contratada, y están en licitacion las obras de la cárcel coreccional de esta Capital y de la casa de correos y telégrafos de Santa-Fé.

El proyecto para casa del Congreso se halla terminado, y en estudio los del Palacio de Justicia y Museo público.

CORREOS Y TELÉGRAFOS

El movimiento siempre creciente de esta importante reparticion, una de las mas complicadas del organismo administrativo, y cuyos recursos actuales no se

hallan á la altura de las necesidades que debe satisfacer, pone de relieve nuestros rápidos progresos.

La epidemia que á fines del año anterior se desarrolló violentamente en diversos puntos de la República, produjo algun entorpecimiento en el curso regular de las comunicaciones.

El correo no podia actuar libremente en su esfera de accion, por la resistencia que le oponian algunas localidades, con medidas que el temor del peligro y la falta de reglas y antecedentes á que sujetarse disculpaban hasta cierto punto en aquellos momentos escepcionales.

Las dificultades que á este respecto se presentaron fueron, sin embargo, dominadas, y las resoluciones de la autoridad nacional para asegurar el libre curso de la correspondencia, encontraron uniforme acatamiento.

Mientras eso pasaba en el interior de la República, la comunicacion con los países limítrofes sufría perturbaciones menos fáciles de contener.

Los puertos de la República Oriental y del Paraguay fueron clausurados para nuestras procedencias, y solo despues de continuadas gestiones diplomáticas se pudo conseguir la admision de la correspondencia en Montevideo, mediante precauciones numerosas que retardaban su circulacion.

A pesar de tan graves inconvenientes, el correo y el telégrafo continuaron prestando sus servicios, y experimentan cada dia un aumento sensible, de acuerdo con las exigencias de nuestro crecimiento y la amplitud de nuestras relaciones.

Durante el año 1885 la recaudacion por correos llegó á la suma de setecientos nueve mil quinientos veinte pesos (§ 709.520), alcanzando en 1886 á ochocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos. (§ 875.873), lo que equivale á un aumento de 18,70 por ciento.

Las oficinas existentes en 1885 eran seiscientas treinta y siete en toda la República, y ascendieron á seiscientas cincuenta y una en 1886, funcionando todas con la regularidad requerida.

Han sido renovados durante el año pasado cincuenta contratos para la conduccion de correspondencia por mensagerías, cinco por vapores, veinte y nueve por correos á caballo y uno por correos á pié. En el mismo tiempo quedaron establecidas diez nuevas líneas por mensagerias y una por correos á caballo.

No existen fondos disponibles para crear otros servicios de este género, durante el año corriente, y es probable que el P. E. se vea obligado á solicitar de V. H. una autorizacion extraordinaria para fomentar la comunicacion entre ciertas localidades que la exigen con justicia, y que no podrán tenerla con la regularidad debida, sin la accion protectora del Gobierno.

El servicio urbano en la Capital ha experimentado un gran desarrollo últimamente, habiéndose establecido una nueva sucursal de correos, y estando otras dos próximas á inaugurarse.

Desde el mes de Octubre último funciona el servicio internacional de giros postales, de acuerdo con lo estipulado en la Convencion de Lisboa.

Próximamente se dará principio tambien al servicio de encomiendas postales en el interior de la República, en la forma en que lo estableció hace poco un decreto del Poder Ejecutivo.

Igual medida se tomará en breve para el exterior, y así el servicio internacional quedará completo y definitivamente establecido.

Las balijas postales que vienen de Ultramar y el Brasil para nuestro país son desembarcadas en Montevideo, y se espiden de allí á Buenos Aires por los vapores del servicio fluvial, llegando así la correspondencia á manos del público con anticipacion á la llegada de los paquetes trasatlánticos que la conducen hasta el Rio de la Plata.

La necesidad de fumigar esas balijas en la Isla de Flores, ha ocasionado en estos últimos tiempos alguna demora para su recibo, pero todo inconveniente ha desaparecido mediante los arreglos concluidos con el correo Uruguayo, pues éste se ha encargado de todo lo relativo á esa operacion, que se efectuará sin abrir los bultos, así como de su espedicion á Buenos Aires, servicio previsto y rejido por la Convencion postal universal.

En 1885 el producido del telégrafo fué de doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (§. 271.441), y alcanzó en el año próximo pasado á la suma de trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos (§. 337.497), lo que importa un aumento de 24,30 por ciento.

El número de despachos transmitidos por las líneas nacionales en 1886 ascendió á setecientos treinta y seis mil trescientos veinte y nueve, creciendo así en un 24,67 por ciento sobre el de 1885.

El número de oficinas en 1885 era de ciento cincuenta y dos, y al terminar el año siguiente alcanzaba á doscientas siete, funcionando todas ellas con la mayor regularidad posible.

Debo aquí manifestar á V. H. que para las necesidades actuales del país, nuestro servicio telegráfico es ya deficiente, mucho mas si se tiene en cuenta que la mayor parte de las líneas que funcionan al presente, no han sido reparadas desde su establecimiento.

Es por eso que el Poder Ejecutivo pedirá en breve la autorizacion de V. H. para proceder á la construccion de nuevas líneas y á una reparacion general de las existentes.

Para preparar los proyectos relativos á este último trabajo, el Poder Ejecutivo nombró una comision de personas competentes que de acuerdo con la Direccion del ramo, se ocupa en estos momentos de llenar su cometido.

En distintas ocasiones se ha preocupado el Poder Ejecutivo de los serios inconvenientes que trae consigo el libre porte, tanto postal como telegráfico.

La facultad de transmitir cartas ó telégramas sin abonar los derechos que fija la ley como retribucion del servicio, es muy difícil de reglamentar y se presta á abusos que es casi imposible evitar. Ella perjudica además al tesoro, y redundando en daño del público, que ve ocupados preferentemente á los empleados de ambos ramos en la espedicion de correspondencia que en muchos casos no reviste carácter alguno de legítimo interés público.

Para disminuir estos inconvenientes, ya que la ley no permite suprimirlos, se ha resuelto que toda la correspondencia postal libre de porte vaya revestida de timbres especiales, medida que proporciona además la ventaja de dar la cifra exacta del importe anual del servicio oficial.

Respecto á la correspondencia telegráfica se ha dictado disposiciones tendentes al mismo resultado; pero el Poder Ejecutivo créese deber insistir en la completa abolicion del libre porte, sin mas escepcion que la de la correspondencia del servicio administrativo de ambos ramos.

TIERRAS Y COLONIAS

El desarrollo que ha tomado la colonización y la gran extensión de tierras puestas bajo el dominio directo de la Nación, hacen que el Departamento de Tierras y Colonias asuma cada día mayores proporciones, respondiendo á las necesidades que se tuvo en vista al dictar en 1880 la ley de su creación.

En el año último no se ha establecido colonia oficial alguna; pero, además de las ya existentes, cuatro que habían sido creadas anteriormente, se hallaban prontas para ser pobladas: las denominadas Conesa y General Frías, al Sud del Río Negro, y las de Santa Ana y Candelaria en el Territorio de Misiones.

Ese propósito ha sido llenado satisfactoriamente, pues de las tres primeras no quedan ya sino muy pocos lotes libres, habiéndose retardado la población de la colonia Candelaria, á causa de ciertas rectificaciones que fué necesario efectuar en la mensura.

La colonización por empresas particulares ha adquirido un notable desenvolvimiento, lo que obedece, sin

duda, á la confianza que se arraiga en la paz y estabilidad de la Nacion.

Han sido solicitados para colonizar, bajo las condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, sesenta y tres mil kilómetros cuadrados de terreno en los diferentes Territorios nacionales. Las concesiones hechas comprenden cerca de veinte y seis mil kilómetros, correspondiendo de estos mil seiscientos al Territorio del Chubut, nueve mil setecientos cincuenta á los del Chaco y Formosa, y el resto al del Neuquen.

No podremos conocer hasta dentro de algun tiempo los resultados prácticos del interés que se ha despertado por el empleo de los capitales en la colonizacion, porque la ley dá cuatro años de plazo á los concesionarios para la introduccion y establecimiento de las familias; pero antes de ese término hemos de tener elementos para poder apreciar la accion que ejerzan la propaganda y el esfuerzo de las empresas particulares, en el aumento y condiciones de la inmigracion que afluya á la República.

Puede decirse que está ya cumplida la ley de 27 de Octubre de 1884 que reconocía los derechos de los ocupantes en los Territorios nacionales, poblados antes de la promulgacion de la ley de tierras de 3 de Noviembre de 1882.

Los pedidos presentados han sido resueltos en su mayor parte, ya revalidándose los títulos de propiedad

otorgados por los Gobiernos de las Provincias en las condiciones de la ley referida, ya acordando á los ocupantes los derechos que la misma ley establecía.

Solo algunos expedientes están todavia para resolverse en el presente año, porque el Poder Ejecutivo ha creido necesario ampliar en ellos las informaciones, á fin de averiguar la verdad y la justicia de los pedidos, para no perjudicar ni los derechos de los particulares, ni los intereses de la Nacion.

En ejecucion de la ley de 3 de Noviembre de 1882, se ha dispuesto la mensura y subdivision de siete secciones de tierras, de un millon de hectáreas cada una, en el Territorio del Chubut, de una seccion en el del Rio Negro, y de tres y cuarto en los del Chaco y Formosa.

De esa manera tendremos medidas á fines del presente año, cuatro mil quinientas leguas cuadradas de tierras en los diferentes Territorios de la Nacion, conocidas en detalle sus condiciones, y prontas por consiguiente, para recibir la aplicacion que mas convenga, de acuerdo con las prescripciones de la misma ley.

Las tierras nacionales enagenadas en remate, segun la ley de 3 de Noviembre de 1882, han sido doscientas cuarenta y ocho leguas ubicadas en el Chaco, é inne-

diatas al límite últimamente fijado por el Honorable Congreso á la Provincia de Santa-Fé.

Si el resultado del primer remate de tierras nacionales en el Neuquen, efectuado en 1884, fué halagüeño, el obtenido últimamente en el Chaco ha sido mas satisfactorio todavía.

Sin incluir el valor de la mensura que queda á cargo de los compradores, la venta realizada ha producido un millon ciento sesenta y seis mil quinientos pesos (§ 1.166,500), de los que ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos (§ 194,550), han sido pagados al contado, debiendo serlo el resto en el término de cinco años.

Se vé, pues, por las sumas enunciadas, que el precio medio obtenido por legua ha sido de cuatro mil setecientos tres pesos, sesenta y dos centavos (§ 4.703.62), lo que equivale á un peso ochenta y ocho centavos (§ 1.88) por hectárea.

El fondo especial de tierras, creado por la ley de colonizacion é independiente del que se forma con el producido de las ventas en remate, ha sido aumentado durante el año pasado en la forma siguiente:

La venta de tierras para la agricultura en lotes de cien hectáreas, con arreglo al título tercero de la ley de 3 de Noviembre de 1882, ha producido veinte y ocho mil ciento seis pesos (§ 28,106), habiéndose pa-

gado cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos (§ 5,647), al contado y lo demas en pagarés de uno, dos, tres y cuatro años de plazo.

Por los arrendamientos para el pastoreo, concedidos segun el decreto de 17 de Enero de 1884, se ha percibido en efectivo nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos (§ 9,959) y en pagarés cincuenta mil doscientos once pesos (§ 50,211).

En las colonias nacionales se ha recaudado de los colonos deudores al Gobierno, por los anticipos que se les hicieron al establecerse, cuarenta y nueve mil setecientos veinte y ocho pesos (§ 49,728), y se calcula que en el presente año ese reembolso excederá de sesenta mil pesos (§ 60,000).

Ha sido fielmente ejecutada la ley que se dió el año pasado demarcando los límites del territorio nacional del Chaco y la Provincia de Santa-Fé, que está ya en posesion de la parte que le fué cedida.

Como en esa rejion estaban ubicadas algunas colonias oficiales y habia otras concesiones hechas por el Gobierno nacional se dió oportunamente un decreto que determinaba con precision y claridad los derechos y obligaciones de los dos Gobiernos, á fin de evitar las dificultades que pudieran suscitarse.

La experiencia adquirida hasta hoy no debe inclinarnos á continuar con la colonizacion oficial, tanto por las dificultades que rodean su administracion regular, cuanto porque no ha dado en la práctica los mejores resultados.

La corriente de la inmigracion espontánea que se ha establecido hácia nuestro país, no necesita ya, por otra parte, de semejante estímulo, y todo hace suponer que léjos de ser interrumpida, aumentará progresivamente en número y calidad, á medida que crezca la riqueza pública, y el interés de las empresas particulares de colonizacion haga conocer en el exterior las seguridades de un porvenir lisonjero para la agricultura.

Estas ideas no importan desconocer, sin embargo, la necesidad de que el Gobierno crée nuevos centros de poblacion, en los que sin administracion directa de su parte, ni anticipos ó habilitaciones, se limite á tener la tierra medida y pronta para ser ocupada y cultivada por los inmigrantes que la soliciten.

Creo tambien que para vigorizar la accion particular, asegurar el éxito de las empresas de colonizacion y llevar la poblacion á todos los Territorios nacionales, se hace conveniente la sancion de una ley que autorice al Poder Ejecutivo á conceder y á establecer colonias pastoriles y colonias mixtas, pues la ley vigente y única en la materia es esencialmente agrícola, y contiene, por consiguiente, obligaciones onerosas é imposibles de cumplir en aquellos parages que no son adecuados en su totalidad para el cultivo.

A ese respecto convendria dictar una ley que, sin

derogar la de 19 de Octubre de 1876, determinara la parte de los Territorios en que deban establecerse colonias agrícolas, colonias pastoriles y colonias mixtas.

Adoptado ese temperamento, seria llegado el caso de reglamentar todas las disposiciones sobre colonizacion, armonizándolas entre sí, y metodizando la marcha administrativa para facilitar y hacer accesible la colonizacion en todas sus manifestaciones.

PREFECTURA MARÍTIMA

La Prefectura Marítima con todas sus reparticiones ha pasado á depender del Departamento del Interior, en virtud de una resolucion espedida en acuerdo general del Poder Ejecutivo y que vá inserta en el apéndice de esta Memoria.

Sus funciones han sido ejercitadas con regularidad en el año pasado, y el movimiento en que ha intervenido está representado por cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco buques á vapor y vela, con dos millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco toneladas de carga, ciento treinta y tres mil sesenta y nueve tripulantes, y ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos seis pasajeros.

Estos datos se refieren solamente al puerto de la Capital, por no haberse recibido en tiempo oportuno los

de todas las sub-prefecturas, á causa de las grandes distancias á que muchas de ellas se encuentran. Ellos serán complementados en la Memoria de la reparticion que en breve será presentada á V. H.

Dada nuestra situacion geográfica y la estension de nuestras costas, la policia fluvial debe responder entre nosotros á grandes y complicados fines. Además de su mision de mantener el órden y asegurar el libre tránsito por aguas argentinas, es el primer auxiliar del navegante, cuya ruta debe preservar de escollos y de peligros; todas las industrias marítimas están encomendadas á su vigilancia, á los efectos del cumplimiento de las disposiciones fiscales; gremios enteros como los de capitanes y prácticos le están subordinados; y hasta los buques de guerra se hallan, en ciertos casos, sometidos á sus ordenanzas.

Pero para que pueda responder cumplidamente á tan vastas exigencias, no tiene todavía en nuestro país toda la reglamentacion y los medios necesarios.

Sus relaciones con las demas ramas de la Administracion, y especialmente con el comercio marítimo y los consulados extranjeros no están bien determinados.

La segularidad del transporte no existe con la amplitud que debe tener, y es sabido por todos los que viajan en los vapores de los rios, que no hay límite para el número de pasajeros, ni reglas para la provision, ni

prescripciones higiénicas, ni otra prevision que la inspeccion de máquinas y calderas, lo cual no es bastante en embarcaciones que trasportan en un solo viaje centenares de personas, espuestas á accidentes de todo género.

No tenemos un cuerpo nacional de prácticos; los capitanes y maquinistas argentinos son escasos todavia; y hasta para formar nuestro personal de maríneros, se toca con frecuentes dificultades.

Carecemos tambien de una carta hidrográfica completa, lo que dificulta el deslinde de jurisdiccion de las diversas sub-prefecturas, tan necesario para regularizar la vigilancia y fijar las responsabilidades de los funcionarios respectivos.

El Poder Ejecutivo se preocupa de llenar esos vacios, y muchos de ellos desaparecerán seguramente con la vijencia del Código para la marina mercante, cuyo proyecto está ya sometido á la consideracion de V. H.

Recientemente se ha mandado hacer una provision general á las sub-prefecturas, de diversos elementos de que carecian y que eran requeridos para su mejor funcionamiento.

Se practica tambien en estos momentos una inspeccion en todas ellas, á fin de investigar su estado, sus necesidades y la conveniencia de cambiar la ubicacion

de algunas, suprimir otras, y establecer nuevas en lugares cuyo movimiento y desarrollo las hiciere necesarias.

Al terminar este capítulo debo hacer presente á V. H. que por otro acuerdo del Poder Ejecutivo, cuyos fundamentos se basan en antiguas disposiciones legislativas, se ha mandado pasar tambien al Departamento del Interior todo lo relativo á la esploracion y navegacion de los rios.

El Poder Ejecutivo se propone dedicar la mayor atencion á esta materia, y hace poco que ha dictado un decreto ordenando hacer los estudios necesarios para sacar á licitacion la remocion de los escollos, que dificultan la navegacion del rio Uruguay, y ha pedido tambien á V. H. los elementos indispensables para establecer definitivamente la del Bermejo.

TERRITORIOS NACIONALES

En pocas partes se revela tanto la marcha progresiva que ha seguido la República en los últimos años, como en esa vasta region de nuestro suelo, asiento del salvaje hasta hace poco.

En vez de las tribus bárbaras, ocupa hoy los territorios nacionales una poblacion laboriosa, que creciendo rápidamente, hizo indispensable la sancion de leyes especiales, la organizacion administrativa y judicial, y aun la satisfaccion de exigencias mayores en prevision del adelanto futuro.

Las autoridades territoriales establecidas con arreglo á la ley dictada por el Honorable Congreso en 1884, funcionan con regularidad.

La poblacion, en un principio contenida en ciertos límites en los territorios mas accesibles, ha empezado á dirigirse á los mas lejanos confines de la República.

El Poder Ejecutivo ha ayudado ese movimiento organizando ó favoreciendo expediciones científicas y militares que han dado los resultados mas halagüenos, rectificando errores geográficos y desvaneciendo las preocupaciones comunes sobre la naturaleza de algunos territorios. La Tierra del Fuego parecia una region estéril y desolada, donde no podia aclimatarse el hombre civilizado, y se ha comprobado que hay allí campos fértiles, adecuados para la ganadería y la agricultura, y valles en los que crece una vegetacion tropical.



El aumento de la poblacion y los considerables intereses que crecen con ella, han hecho necesario el nombramiento de jueces letrados en la mayor parte de

los territorios. Esos puestos creados por la ley ya citada, han empezado recién este año á figurar en el presupuesto, y su provision justifica ya prácticamente el acierto del legislador, por la confianza que difunde y los beneficios que acuerda la administracion de justicia regularmente organizada.

Para impulsar el desarrollo de la Colonia Roca, situada en el territorio del Rio Negro, y cuyo suelo es perfectamente adecuado para la agricultura, se autorizó la apertura de un canal de irrigacion, que fué terminado hace poco tiempo. Con motivo de algunas denuncias hechas relativamente á su construccion, se mandó al Departamento de Ingenieros que lo hiciese inspeccionar debidamente, y los informes recibidos demuestran que ha sido bien dirigido y que se encuentra en estado de ser utilizado. Se ha dictado con tal motivo, las disposiciones necesarias á fin de que empiece á llenar su objeto, lo que traerá indudablemente positivas ventajas á esa parte de uno de nuestros valles mas fértiles y hermosos.

Los territorios del Sud, tendrán pronto un nuevo medio de comunicacion, pues se ha dado cumplimiento á la ley que se dictó el año pasado, autorizando

al Poder Ejecutivo para que acordara una fuerte subvencion á la empresa de vapores que se estableciera en ciertas condiciones entre la Capital y la Isla de los Estados.

Ese servicio fué sacado á licitacion, y la aceptacion de la propuesta que se ha considerado mas ventajosa, importará una economía de mas de mil pesos por viaje sobre la suma autorizada.

No se puede prescindir de sostener el desenvolvimiento pregresivo de los territorios, satisfaciendo las imprevistas necesidades que sienten á cada paso, y con ese objeto el Poder Ejecutivo tendrá que pedir al Honorable Congreso un crédito extraordinario, á fin de salvar las deficiencias del presupuesto, cuyas asignaciones están á este respecto ajustadas á los gastos ordinarios indispensables. Será conveniente tener en cuenta estas mismas consideraciones, para salvar dificultades análogas en la ley general del año entrante.

Nada tengo que agregar en este capítulo, pues se trata de territorios entregados hace poco á la poblacion

y al trabajo, y en los que todo, instituciones, administracion, industrias, se inicia recien, augurando ya, sin embargo, fecundos resultados para el porvenir.

Como complemento de esta Memoria, va á continuacion un apéndice en el que he creído que solo se debía insertar aquellos documentos que revisten mayor importancia ó á que me he referido en mis informes, dejando para el registro nacional y para el archivo, todos los demás que han pasado y se han espedido por el Ministerio del Interior, y cuya sola enumeracion escederia los límites que debe tener un trabajo de esta naturaleza.

Dios guarde á V. H.

E. WILDE.

APÉNDICE

INFORMES DE LOS MÉDICOS

ENVIADOS

Á LAS PROVINCIAS INVADIDAS POR EL CÓLERA

Informe del Dr. Juan B. Gil

Buenos Aires, Febrero 19 de 1887.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, Dr. Miguel Juárez Celman.

Exmo. Señor:

Terminada la honrosa misión que V. E. se dignó confiarme el 18 de diciembre del año próximo pasado, tengo la satisfacción de informar á V. E. que han sido cumplidos satisfactoriamente sus deseos respecto á la rápida terminacion de la epidemia de cólera en la provincia de Mendoza.

Como V. E. se impondrá por la memoria que en breve presentaremos á su consideracion, desde el primer momento, en union con el ex-alumno don Francisco Cobos, quien actúa hasta el presente como secretario,—constituimos la comision nacional de salud pública, contando con la aprobacion tácita que V. E. se sirvió espresarme verbalmente en todo lo que se refiere al desempeño de la dignísima tarea que se me habia conferido.

Llegados á Mendoza, en medio del desconcierto y pánico que dominaban, acertamos felizmente en la eleccion de los

medios para atacar la causa de la enfermedad y su propagacion, al mismo tiempo que para levantar el ánimo de la poblacion afligida é inspirar confianza decisiva en la eficacia de los auxilios, tanto morales como materiales, que el gobierno nacional enviaba sin dilacion, en socorro de la desgraciada provincia.

Convencido como indiqué oportunamente á V. E, por telégramas, que la epidemia seguía materialmente el curso de las aguas, evité esta poderosísima causa de propagacion ordenando el agotamiento absoluto de las acéquias y canales y su desecacion por la cal.

Improvisé en un solo dia un lazareto con comodidad y servicio técnico para mas de trescientas personas, en el que impuse el tratamiento, cuyo resultado satisfactorio verá V. E. en la estadística que contendrá la memoria.

Publiqué en hoja suelta las instrucciones aconsejadas por todos los sábios y que á nuestro juicio era indispensable poner en conocimiento del municipio, á fin de evitar en lo posible, el número de víctimas con que la ignorancia de los pueblos contribuye á aumentar la mortalidad general, en todas las epidemias. Establecí la provision y reparto de agua hervida á domicilio valiéndome para obtenerla, de los generadores á vapor de la estacion del ferro-carril, medida que servía de complemento importantísimo á la que primeramente he enunciado á V. E.

Dividí la capital en secciones á fin de que la asistencia fuese mas completa, y distribuí el cuerpo técnico entre la ciudad y la campaña segun lo exigíanlas necesidades del servicio médico.

Por último establecí el cuerpo de desinfeccion que con su trabajo permanente y prolijo en el domicilio de los atacados contribuyó eficazmente á la rápida declinacion de la enfermedad reinante.

Durante el tiempo que V. E. se dignó autorizarme para dejar en mi lugar al secretario de la comision, éste recorrió todos los departamentos atacados, subdividiéndolos en secciones, creando el cuerpo de desinfectadores y enfermeros ambu-

lantes, y el de inspectores á domicilio, al mismo tiempo que estableciendo la concordia y armonía entre las autoridades y las comisiones populares, medidas todas que dieron la extincion inmediata del cólera en la provincia. Con el convencimiento profundo de haber cumplido con mi deber, viendo coronadas con éxito cuantas disposiciones había tomado en bien de la salud pública de Mendoza; habiéndose provisto de agua nuevamente acéquias cuando todos temian una recrudescencia, sin que oportunamente durante una semana, se presentase un solo caso nuevo; no siendo ya tampoco de absoluta necesidad la permanencia por mas tiempo del cuerpo médico, puesto que la existencia del lazareto hallábase reducida á cinco convalecientes; y por último, quedando en la conciencia de todo el pueblo, el móvil y la influencia moral del poder ejecutivo de la nacion, por cuyo brillo siempre me esforcé, dí por terminada la última mision con que V. E. se sirvió honrarme, con la legítima satisfaccion de ver que mientras desgraciadamente se estacionaba el cólera en las demas ciudades de la República, los registros municipales de Mendoza, no daban hasta el momento de mi partida, ni una sola defuncion de cólera en todo el municipio.

Es un deber de justicia recomendar á V. E. á los doctores Cortina y Civelli; á los ex-alumnos Carbone, Aguilar, Tezanos Pintos, Malbran y Murguiondo, y á los practicantes Vargas, Jimenez, Simonovich y Ponce, y muy especialmente al personal técnico del lazareto, ex-alumno Acuña y practicantes Herrera, Sicardi y Lemos, cuya conducta no ha dejado nada que desear, destacándose de este grupo la Sta. Rosa Paulowsky quien ha dado el mas bello ejemplo de abnegacion, laboriosidad y noble comportamiento.

No puedo terminar, Sr. Presidente, sin presentar á la consideracion de V. E. al ex-alumno Cobos, que con su denuedo, actividad y competencia supo completarme de una manera perfecta.

Del mismo modo siento la necesidad de hacer conocer á

V. E. la laudable conducta del señor Gobernador Ortega, y de los señores Benegas y Lagomaggiore, que supieron hacer eficaces nuestros consejos.

Dejando así satisfechos los deseos de V. E., tengo el honor de expresarle mi consideracion mas distinguida.

Juan B. Gil.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1887.

Al Sr. Dr. D. Juan B. Gil.

El Sr. Presidente de la República ha recibido la nota de Vd. en la que dá cuenta del desempeño de la Comision que el P. E. le confió para la organizacion del servicio médico en la Provincia de Mendoza durante la epidemia del cólera, que acaba de terminar, y la asistencia de los atacados por ella.

Complacido con el éxito de la mision que le fué á Vd. encomendada, el Sr. Presidente me encarga contestar la nota á que me refiero, manifestándole, como lo hago, que la Nacion le debe á Vd. su gratitud por sus eminentes servicios, prestados con abnegacion, oportunidad y eficacia, servicios, que han puesto término á la epidemia del cólera en Mendoza, que han dado un noble ejemplo en la República y que elevan el nombre de Vd. en la consideracion de sus conciudadanos.

Me es grato, al mismo tiempo, comunicar á Vd. que el señor Presidente se ha informado con agrado del concurso que le han prestado las autoridades de la Provincia y personas distinguidas de ella, así como de los servicios meritorios de los médicos y practicantes que le han ayudado en su noble y humanitaria tarea.

Al cumplir el encargo del Sr. Presidente espresando á Vd. el reconocimiento del P. E. por su laudable conducta, me es grato felicitarlo particularmente, saludándolo con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Informe del Dr. Benjamin F. Araoz

Buenos Aires, Abril 20 de 1887

Exmo. señor Ministro del Interior doctor don Eduardo Wilde.

He demorado varios dias la presentacion de este informe con el objeto de recojer la mayor suma posible de antecedentes relativos á la epidemia de cólcra en las provincias del norte. Por desgracia los datos son incompletos á causa de las dificultades inherentes á esta clase de trabajos, sobre todo cuando ellos se refieren á poblaciones muy diseminadas, como son las de campaña. Esta circunstancia me hace diferir para otra oportunidad el análisis del cólcra en la provincia de Tucuman. En consecuencia las pájinas que siguen solo contendrán la esposicion sencilla de los trabajos realizados por el personal de médicos, practicantes y enfermeros que V. E. tuvo á bien poner á mis órdenes al encomendarme la mision que he desempeñado en el Norte de la República. Sin embargo, en el curso de ella me permitiré someter á la consideracion de

V. E. algunas observaciones que me sugiera el conocimiento de los hechos.

Ningun pueblo de la República ha sufrido tanto como Tucuman los estragos del cólera, ni parte alguna fué sorprendida en peores condiciones de defensa, porque descansaba en la creencia errónea de que habia antagonismo entre la malaria y la bacteria colerigena, opinion que fué alimentada por algunos médicos y que reconocía por fundamento el hecho de que en 1867 estuvo el cólera en Santiago y no franqueó la frontera norte de esa provincia.

No me detendré á describir las escenas de horror que allí hemos presenciado todos, pues basta para concebirlas considerar el estado moral de un pueblo que veía desaparecer á sus hijos por centenares bajo los golpes de un enemigo intangible y misterioso.

A los efectos propios de la epidemia se añadía un mal estar político y social que aumentaba las angustias de tan triste situacion. Los hombres de sentimientos filantrópicos luchaban sin descanso desafiando las acechanzas de la muerte, pero faltaba, por desgracia, la armonía de fuerzas que debian ser concurrentes al mismo fin en presencia de una calamidad pública.

Esas fuerzas y elementos de lucha no escaseaban tanto en Tucuman como podría inferirse de la pintura hecha por corresponsales ociosos. Habian tres lazaretos con capacidad para cuatrocientas camas, fundados á espensas del Gobierno de la Provincia; la Cruz Roja se había organizado por iniciativa de varios ciudadanos y bajo la presidencia del abnegado Salvador Alfonso; una sociedad de voluntarios italianos dirigía Camilo Sona, cuyo nombre repite con cariño un pueblo agradecido; las damas que forman la Sociedad de Beneficencia y la Conferencia de San Vicente de Paul, llevaban su accion caritativa en favor del desvalido y del menesteroso; las autoridades y una comision de ciudadanos costeaban el alimento para los pobres; las boticas despachaban las recetas de los médicos de la Asistencia Pública por cuenta del erario, y finalmente

los médicos de la ciudad no se daban punto de reposo por acudir al llamado de los enfermos á cualquier hora del día y de la noche.

Pero una horrible perspectiva empezaba á diseñarse. El aumento diario del número de víctimas hacia pensar que el cólera iba á concluir con todos los habitantes de Tucuman. Los médicos no bastaban para atender á los enfermos de la capital, y ya el cólera cundía por toda la provincia. Cada vez era mayor la demanda de brazos para conducir coléricos á los lazaretos y para enterrar á los muertos, y la gente proletaria apenas podia darse tiempo para cuidar á sus deudos enfermos. Los salarios eran exorbitantes y debian abonarse de contado, cuando el erario de la provincia se hallaba exhausto: el año económico se habia vencido y aun no se percibian los impuestos. El comercio cerraba sus puertas, la miseria se dejaba sentir en la gente que quedaba sin trabajo, los hombres de fortuna creian perder sus ingenios azucareros por la falta de brazos en el período mas delicado del cultivo, y la duda, el dolor, el espanto parecian dobligar á aquel pueblo sobre el cual soplabá récio un hálito de muerte. En momentos tan angustiosos llegaban á Tucuman los recursos enviados por el Exmo. Gobierno Nacional, por la Cruz Roja y las comisiones de auxilio establecidas en la capital de la República. Fundóse un nuevo lazareto con el nombre de « Buenos Aires » en gratitud de los esfuerzos de este noble pueblo, y los practicantes, hermanas de caridad y enfermeros se repartieron el trabajo en los lazaretos, en los pueblos, en los campos, en donde quiera que su presencia era requerida. Habian medicamentos, desinfectantes, dinero y demás recursos para llenar las necesidades dentro y fuera de la ciudad.

En una reunion celebrada por todos los médicos, resolvióse, despues de un ligero cambio de ideas, nombrar una comision encargada de proyectar las medidas que debieran adoptarse para reprimir ó contener en lo posible el desarrollo de la epidemia. Esa comision, de la cual tuve el honor de formar

parte, se espidió señalando los peligros y los medios que á su juicio podian bastar para conjurarlos, en cuanto lo permitian las circunstancias, pues su dictámen no llevaba la mira de poner á Tucuman en las verdaderas condiciones que reclama una buena higiene, porque la realizacion de esta empresa requiere mucho tiempo é ingentes capitales. La naturaleza del suelo, el clima, el sistema de edificacion, etc., hacen que sea Tucuman uno de los pueblos del Interior que reclame con mas urgencia las obras de salubridad, esas que la ciencia moderna ha incorporado á la vida de las grandes ciudades como una primicia del progreso.

Entre tanto la epidemia seguia tomando rápido incremento á causa de que los proletarios ó los ignorantes, para hablar en términos mas generales, se resistian á acatar los sanos consejos: ellos no alteraban su género habitual de vida que tanto dejaba que desear por todos conceptos, recibian á los médicos con visible desconfianza, y á esto se añadian la pobreza, el hambre, el temor y un fatalismo musulman que los hacia esperar resignados los decretos del destino.

II

El personal que fué bajo mis órdenes sirvió á las necesidades múltiples que creaba incesantemente el desarrollo de la epidemia en la ciudad y en los departamentos. Algunos ingresaron como practicantes internos de los lazaretos, otros fueron puestos á disposicion de las autoridades de la Provincia, de la Comision de Auxilios y de la Cruz Roja, quedando los demas bajo mi dependencia inmediata para responder á las necesidades y pedidos que venian de varias partes. El doctor José R. Avila quedó encargado de una seccion ó cuartel de la ciudad durante toda la epidemia, terminada la cual me acompañó á las Provincias de Salta y Jujuy. Atendió en Tucuman

con celo recomendable á todos los enfermos de la parte Sud-este de la ciudad hasta la márgen derecha del rio Salí.

El Sr. Practicante mayor D. Juan B. Justo, inmediatamente de llegar á Tucuman pasó á prestar sus servicios al distrito de Lules, departamento de Famaillá, enviado allí con elementos por la Comision de Auxilios. De ese punto pasó á Simoca, en seguida á San José de Metán y mas tarde al Rosario de la Frontera. En el servicio de Lules fué relevado por los ex-alumnos de medicina Gerónimo del Barco y A. Bozetti, quienes se hicieron cargo del lazareto allí establecido, de los enfermos diseminados por la poblacion y los ingenios azucareros. El 21 de Enero despues de estinguirse el cólera en Lules, los despaché para la Provincia de Santiago del Estero en cumplimiento de las órdenes impartidas por V. E. y respondiendo al pedido urgente del Sr. Gobernador Rojas. Este funcionario ha recomendado la conducta de esos distinguidos jóvenes que fué noble y digna en Santiago como lo fué tambien en Tucuman.

Los doctores Cornelio Santillan y Alfredo Madrazo llegaron á Tucuman á principios de Enero. El segundo de estos médicos estuvo en el Manantial de Mancopa y en Ranchillos, y despues de permanecer algunos días en Tucuman pasó á la ciudad de Santiago del Estero. El Doctor Santillan sirvió tambien en la ciudad y estuvo atendiendo coléricos en Simoca y Monteagudo. Siendo estenso el departamento de Monteros, mandé para el pueblo de este nombre al Dr. Julio Peña y al Practicante mayor D. Andrés Casarino, quienes han trabajado en Amberes, Cercado, Rio Seco, Simoca, etc., hasta el mes de Febrero, es decir, hasta que ya no se denunciaban nuevos casos de cólera. El Sr. Casarino regresó á Buenos Aires y el Dr. Peña se trasladó á San José de Metan al objeto que espresaré mas adelante. Tengo pruebas del buen comportamiento de estos señores.

Los practicantes Dionisio Keravenant y Amado Sosa formaron parte del personal técnico en la casa de convalecientes que dirigia el Doctor David Posse. El señor Karavenant me acompañó mas tarde hasta la Provincia de Salta y el señor Sosa fué

en compañía del practicante Luis Beaufrére en la expedición que por orden de V. E. despaché á la Provincia de San Luis, bajo el mando inmediato del practicante mayor D. Roman Torres.

Me comunica el Sr. Torres que los jóvenes Beaufrére y Sosa sirvieron en un lazareto é hicieron algunas escursiones fuera de la ciudad de San Luis y que él fué designado para cuidar una seccion del municipio de la misma.

Además, el 16 de Febrero, con motivo de haberse declarado el cólera en el Saladillo con carácter alarmante, el Gobierno ordenó al Sr. Torres que partiera para esa localidad situada en el departamento General Pringles, donde permaneció muchos dias cuidando coléricos. El señor Gobernador E. Mendoza, en telégrama que tengo á la vista recomienda la comportacion de estos practicantes.

III

En Tucuman funcionaban cuatro lazaretos que podian contener cómodamente quinientos enfermos. Todos ellos poseían un servicio médico completo, cuyos excelentes resultados son la mejor recomendacion que pudiera hacerse de sus médicos directores y practicantes que los secundaban.

Consigno en seguida algunos datos estadísticos relativos á esos Establecimientos:

Lazareto San Roque.—Director, Dr. Santos, J. Lopez.—Practicantes: Alvaro Becerra, Gregorio Araoz y Benjamin Lopez, que falleció víctima de su abnegacion. Este lazareto fué instalado primitivamente en un mal local el 22 de Diciembre y trasladado el 29 del mismo mes al antiguo Hospital General de Hombres. Funcionó hasta el 15 de Enero, habiéndose asistido en él 206 enfermos, de los cuales fallecieron 79 y pasaron 22 al lazareto «Buenos Aires». *Lazareto Rivadavia.*—Director, Dr. Ricardo Viaña.—Practicantes internos: Fortunato Mariño

y Ricardo Viaña, hijo. Fundado en el moderno edificio de la Escuela Helguera el 22 de Diciembre, fué clausurado el 31 de Enero. Este lazareto, esclusivamente destinado para mujeres, recibió 241 enfermas.

Lazareto Buenos Aires.—Director, Doctor Luis de la Peña.—Médico, Doctor Norberto Maglioni.—Practicante mayor, Roman F. Torres.—Practicantes menores: Pedro Lacavera, Luis Beaufrère y Marcos Paz Peña.—Farmacéuticos: Juan Vaccaro y Federico Tochon.—Administrador, Ernesto Martinez. El Señor Vaccaro desempeñaba al mismo tiempo las tareas de practicante, pues además de ser farmacéutico es también estudiante de medicina. El lazareto «Buenos Aires» se abrió al servicio público el 1º de Enero y estuvo bajo la dirección del Doctor Peña hasta el 31 del mismo mes, época en que se refundieron todos los lazaretos en uno solo con los pocos enfermos que quedaban en los demás. Durante aquel lapso ingresaron 329 enfermos de los cuales fallecieron 129, quedando 13 en tratamiento.

Lazareto Monteagudo.—Director, Dr. Eliseo Canton—Practicante, Carlos Vera—Administrador, Alberto Berutti.—Fué fundado el 18 de Diciembre y clausurado el 31 de Enero. Se asistieron en él 512 cólicos de los cuales murieron 221 y pasaron 21 al lazareto «Buenos Aires» en estado muy favorable.

Como decía, no quedó subsistente el 31 de Enero sino el lazareto «Buenos Aires» cuya dirección fué confiada al Dr. D. Ricardo Viaña. Estuvo habilitado para el servicio público con el carácter de lazareto mixto hasta el 22 de Febrero. Durante esos 22 días el Dr. Viaña asistió á 67 cólicos con éxito sorprendente como se verá después.

El número total de enfermos asistidos en los cuatro lazaretos es de 1355 y el de muertos 514, lo que dá el 37.93% como promedio de la mortalidad.

De la estadística prolijamente levantada en el lazareto «Buenos Aires» por el médico Dr. D. Luis de la Peña hasta el 30

de Enero, resulta que los 316 enfermos asistidos en él se descomponen de la siguiente manera, según sexo:

| | <u>Curados</u> | <u>Muertos</u> |
|------------------|----------------------------|----------------|
| Hombres. | 75 | 60 |
| Mujeres. | 67 | 35 |
| Niños. | 24 | 20 |
| Niñas. | 21 | 14 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 187 | 129 |
| | <hr style="width: 100%;"/> | |
| | 316 | |

El estado siguiente representa el período de la enfermedad en que entraron los pacientes y la terminación de la misma:

| | <u>Curados</u> | <u>Muertos</u> |
|---------------------------|----------------------------|----------------|
| Primer período. | 35 | 5 |
| Segundo período | 126 | 27 |
| Período álgido. | 22 | 69 |
| Período agónico. | — | 26 |
| Convalecientes. | 4 | 2 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 187 | 129 |
| | <hr style="width: 100%;"/> | |
| | 316 | |

Según el estado civil:

| | <u>Curados</u> | <u>Muertos</u> | <u>Total</u> |
|------------------------------|----------------|----------------|--------------|
| Solteros. | 86 | 57 | 143 |
| Casados. | 47 | 25 | 72 |
| Viudos. | 10 | 10 | 20 |
| Niños y estado civil descon. | — | — | 81 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| | 143 | 92 | 316 |

Del lazareto «Montcagudo» ha levantado su director, el distinguido Dr. Canton, una suma de datos interesantes que

no dudo sabrá aprovecharlos para ilustrar la medicina nacional con estudios de saludable enseñanza.

Consigno á continuacion la síntesis de los resultados obtenidos en ese establecimiento, que otra cosa no me es permitido hacer sin estralimitar el objeto de este informe.

He aquí los enfermos divididos segun sexo:—Hombres 251,—niños 40,—mugeres 164,—niñas 36,—enfermos que llegaron agonizantes 21.—Total 512.

Division segun el estado civil:—Adultos solteros 306, adultos casados 99, adultos de estado desconocido 21, viudos 10, niños de ambos sexos 76.—Total 512.

Segun nacionalidad:—Argentinos 464,—de otras nacionalidades 27—de nacionalidad desconocida 21.—Total 512.

Profesiones:—Jornaleros, (peones) 126,—carpinteros 12,—panaderos 10—albañiles 10—carreros 10—soldados 8—herrereros 6—cocineros 5—sirvientes 4—zapateros 4—sastres 4—cigarreros 3—mecánicos 2—basureros 2—tipógrafos 2—enfermeros 1—pintores 1—de profesion desconocida 41—Total 251. Mucomas 40,—lavanderas 17—costureras 16—cocineras 16—cigarreras 9—panaderas 8—de profesion desconocida 58—Total 164. A estas dos cifras falta agregar 21 coléricos que entraron agonizantes y 76 niños de ambos sexos que completan el número total de enfermos ingresados á dicho lazareto.

Examinando la mortalidad ocurrida en los lazaretos se observa bastante diferencia en los resultados obtenidos en cada uno de ellos. Así, en uno la mortalidad es de 44.79 % y en otro es apenas de 30.70 por ciento. La ventaja de este último sobre el primero no creo que dependa precisamente del mayor acierto en el tratamiento ni de las condiciones del Hospital. Ella proviene mas bien, ó de que al uno fueron los enfermos con mas oportunidad que al otro á solicitar los auxilios de la medicina, ó de que el cómputo general responde á períodos distintos de la epidemia, pues está averiguado que á medida que una poblacion pasa mas tiempo bajo la influencia del flajelo, son menos violentos los casos de cólera y per-

miten por lo mismo que el médico pueda intervenir, para combatir sus efectos, con oportunidad y eficacia.

Cuando principió la epidemia en Tucuman no era fácil obtener ni el 10 o/o de enfermos curados, y de ahí la desconfianza contra el médico á quien se le acusaba de actos de envenenamiento, con la profunda conviccion del ignorante. Esta resistencia tenaz é invencible en los primeros dias, cedió por fin ante de las curaciones hechas en los lazaretos y en el público. Desde entónces esas pobres gentes en vez de ocultar á sus enfermos las conducian ellas mismas para someterlos á la asistencia de los facultativos.

Una prueba que evidencia aquella observacion, la cual está muy léjos de ser nueva en la historia del cólera, la tenemos en la estadística del hospital «Buenos Aires» durante la segunda época comprendida entre el 10 y 22 de Febrero, es decir, cuando Tucuman se hallaba bajo la influencia del último período de la evolucion de la epidemia. Entraron, como hemos dicho en otra parte, *sesenta y siete* enfermos, y de estos fallecieron *once*. La relacion proporcional de muertos y dados de alta resulta ser de 14,89 por ciento.

En los siguientes detalles de la estadística correspondiente á este lazareto, se puede notar la influencia de ciertas condiciones individuales.

Division por sexos:—Hombres 28,—mujeres 28,—niños 6,—niñas 5.—Total 67.

Division segun el estado civil:

| | | |
|---------------|-------------------------------|-----------|
| | Solteros | 16 |
| Hombres | Casados | 10 |
| | Viudos. | 2 |
| | Estados desconocidos. | 1 |
| | | |
| Mujeres | Solteras | 15 |
| | Casadas | 8 |
| | Viudas. | 4 |
| Niños.. . . . | | 11 |
| | Total. | <u>67</u> |

Detalle segun nacionalidad:—Argentinos 66.—Italianos 1. Los argentinos proceden de varias provincias y en la siguiente proporcion: Tucumanos 54, cordobeses 5, catamarqueños 4, riojano 1, santiagueño 1, mendocino 1.

Profesiones: 1º *Hombres*—jornaleros 10—sirvientes 5—sastres 1—lomillero (talabartero) 1,—carpintero 1,—panaderos 3—herrerros 2—carnicero 1—albañiles 5—vijilantes 2—merca-chifle 1—changador 1—mozo de hotel 1—labrador 1—2º *Mu-jeres*—lavanderas 13—mucamas 10—cigarreras 3—panadera 1—costurera 1—cocinera 1—3º Niña de cuatro años 1—niño de 5 años 1.—Total 67.

Defunciones :—Hombres 3—mujeres 8.

Hemos visto que el término médio de la mortalidad en los lazaretos ha sido de 37,93 por ciento. Las estadísticas europeas han dado el 50, el 60 y hasta el 70 por ciento algunas veces. Siendo mayor el número de defunciones á medida que los coléricos son atendidos en un período mas avanzado de la enfermedad, es lógico suponer, en presencia de los buenos resultados que los médicos han obtenido en Tucuman, que los enfermos han sido tratados allí con oportunidad.

IV

Me ocuparé ahora de la mortalidad en la ciudad y en el resto de la provincia.

Los muertos en el lazareto han sido 514, y fuera de ellos, en el pueblo y quintas de los suburbios 1373, cantidades que sumadas entre sí, dan la mortalidad total de *mil ochocientos ochenta y siete* (1887) en la ciudad. (No hay que confundir esta con lo que allí llaman el municipio de la Capital que abarca una estension de mas de 50 leguas cuadradas.)

El precedente dato es tomado de la apuntacion diaria hecha en el enterratorio por el jefe de sepultureros. Podría quizá ser ella objetada recordando que algunos cadáveres fueron inhu-

mados fuera del cementerio, lo que si bien es cierto, solo ha ocurrido durante cuatro ó cinco dias á lo sumo, cuando los quince carros ocupados en conducir cadáveres eran insuficientes; pero en cambio entraron á dicho enterratorio vários muertos conducidos desde las vecinas poblaciones de Ranchillos, Alderetes, La Banda, Yerba-buena, etc. Se ha hablado tambien de cadáveres encontrados insepultos, los cuales no han podido ser numerosos porque segun mis informes han habido muy pocas denuncias al respecto, y los muertos no son cosas que se ocultan fácilmente. En todo caso habría compensacion entre aquellos dos factores, uno que levanta y otro que baja la cifra de los sepultados en el cementerio de la capital de la Provincia.

No ha sido posible obtener el número de enfermos que han recibido asistencia médica á domicilio, porque los apuntes de los médicos son muy deficientes al respecto, á consecuencia del recargo de trabajo que no les permitía distraer sus horas en otro objeto que en la atencion de los coléricos. Sin embargo, escrutando con alguna paciencia se ha llegado á calcular que la morbosidad subió á 3432 casos durante toda la epidemia, los que agregados á los 1355 enfermos que ingresaron á los lazaretos, suman 4787 coléricos en la ciudad.

La marcha de la epidemia no ofreció cosa alguna digna de ser anotada como un nuevo dato entre los generalmente conocidos por la ciencia con relacion al cólera. Como en las otras ciudades visitadas por este flajelo, en Europa lo mismo que en América, la invasion ha sido violenta, creció con rapidez el número de víctimas y disminuyó con cierta lentitud, despues de un período de estado de pocos dias.

A principio de Diciembre se denunciaba el primer caso de cólera, á los quince dias se generalizaba por la ciudad y el dia 29 tocaba á la cifra mas alta que alcanzó durante todo el ciclo epidemial. En ese dia se inhumaron 117 cadáveres, quedando vários sin sepultura para el subsiguiente. Ademas, se enterraron algunos en las quintas vecinas. Es verosímil que el 29 ocurrieron

al rededor de 140 defunciones, que representan para la ciudad de Tucuman lo que 2,300 muertos diarios para la de Buenos Aires.

El número de enfermos se mantuvo siempre el mismo durante ocho dias, y despues la mortalidad disminuyó gradualmente hasta el 14 de Enero en que hubieron 30 defunciones. Los hospitales estaban completamente llenos y los médicos proseguian su tarea sin descanso posible, dentro y fuera de ellos.

A fines de Enero la epidemia cedió hasta extinguirse casi por completo. Se cerraron tres hospitales y el único que quedaba funcionando recibía de dos á tres enfermos diarios hasta el 22 de Febrero, fecha de su clausura.

Sin embargo ocurrieron todavía algunos casos aislados en el pueblo con carácter de fulminantes á consecuencia quizá de los excesos cometidos por personas que habian estado comprimiendo sus costumbres durante dos meses de suprema angustia.

La propagacion de la epidemia se extendió á toda la provincia. El 20 de Diciembre estaba en las sierras del Oeste, el 28 en Lules, el 29 en Bella-Vista, el 11 de Enero en Leales, el 12 del mismo mes en Graneros, el 14 en la Cocha, etc., etc.

Trascribo á continuacion la mortalidad en los Departamentos. En Alderetes, 72 defunciones—San Javier, 12 —Cruz Alta, 56—Chacras del Oeste, 34—Pueblo Nuevo, 30—Yerba Buena, 20—Banda del Rio Salí, 131—Nogales, 15—Lules, 222—Bella-Vista, 19 —Estacion Lules, 5 —Famaillá 103—Trancas, 6—Leales, 10—Medinas, 88—Monteagudo, 59—Britos, 10—Esquina, 14—Rio Chico, 39—Aguilares, 43—San Antonio, 10—Sueldos, 15—Graneros, 18—Cocha, 29—La Madrid, 13—Monteros, 114.—Total 1412 muertos.

Faltan datos de varios puntos importantes como ser Ranchillos, Burruyacu, etc., en los que el cólera arreció cruelmente. Por otra parte, es preciso tener en cuenta que muchas víctimas del cólera pueden haberse escapado al

cómputo hecho en departamentos estensos cuya población no es conocida con exactitud. Para obtener, pues, la mortalidad de la campaña, comprendiendo los muertos omitidos del cálculo anterior por informaciones imperfectas, etc., añadiremos el 15 % á los 1412 muertos arriba apuntados, y entonces la mortalidad de la campaña seria de 1624. Es decir que en toda la Provincia de Tucuman, han fallecido de cólera durante la pasada epidemia, 1887 que corresponden á la ciudad mas 1624 de la campaña, lo que hace un total de 3511. Esta cantidad de muertos corresponde verosímilmente á 7600 enfermos.

Observaciones meteorológicas practicadas en Tucuman por M. Lillo (Ayudante de Física) — Diciembre de 1886.

| DÍAS | TERMÓMETRO SECO | | | PRESION DEL VAPOR ATMOSFÉRICO | | | HUMEDAD RELATIVA | | | GRADO DE NEBULOSIDAD | | | VIENTOS | | | LULIA K. K. | TERMÓMETRO SOLAR MÁXIMO | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------|--------|--------|-------------------------------|--------|--------|------------------|--------|--------|----------------------|--------|--------|---------|--------|--------|----------------|-------------------------------|-----------------------|
| | 7 a.m. | 3 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | | | |
| | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | | | |
| 1 | 17.6 | 27.4 | 15.0 | 11.4 | 8.0 | 8.6 | 7.6 | 30 | 68 | 58.0 | 0 | 0 | 0 | calma | S. O. | calma | 60.9 | |
| 2 | 13.8 | 29.6 | 17.0 | 8.9 | 10.8 | 11.4 | 66 | 34 | 80 | 60.0 | 0 | 0 | 0 | calma | S. O. | calma | 63.3 | |
| 3 | 20.0 | 31.2 | 22.2 | 9.6 | 12.2 | 11.2 | 55 | 36 | 56 | 49.0 | 0 | 1 | 8 | calma | S. | calma | 63.5 | |
| 4 | 19.2 | 32.8 | 24.2 | 11.6 | 12.6 | 15.1 | 70 | 33 | 67 | 56.7 | 3 | 3 | 9 | calma | calma | calma | 65.7 | |
| 5 | 23.8 | 35.4 | 23.8 | 11.5 | 12.1 | 15.4 | 53 | 52 | 70 | 57.6 | 0 | 0 | 3 | calma | calma | calma | 66.9 | |
| 6 | 24.4 | 3.6 | 26.0 | 13.3 | 13.6 | 16.5 | 59 | 26 | 65 | 50.0 | 0 | 0 | 8 | calma | S. O. | calma | 70.7 | Relámpagos. |
| 7 | 28.2 | 25.8 | 23.4 | 12.3 | 14.9 | 13.2 | 39 | 32 | 53 | 47.3 | 1 | 10 | 10 | S. | S. E. | calma | 62.5 | |
| 8 | 19.8 | 27.8 | 19.8 | 12.7 | 14.3 | 15.5 | 74 | 51 | 91 | 72.3 | 10 | 7 | 3 | calma | S. O. | calma | 63.5 | |
| 9 | 21.2 | 32.0 | 22.6 | 13.4 | 15.7 | 16.8 | 72 | 44 | 82 | 66.0 | 8 | 8 | 0 | S. | N. | calma | 74.5 | |
| 10 | 25.0 | 38.0 | 29.0 | 16.0 | 16.7 | 11.4 | 68 | 32 | 55 | 51.7 | 4 | 4 | 4 | calma | S. O. | N. | 72.6 | |
| 11 | 28.0 | 36.2 | 21.2 | 17.8 | 15.4 | 18.3 | 63 | 32 | 98 | 64.3 | 5 | 9 | 10 | N. E. | S. O. | calma | 72.6 | Huracan del E á 5 pm |
| 12 | 22.2 | 24.0 | 21.6 | 17.5 | 18.4 | 18.8 | 100 | 83 | 98 | 93.7 | 5 | 9 | 10 | S. O. | S. O. | E. | 69.5 | Relámpagos. |
| 13 | 20.0 | 31.2 | 24.6 | 16.7 | 19.3 | 19.9 | 100 | 56 | 87 | 79.7 | 9 | 5 | 3 | calma | S. E. | calma | 69.5 | |
| 14 | 21.4 | 20.6 | 19.8 | 17.9 | 17.3 | 16.8 | 94 | 96 | 98 | 96.0 | 10 | 10 | 5 | S. | S. E. | calma | 69.0 | |
| 15 | 20.4 | 30.2 | 22.8 | 17.1 | 19.1 | 18.8 | 18.7 | 60 | 91 | 82.3 | 10 | 7 | 1 | calma | S. O. | calma | 68.0 | |
| 16 | 23.0 | 32.6 | 25.8 | 17.6 | 17.6 | 20.3 | 69 | 45 | 88 | 67.3 | 3 | 5 | 1 | calma | calma | calma | 67.9 | |
| 17 | 24.2 | 32.2 | 25.0 | 17.5 | 16.3 | 20.8 | 84 | 48 | 82 | 71.3 | 3 | 5 | 1 | calma | calma | calma | 68.0 | |
| 18 | 26.0 | 37.2 | 24.8 | 17.5 | 18.0 | 20.1 | 78 | 39 | 74 | 63.7 | 7 | 8 | 10 | calma | S. O. | S. O. | 67.9 | Relámpagos. |
| 19 | 19.8 | 29.6 | 23.8 | 17.5 | 16.1 | 17.4 | 78 | 39 | 74 | 63.7 | 10 | 3 | 6 | calma | S. O. | S. O. | 64.5 | Huracan del SO á 1 am |
| 20 | 24.2 | 34.4 | 25.0 | 17.5 | 16.1 | 17.4 | 78 | 39 | 74 | 63.7 | 7 | 8 | 10 | calma | S. O. | S. O. | 66.4 | |
| 21 | 25.0 | 37.6 | 23.6 | 18.1 | 15.8 | 16.9 | 78 | 39 | 74 | 63.7 | 7 | 8 | 10 | calma | S. O. | S. O. | 66.4 | |
| 22 | 22.6 | 31.6 | 25.8 | 17.5 | 16.7 | 14.8 | 86 | 48 | 61 | 64.7 | 10 | 7 | 1 | calma | S. O. | N. E. | 61.7 | |
| 23 | 26.4 | 34.0 | 25.0 | 16.9 | 17.5 | 18.2 | 66 | 45 | 77 | 62.6 | 10 | 7 | 1 | calma | N. | calma | 88.4 | |
| 24 | 19.8 | 29.6 | 22.6 | 16.8 | 18.7 | 18.2 | 71 | 89 | 86.0 | 10 | 7 | 10 | 9 | calma | S. O. | calma | 61.2 | |
| 25 | 22.8 | 31.4 | 22.2 | 17.4 | 15.7 | 17.7 | 84 | 46 | 89 | 73.0 | 5 | 1 | 9 | calma | S. O. | calma | 64.5 | |
| 26 | 25.4 | 34.2 | 24.0 | 17.8 | 17.0 | 16.9 | 67 | 45 | 77 | 63.0 | 1 | 3 | 1 | calma | S. O. | calma | 67.6 | Relámpagos y truenos |
| 27 | 26.4 | 35.8 | 27.4 | 16.9 | 17.0 | 16.9 | 66 | 48 | 68 | 60.6 | 1 | 3 | 8 | N. | S. O. | S. O. | 64.5 | |
| 28 | 18.2 | 21.0 | 18.6 | 14.9 | 13.5 | 11.3 | 96 | 73 | 71 | 85.0 | 10 | 10 | 10 | S. O. | S. O. | S. O. | 59.9 | |
| 29 | 17.0 | 26.2 | 16.4 | 19.8 | 14.2 | 11.3 | 85 | 56 | 81 | 74.0 | 3 | 2 | 0 | calma | N. E. | calma | 62.5 | |
| 30 | 19.4 | 31.6 | 21.0 | 12.3 | 12.3 | 12.6 | 73 | 35 | 68 | 58.7 | 0 | 0 | 0 | calma | S. O. | calma | 63.9 | |
| 31 | 20.0 | 31.8 | 22.0 | 12.3 | 15.8 | 13.8 | 70 | 45 | 70 | 61.6 | 0 | 0 | 5 | calma | S. O. | calma | 65.93 | |
| P'dio. | 22.04 | 31.03 | 22.78 | 14.91 | 15.62 | 16.21 | 75.6 | 48.1 | 77.8 | 67.2 | 4.6 | 4.7 | 5.4 | Suma | Suma | Suma | 106.6 | |

Observaciones meteorológicas (Enero de 1887)

| DÍAS | TERMÓMETRO SECO | | | PRESION DEL VAPOR ATMOSFÉRICO | | | HUMEDAD RELATIVA | | | GRADO DE NEBULOSIDAD | | | VIENTOS | | | LLEVIEN M.M. | TERMOESTRO SOLAR MAXIMO | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------|--------|--------|-------------------------------|--------|--------|------------------|--------|--------|----------------------|--------|--------|---------|--------|--------|----------------------|-------------------------|---------------|
| | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | 7 a.m. | 2 p.m. | 9 p.m. | | | |
| | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | media | | | |
| 1 | 16.2 | 18.8 | 16.4 | 11.6 | 11.2 | 12.4 | 11.7 | 85 | 81.0 | 10 | 10 | S. O. | 10.0 | 10.0 | 50.7 | | | |
| 2 | 16.2 | 22.0 | 19.0 | 12.2 | 12.9 | 13.2 | 12.8 | 89 | 78.7 | 10 | 10 | N. E. | 10.0 | 10.0 | 56.9 | | | |
| 3 | 17.6 | 23.8 | 17.4 | 10.0 | 13.0 | 13.8 | 12.3 | 67 | 94 | 74.6 | 10 | 10 | N. E. | 10.0 | 62.3 | | | |
| 4 | 23.0 | 29.4 | 18.8 | 13.2 | 13.9 | 14.2 | 12.7 | 51 | 86 | 71.0 | 3 | 0 | 2.0 | 2.0 | 66.0 | | | |
| 5 | 19.0 | 31.2 | 20.0 | 13.2 | 13.7 | 14.1 | 13.7 | 81 | 66.6 | 0 | 5 | 2 | 2.3 | 2.3 | 67.4 | | | |
| 6 | 24.6 | 34.0 | 26.2 | 13.5 | 10.0 | 15.3 | 14.9 | 40 | 60 | 53.0 | 5 | 4 | 7 | 5.3 | — | | | |
| 7 | 18.8 | 20.2 | 19.0 | 16.1 | 15.0 | 16.0 | 15.7 | 103 | 91.0 | 10 | 10 | S. O. | 10.0 | 10.0 | — | | | |
| 8 | 19.0 | 20.8 | 18.8 | 16.0 | 17.2 | 14.8 | 16.0 | 98 | 94.7 | 10 | 3 | 3 | 7.6 | 7.6 | — | | | |
| 9 | 20.6 | 29.2 | 24.8 | 17.3 | 19.7 | 21.7 | 19.6 | 96 | 84.6 | 10 | 7 | 5 | 7.3 | 7.3 | 62.2 | Truenos y relámpagos | | |
| 10 | 21.8 | 23.4 | 21.6 | 22.2 | 19.4 | 20.2 | 18.8 | 100 | 95 | 97.7 | 10 | 2 | 7.3 | 7.3 | 8.6 | | | |
| 11 | 22.2 | 30.2 | 25.4 | 25.9 | 19.5 | 21.9 | 21.3 | 98 | 86.7 | 10 | 5 | 10 | 5.0 | 5.0 | 116.0 | | | |
| 12 | 24.4 | 31.4 | 23.0 | 20.2 | 20.7 | 24.2 | 20.8 | 71 | 105 | 87.6 | 5 | 8 | 7.7 | 7.7 | 65.7 | | | |
| 13 | 21.0 | 27.5 | 22.6 | 23.7 | 18.5 | 19.6 | 19.3 | 100 | 95 | 88.7 | 10 | 10 | 7.0 | 7.0 | 64.5 | | | |
| 14 | 26.6 | 30.0 | 23.0 | 26.5 | 19.8 | 20.8 | 20.3 | 76 | 100 | 80.3 | 5 | 5 | 6.6 | 6.6 | 62.4 | | | |
| 15 | 19.4 | 29.8 | 20.4 | 23.2 | 14.8 | 17.4 | 16.8 | 88 | 56 | 79.3 | 10 | 1 | 4.0 | 4.0 | 58.0 | | | |
| 16 | 23.6 | 30.0 | 23.8 | 25.8 | 16.9 | 17.7 | 17.9 | 78 | 56 | 74.0 | 3 | 8 | 6.7 | 6.7 | 64.2 | | | |
| 17 | 21.0 | 26.6 | 19.8 | 22.4 | 15.7 | 16.1 | 16.5 | 62 | 88 | 81.0 | 0 | 3 | 4.3 | 4.3 | 58.4 | | | |
| 18 | 19.8 | 31.4 | 23.2 | 24.8 | 21.6 | 19.3 | 18.9 | 63 | 91 | 82.0 | 0 | 3 | 1.3 | 1.3 | 64.5 | | | |
| 19 | 24.0 | 20.2 | 20.0 | 18.4 | 16.9 | 16.4 | 17.2 | 83 | 96 | 91.0 | 0 | 10 | 6.7 | 6.7 | 4.4 | | | |
| 20 | 16.6 | 21.2 | 16.1 | 18.1 | 13.7 | 16.3 | 14.5 | 98 | 87 | 93.6 | 10 | 7 | 6.3 | 6.3 | 13.4 | | | |
| 21 | 17.8 | 28.6 | 21.8 | 22.4 | 11.5 | 15.9 | 17.3 | 76 | 55 | 89 | 3 | 8 | 3.7 | 3.7 | 60.8 | | | |
| 22 | 21.6 | 30.2 | 24.8 | 25.6 | 18.8 | 19.1 | 20.9 | 98 | 60 | 82.7 | 5 | 9 | 5.7 | 5.7 | 63.6 | | | |
| 23 | 24.0 | 33.0 | 22.4 | 26.4 | 18.8 | 21.9 | 20.0 | 85 | 58 | 79.6 | 3 | 4 | 5.6 | 5.6 | 65.2 | | | |
| 24 | 21.2 | 27.0 | 23.6 | 23.9 | 17.0 | 20.1 | 18.1 | 91 | 65 | 83.0 | 8 | 7 | 7.7 | 7.7 | 61.9 | | | |
| 25 | 20.8 | 25.2 | 21.2 | 22.4 | 17.2 | 18.0 | 17.3 | 94 | 87.3 | 9 | 10 | 8.6 | 8.6 | 1.2 | 52.5 | | | |
| 26 | 20.2 | 26.0 | 22.6 | 22.9 | 16.6 | 17.9 | 17.5 | 76 | 91 | 83.6 | 10 | 10 | 10.0 | 10.0 | 64.9 | | | |
| 27 | 22.2 | 29.8 | 23.6 | 25.2 | 17.0 | 20.2 | 20.5 | 88 | 65 | 82.0 | 5 | 4 | 4.6 | 4.6 | 61.9 | | | |
| 28 | 23.4 | 28.6 | 24.0 | 25.3 | 20.6 | 21.3 | 20.8 | 96 | 73 | 87.3 | 10 | 4 | 8.0 | 8.0 | 61.8 | | | |
| 29 | 22.8 | 29.2 | 24.2 | 23.4 | 19.5 | 20.9 | 20.4 | 95 | 70 | 86.0 | 5 | 3 | 6.0 | 6.0 | 64.5 | Truenos y relámpagos | | |
| 30 | 24.0 | 30.8 | 25.6 | 26.8 | 20.2 | 20.3 | 21.2 | 91 | 62 | 82.7 | 1 | 5 | 4.3 | 4.3 | 66.2 | | | |
| 31 | 24.0 | 32.6 | 25.2 | 27.2 | 21.0 | 22.2 | 23.1 | 95 | 72 | 86.6 | 1 | 3 | 4.6 | 4.6 | 65.5 | | | |
| P.dio. | 21.08 | 27.46 | 21.84 | 23.46 | 16.55 | 18.18 | 17.95 | 88.3 | 67.1 | 82.3 | 6.4 | 6.4 | 6.6 | 6.6 | 328.0 | 61.99 | | |

V

Para hacer la expedición á las Provincias de Salta y Jujuy, que duró un poco mas de un mes, acepté el concurso de los doctores Eliseo Canton, Luis de la Peña y José R. Avila cuya experiencia adquirida en Tucuman daba mayor realce á sus servicios. Fueron como practicantes los jóvenes Pedro Lacavera, Marcos Paz, Carlos Vera y Dionisio Keravenant, quienes habian servido como internos en los lazaretos de dicha ciudad. Además, los miembros de la Cruz Roja de Tucuman, señores Ernesto Martinez, Alberto Berutti, Patricio Gallo y el farmacéutico Federico Tochon se ofrecieron para ayudar á los pueblos que sufrían en el norte con la misma abnegacion y desinterés con que lo hicieran en aquella Provincia. Completaban esta expedición cuatro enfermeros escogidos entre los mas prácticos é inteligentes.

Al pasar por Metan donde estaba el Dr. Juan P. Arias sirviendo con el Dr. Perez de vanguardia del sistema de defensa establecido por el Gobierno y médicos de Salta contra la invasion del cólera, invité al Dr. Luis de la Peña á que se quedara en ese puesto acompañado por el practicante Marcos Paz en reemplazo del Dr. Arias que era esperado en Salta con urgencia. El Dr. Peña se hizo cargo del Lazareto de Metan y de los enfermos de esta poblacion y estancias adyacentes.

Llegados á Salta encontramos que el pueblo y las autoridades trabajaban de perfecto acuerdo, y que las medidas adoptadas contribuían eficazmente á limitar los efectos del flajelo. La actitud del Gobernador Dr. Martin G. Güemes correspondía á la altura de su delicada mision y á la difícil situacion porque atravesaba la Provincia.

De acuerdo con el Sr. Gobernador se hizo la distribución

del trabajo que debía encomendarse á los médicos y practicantes á mi cargo.

El doctor José R. Avila inmediatamente despues de llegar á la ciudad de Salta pasó al Departamento de Chicoana donde fundó el Lazareto « Pedro A. Pardo » y cuidó de la salud de los coléricos de las poblaciones del Bordo, Típal, Bañado, Carril, Pedregal, etc. En este Departamento como en todas las poblaciones atacadas por el cólera, la mayor contribucion de víctimas ha sido suministrada por la gente que vive en malas condiciones ó cuya constitucion fisica estaba empobrecida por los vicios, la miseria, la edad avanzada, el idiotismo, etc,

En el lazareto se han asistido 48 enfermos, de los cuales fallecieron 18.

De los 48 enfermos corresponden 26 al sexo masculino y 22 al femenino—Enfermos menores de 15 años 10, id. de 10 años 1, id. mayores de 60 años 9.

Estado Civil: 1º casados 7, solteros 12, viudos 3;—2º casadas 7, solteras 7, viuda 1.—3º Niños de ambos sexos 11,—total 48.

Defunciones:—Hombres 10, mujeres 8; de los primeros, 6 eran solteros y 1 viudo; de las segundas 5 casadas y 1 viuda. Entre estas defunciones figuran 2 niños, 1 de diez y otro de once años de edad. El número de colerosos atendidos en sus propios domicilios no puede ser fijado con precision; solo tengo la cifra total de la mortalidad en el Departamento de Chicoana que asciende á 118 defunciones.

Consignaré tambien los datos que me suministra el Practicante mayor D. Antonio Vidal en el informe que me ha pasado sobre sus trabajos en la Provincia de Salta.

Despues de atender á los coléricos de la Viña y Guachipas en el extremo Sud del Valle de Lerma, recibió orden de pasar á los valles Calchaquies.

En Guachipas fallecieron 90 personas, segun los apuntes del señor Vidal.

Desde el 5 de Febrero hasta el 23 del mismo mes fueron atendidos en la Viña, Puerta de Diaz, Talapampa, Piedras Moradas, Ampascachi, Curtiembre, Morales, etc. 240 enfermos de los que fallecieron 110.

En Cafayate se calculan 45 defunciones ocurridas durante toda la epidemia.

El señor Vidal hace notar que allí el cólera se ha singularizado por el gran número de casos benignos. Ha seguido el tratamiento sintomático hasta donde se lo permitian los escasos agentes terapéuticos de que podía disponer en tan lejanos parajes.

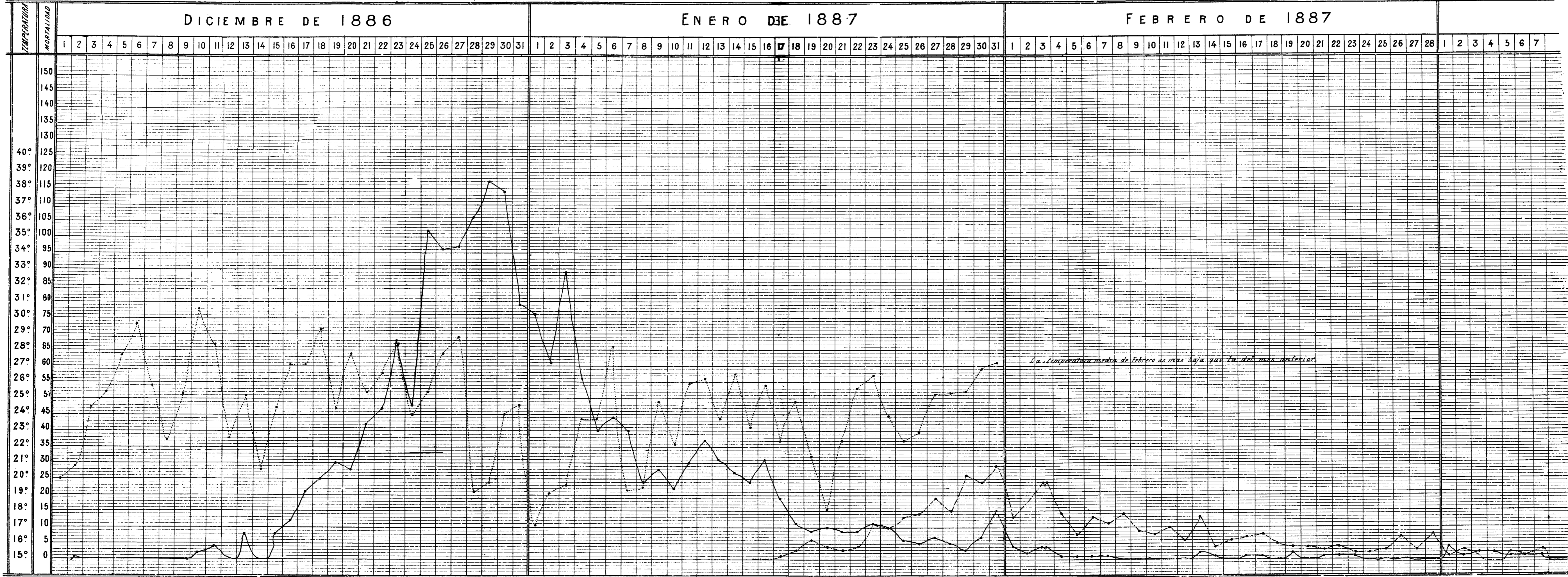
El método indo-inglés le ha dado excelentes resultados, como al doctor Avila en Chicoana, sobre todo empleando el calomel á altas dosis y asociado al opio. Las principales complicaciones observadas fueron la anuria y los accidentes urémicos consecutivos, las congestiones encefálicas en el período de reaccion, parotiditis y bubones que terminaban por supuracion.

Las poblaciones de Cobos y Campo-Santo estaban al cuidado del practicante Pedro Lacavera, y del señor Alberto Berutti cuyos servicios en Tucuman y Salta los recomiendan mucho por su entereza y contraccion para combatir el cólera.

Repetiré en este sitio los informes que tuve el honor de transmitir telegráficamente al señor Presidente de la República relativos á la epidemia en la Provincia de Salta.

El 25 de Diciembre ocurrió el primer caso, y el dia 30 el segundo. Parecía que las medidas precaucionales adoptadas por el Gobierno y las autoridades sanitarias habian conjurado el peligro, pues no se propagó inmediatamente la enfermedad. El dia 13 de Enero tuvo lugar el tercer caso. El 14 hubieron 3 enfermos nuevos, y el 22 habian 19 colerosos. La mortalidad siguió tambien su progresion aritmética hasta el 31 de Enero en cuya fecha murieron 29 enfermos de cólera, siendo esta la cifra mas alta durante toda la epidemia. Des-

GRÁFICA DE LA MORTALIDAD DIARIA DE COLERA EN LAS CIUDADES DE TUCUMAN Y SALTA, Y TRAZADO DE LA TEMPERATURA MEDIA DIARIA DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ENERO EN LA CIUDAD DE TUCUMAN
(1886 - 1887)



SIGNOS CONVENCIONALES:
 ————— MORTALIDAD DIARIA EN LA CIUDAD DE TUCUMAN
 - - - - - " " " " SALTA
 TEMPERATURA MEDIA DIARIA EN LA CIUDAD DE TUCUMAN

Buenos Aires, Abril. de 1887
 Benj. Aranz

| | | | | |
|-------------------------------------|-----|---|-------------------|----|
| Muertos. . . , | 146 | { | Hombres | 78 |
| | | | Mujeres. | 68 |
| Muertos mayores de 60 años. | | | | 11 |
| Muertos menores de 10 años. | | | | 12 |

Como se vé, ingresaron á los dos lazaretos 809 enfermos y de estos fallecieron 310.

Los resultados obtenidos en estos establecimientos abogan mucho en honor de sus directores Dr. Fleming y Dr. Quintana.

La mortalidad total en la ciudad de Salta hasta el 4 de Marzo alcanza á 412. Y segun las denuncias hechas ante la Junta de Sanidad, la morbosidad seria de 1020, y por consiguiente la relacion proporcional entre muertos y enfermos apenas llegaría al 40 o/o.

Hasta ahora no se conoce con precision el número de muertos en los Departamentos. La Junta de Sanidad se ocupa en estos momentos de levantar la estadística completa en toda la Provincia.

Habiendo desaparecido el cólera en el pueblo de Monteros, de la Provincia de Tucuman, pedí al Dr. Julio Peña que pasase á San José de Metan para relevar al Dr. Luis de la Peña y al practicante Marcos Paz, cuyos servicios eran necesarios en otra parte.

El señor Gobernador Güemes organizó una espedicion á los lejanos departamentos de Oran y Rivadavia, limítrofes con la Gobernacion de Formosa, de donde llegaron muy malas noticias, sobre todo respecto de las poblaciones que ocupan las márgenes del Alto Bermejo y del Rio Teuco.

Se puso al frente de esta Comision el Dr. Luis de la Peña, que ya tenia conquistada su palma de honor como médico de la »Cruz Roja» y Director del Lazareto «Buenos Aires» en la ciudad de Tucuman. Se ofrecieron para acompañarlo el practicante Marcos Paz y los señores Ernesto Martinez y

Alberto Berutti. Tomaron el camino que conduce directamente á Oran.

Esa travesía no carece de peligros por las fiebres perniciosas que reinan endémicamente á lo largo del Valle de San Francisco, y por las crecientes impetuosas de los rios que se desprenden de las altas serranías. Tengo conocimiento de que el Dr. Peña dejó en Orán al practicante Paz y al señor Berutti, y que él continuó hácia Victorica, Esquina Grande y Rivadavia acompañado por el señor Ernesto Martinez. Esta comision no ha regresado á Salta todavía.

A pesar de que el pueblo de Salta era visitado por primera vez por el cólera y de estar situado en posicion desventajosa, sobre un terreno bajo que apenas cubre con vara y media de espesor (y menos todavia en algunos barrios) la primera napa de agua potable, la epidemia ha hecho un corto número de víctimas con relacion á la mortalidad de Mendoza y Tucuman.

En vano se buscará la esplicacion de este hecho en las condiciones telúricas ó en las influencias generales de la circunfusa, empleando al efecto los razonamientos especulativos que sugiere el conocimiento de los principios establecidos por la higiene pública.

La causa principal depende,—sin desconocer por esto la accion benéfica de las medidas adoptadas por las autoridades,—de que el proletario de Salta es menos disipado que el de Tucuman y vive en mejores habitaciones, en casitas secas y aseadas, en vez del rancho primitivo en que pernoctan hacinados los miembros de una numerosa familia.

VI

Llegaban alarmantes noticias de Jujuy, y ciñéndome á las instrucciones de V. E. marché para ese pueblo el 18 de Febrero acompañado por el Dr. Canton, el practicante Vera, los

farmacéuticos Tochon y Bettarini y los señores Martinez y Gallo.

A lo largo del camino de la quebrada de los Sauces no encontramos enfermos de cólera, pero al llegar al rio de Perico, nos dieron noticias desagradables del pueblo del Cármen á donde felizmente habia llegado ya el practicante Mayor don Gavino Perez, enviado por el Gobierno Nacional. Dejé al señor Gallo para que ayudase á aquel jóven cuyas tareas se hacian muy pesadas por el gran número de enfermos que tenia bajo su cuidado.

En la ciudad de Jujuy encontré un lazareto que estaba confiado á la direccion del Dr. Norberto Maglioni que nos precedió en la marcha. El cólera se mostraba benigno del punto de vista del número de atacados, pero los casos eran violentos y la mayor parte fatales.

Propiamente hablando no hubo epidemia en la Capital, pues no ocurrieron allí sino 51 defunciones y 82 casos durante un mes, que representan 1.06 por dia, ó sea, el 0,025 % con relacion al número de habitantes que tiene Jujuy.

No sucedió lo mismo en los Departamentos, sobre todo en los del Valle Grande y en Perico.

La poblacion del Cármen situada sobre la márgen derecha del Rio de Perico ha perdido 201 habitantes, víctimas del cólera, segun el informe del practicante mayor D. Gabino Perez.

Como no me pareciera prudente despachar solo al practicante Vera para los departamentos de San Pedro y Ledesma, tan distantes y mal sanos durante la época de las lluvias, dispuse de acuerdo con el señor Gobernador de la Provincia que fuese acompañado por el farmacéutico Tochon.

Son horrorosos los cuadros que estos señores presenciaron en aquellos ricos departamentos azucareros habitados en mucha parte por indios del Chaco que vienen á los ingenios durante la zafra y se radican allí casi todos.

El Sr. Vera no ha podido llevar apuntes exactos sobre el número de personas que caían víctimas del cólera, porque

muchos paisanos y especialmente los indios huían aterrados para internarse en los espesos bosques donde morían completamente abandonados. Muchos otros seguían su viaje hasta las tolderías de los aborígenes, siendo tarea insuperable la de averiguar cuantos de esos desgraciados llegaban al fin de su camino y cuantos morían en el desamparo.

He aquí las cifras totales de los muertos en las poblaciones jujeñas del Valle de San Francisco: Palos Blancos, 28; San Pedro y Río Negro, 150; Reduccion, 35; Ledesma y San Lorenzo, 132. Total 345 defunciones.

Finalmente para disminuir las fatigas de los médicos de la ciudad que acudían al llamado de los enfermos y de los aprendices y hacían guardias nocturnas, el Dr. Canton tomó un turno y se hizo cargo de una circunscripción del pueblo.

En vista del estado favorable en que se encontraba Jujuy, y después de haber recorrido personalmente algunos puntos que reclamaban la presencia del médico, regresé á Salta que estaba todavía bajo el peso de la epidemia dejando en Jujuy al Dr. Canton para que permaneciera allí hasta que no hubieran casos nuevos y volviese por completo la calma á los espíritus.

Termino aquí, Señor Ministro, la pesada enumeración de las expediciones parciales y de la distribución del personal técnico que fué puesto á mis órdenes, no sin consignar antes los nombres de los enfermeros Manuel Reyes, Ramon Nicolao, Juan Duten y Manuel Martinez, que han trabajado con inteligencia y verdadero valor contribuyendo á salvar muchas vidas.

VII

Apuntaré en este sitio, aunque someramente, algunos tópicos que pueden ser materia de estudios ulteriores.

La discusión sobre infección y contagio, creo que ha tocado á su término á propósito del cólera. La idea de la infección no

es admisible. La enfermedad se trasmite por contagio mediato ó inmediato, no por el aire ambiente. Con toda impunidad se puede permanecer en los lazaretos y dormir en la Sala de los colerosos, siempre que se tomen precauciones con las ropas, el agua y las deyecciones. Como suelen fracasar los cuidados mas prolijos, de ahí que sea imprudente vivir en las condiciones indicadas si no se lleva un buen régimen alimenticio y un método arreglado. Las personas debilitadas ó que tienen el dote desgraciado de una mala constitucion, etc. se encuentran por esto bajo la ley de la inminencia ó de oportunidad morbosa.

Por otra parte, la evolucion de la epidemia circunscrita á la gente de vida licenciosa ó que está en la indigencia en punto á higiene privada, demuestra la eficacia de las medidas precaucionales tan conocidas hoy por todo el mundo.

Cuando se trata de analizar las causas deprimentes de las fuerzas orgánicas no puede echarse en olvido la parte moral de la naturaleza humana. El terror es un elemento predisponente de primer orden, y el combatirlo implica hacer profilaxia para los sanos y terapéutica para los enfermos. Siempre que se adopten medidas para prevenir ó combatir el desarrollo del cólera, debe tenerse en cuenta este aforismo del Doctor Wilde: « He creido que en estos casos (de epidemia) un buen ejemplo vale mas que cientos de recetas. »

La enfermedad trasmitida del hombre enfermo al hombre sano tiene varios agentes de propagacion, entre los cuales ocupan el primer término el agua, el suelo húmedo y las ropas. El agua, elemento esencial para la vida, merece pues, en tiempo de epidemia sobre todo, una atencion preferente. La experiencia demuestra que no son pueriles las precauciones adoptadas á su respecto. Siendo el calor el agente mas poderoso para destruir los gérmenes morbígenos, sea cualquiera su naturaleza, será preciso someterla á una alta temperatura, superior á la de la ebullicion, toda vez que se sospeche la posibilidad de que estuviese inficionada, para dejarla por este medio perfectamente inocua.

En Mendoza, en Lules, en Ledesma, en Chicoana, en todas partes, la propagacion del cólera ha seguido de una manera invariable en el sentido de la corriente de los rios, de los arroyos ó de las acéquias. Cuando estos no han sido vijilados convenientemente se ha vuelto infructuoso el aislamiento, como ha sucedido en Salta y Tucuman.

Los ingenios azucareros resguardados por cordones sanitarios han perdido una gran parte de sus peones, mientras que nada ó muy poco han sufrido los que habiendo tomado medidas con el agua y la alimentacion dejaron libre el acceso para todo el mundo.

Una cuestion que requiere mayores estudios es la relativa á las condiciones telúricas señaladas como propicias para la proliferacion del veneno. Ella ha sido y sigue siendo muy debatida en el mundo científico. Las ideas de Miller, Snow, Pettenkofer, etc., sobre la accion combinada del calor y de la humedad del suelo, son las que llevan la primacia, porque donde hay humedad y calor hay vida orgánica. Aún cuando no haya derecho en una persona destituida de autoridad científica para rever la opinion de sábios que han contraído su vida al estudio de estas árduas cuestiones, sin embargo séale permitido cuando menos apuntar observaciones cuya importancia se impone con la autoridad de los hechos. Es notorio, por ejemplo, que el cólera ha cundido con grave intensidad por parajes cuyo clima y cuyo suelo presentaban caractéres geológicos totalmente distintos. Ledesma, en el valle Grande de Jujuy, y Tinogasta en el Valle mas occidental de Catamarca,—son antípodas, diré así, del punto de vista de sus condiciones climatéricas, y esto no obstante en ambas localidades el cólera ha sido igualmente mortífero. La humedad y el calor que al parecer han influido tanto para aumentar la gravedad del cólera en Tucuman, no pueden invocarse para explicar los estragos del mismo en Molinos y Copacabana, por ejemplo, cuyo clima es muy seco y nada ardiente.

Santiago del Estero esta vez no ha soportado los rigores de

la epidemia como en 1867 que la tuvo en estacion igual, cuando la poblacion era menos densa y el suelo no estaba roto todavía por los instrumentos del labrador. ¿Será acaso que esa Provincia se encuentra ya en el estado de *resistencia* de que nos habla Bouchardat?—Es lo cierto que las numerosas escepciones que puedan oponerse á aquella teoría, esplican el ascendiente que tuvo la opinion del higienista que aceptaba para las localidades la predisposicion y la inmunidad que la patogénia impotente acepta para los individuos. Queda sola, pues, en el campo científico, la moderna teoría bacteriológica.

Lo que sí ha influido visiblemente en sentido desfavorable para la difusion del mal, es la altitud. En las poblaciones situadas sobre las altas mesetas de las sierras de Tucuman han muerto algunos coléricos, pero casi todos los enfermos procedían de puntos infestados en los llanos.

Respecto á la pronóxis me permitiré apuntar dos observaciones importantes. Hace muchos años que Basedow y Ferniot señalaron la influencia del parto en el desenlace de los accidentes coléricos. Los patologistas aceptaron este antecedente con el respeto que merecian aquellos autores, pero no sin consignar los motivos en que fundaban una prudente reserva, siendo mirados dichos casos como escepcionales, por cuanto el estado puerperal constituye una circunstancia siempre desfavorable.

Y bien, en los lazaretos de Tucuman se ha visto confirmado el hecho con toda evidencia.—Las mujeres enfermas de cólera en el estado de gestacion y que abortaban en el curso de la enfermedad, entraban inmediatamente al período de convalecencia.—El aborto ó el parto prematuro artificial parecerán, pues, recursos de primer orden para combatir el cólera en semejante estado. Nadie ha intentado practicarlo en Tucuman por razones que son óbvias.

La otra observacion se refiere al hipo, síntoma casi constante en los bebedores. El Doctor Eliseo Canton, que se preocupó mucho del valor que aquel tenia para el pronóstico, hace

constar que *rarisimo era el enfermo que sanaba despues de haber tenido el hipo, cualquiera que fuese el periodo en que este hiciera su aparicion.* Este signo ya fué apuntado por el doctor Wilde en su Tesis inaugural rabatiendo las opiniones de los doctores M. A. Montes de Oca y Guillermo Rawson para quienes el hipo en los coléricos era de buen augurio. En dicha Tesis se sostiene lo contrario, sobre todo considerando al hipo en los periodos avanzados de la enfermedad; pero no se señala correlacion alguna entre aquel fenómeno nervioso y el cólera de los bebedores.

El cólera, como es de presumirse, se ha manifestado esta vez bajo todas las formas clínicas descritas en las obras de nosografía. Entre las formas larvadas la patogénica analítica de los síntomas descubria un nuevo elemento que los modificaba notablemente: el paludismo, cuya influencia se sentia en todos los períodos de la enfermedad y de la epidemia, pero con mas frecuencia en el de reaccion respecto á la primera, y en los de estado y declinacion respecto á la otra. La complicacion de los ataques de cólera con los de la infeccion miasmática, parecia aún mas clara en la Provincia de Salta, donde con frecuencia era fácil incurrir, por esta causa, en errores de diagnóstico. Ello imponía necesariamente una modificacion en el tratamiento general y reclamaba desde luego la intervencion de los preparados de la quina y otros febrífugos aconsejados para combatir la endemia palúdica. El Director del lazareto «Rivadavia» Dr. Ricardo Viaña, asociaba el calomel al sulfato de quinina á altas dosis, con preferencia á cualquiera otra medicacion, aun para los casos menos claros de la concomitancia indicada, habiendo obtenido un éxito muy satisfactorio, como lo prueban las magnificas estadísticas que ha presentado y de las cuales me he ocupado oportunamente.

Para combatir el cólera en Jujuy, Salta y Tucuman no se ha seguido ningun tratamiento sistemado. Las indicaciones iban subordinadas, como es lójico suponer, á la modalidad morbosa de cada caso particular.

No obstante, algunos médicos han empleado con preferencia el sulfuro negro de mercurio y el calomel á dosis muy altas, (3 y 4 gramos en 24 horas). Los Doctores Luis de la Peña, Francisco Mendioroz, Lopez y Avila, por ejemplo, no tienen sino motivos para felicitarse por haberlos incorporado en primera línea á su arsenal terapéutico.—Pero la administracion de estos medicamentos, aislados ó asociados al ópio, á la quinina, á la canela, etc., solamente tienen eficacia en los dos primeros períodos. Cuando comienza la inercia cardiaca esta medicacion, como las demas, es infructuosa en la casi totalidad de casos.

Entre los agentes terapéuticos modernos el clorhidrato de cocaína ha sido muy útil para combatir el hipo y el vómito de los coléricos, ya sea administrado por ingestion ó por la vía hipodérmica.

La enteroclísis, que tanto ha preocupado esta vez al cuerpo médico argentino por lo seductora que es la teoría que sirve de base al procedimiento, no ha podido ser ensayada con la amplitud necesaria para formar una correcta opinion acerca de su importancia.

Ignoro cual haya sido la mortalidad en los lazaretos de Mendoza, donde he oido decir que la enteroclísis, erijida en sistema ó método casi esclusivo, dejó muy satisfecho al distinguido Dr. Gil. En el Rosario sé que fué empleado este método desde el principio de la epidemia por el Dr. Lanfranco Bulli, como lo habia hecho casi simultáneamente el Dr. Antonio F. Piñero en Buenos Aires.

El Dr. Borra en Bahía Blanca y el Dr. Carlos Costas en Salta, han obtenido los mismos resultados halagüenos que en el lazareto del Rosario y en el manicomio de locas en la capital federal.

En el lazareto «Monteagudo» en Tucuman, dirigido por el Dr. Canton, que tan brillante papel ha desempeñado durante toda la epidemia, se aplicó el aparato Cantani á diez y nueve coléricos en el segundo período de los cuales fallecieron cuatro. La solucion empleada fué la de bicloruro de mer-

curio segun la fórmula conocida. En el lazareto «Buenos Aires,» la estadística fué distinta, es decir, desfavorable, si bien es cierto que la gran afluencia de enfermos no daba tiempo para aplicar el método con la insistencia necesaria, pues no bastan en muchos casos tres ni cuatro sesiones para conjurar el peligro fijando el intestino.

Pero hay un hecho notable y muy digno de apuntarse. Cuando los enfermos llegaban al período de reparacion, era frecuente verlos caer en un estado tifoideo con estupor profundo unas veces, y otras bajo la forma atáxica. Ese estado era siempre de fatal augurio, pues sucumbía la casi totalidad de casos. La apariencia tifoidea dejaba sorprender al mismo tiempo las alteraciones producidas por la intervencion del paludismo y esto sujirió al Dr. Santos J. Lopez, director del lazareto «San Roque», la idea de emplear el aparato de Cantani cargado con una solucion de tanato de quinina en proporciones iguales á las de la solucion de ácido tánico. De todos los enfermos tratados por este método no ha perdido uno solo.

Cuando los vómitos incoercibles no cedian al hielo ó á las bebidas efervescentes ayudadas por la aplicacion de sinapismos sobre el epigástrico, ni al uso del clorhidrato de cocaina solo ó asociado á la morfina, etc., el doctor Lopez ha conseguido calmarlos haciendo el lavaje del estómago conforme á las indicaciones del ilustre médico napolitano.

Ningun médico ha recurrido, que yo sepa al menos, á la hipodermo-clísis porque faltaba tiempo y el número suficiente de aparatos.

VIII

Antes de concluir informaré sobre un asunto ageno á la medicina, relativo á la parte administrativa de mi mision.

V. E. me autorizó para estender pasajes de regreso al personal que fué á Tucuman por cuenta del Gobierno Nacional.

Usando de esa autorizacion que mas tarde V. E. hizo estensiva á favor de los enfermeros enviados por el Supremo Concejo de la Cruz Roja, he dado á la Sub-comision de Tucuman veinte y seis pasajes de segunda clase y treinta y cinco órdenes para la Comision de auxilios.

Ademas he firmado treinta y tres pasajes de segunda clase para los enfermeros que estaban bajo mi inmediata direccion.

Los de primera clase dados á favor de los médicos, practicantes y hermanas de la caridad, han sido *cuarenta*, de los cuales *veinte y uno* tenian combinacion directa con las otras vias férreas hasta Bnenos Aires,—los diez y nueve restantes eran para que los practicantes recorriesen diversas distancias por el Central Norte, desempeñando comisiones que les fueron encomendadas á Lules, Simoca, La Madrid, Frias, Rosario de la Frontera, Metán, etc. Los pasajes para los ferro-carriles llevan todos una numeracion continuada desde el 1 hasta el 159.

Para hacer el viaje á Salta el señor director de las obras de prolongacion me facilitó los medios de trasporte hasta Metán para toda la comitiva, y para parte de ella desde ese punto hasta Salta. Los demas, es decir 9, fueron en las mensajerías de la «La Argentina» por cuenta del Gobierno.

Debo manifestar que la ayuda del señor Director A. Schneiderwind fué de mucha importancia para los espedicionarios.

De regreso de Salta á San José de Metán he tomado trece pasajes á la misma agencia de mensagerias.

La rendicion de la cuenta de gastos hechos en este viaje será elevada á manos de V. E. por nota separada.

IX.

Son estos, señor Ministro, los antecedentes que por ahora puedo elevar al conocimiento de V. E.

En cuanto al personal técnico que sirvió conmigo, tengo la satisfacción de manifestar á V. E. que los doctores Eliseo Canton, José R. Avila, Julio y Luis de la Peña y demas médicos y practicantes, han cumplido sus deberes con abnegacion y patriotismo, y es para mí muy agradable cumplir el mio recomendando la conducta de esos distinguidos jóvenes ante la consideracion del gobierno de mi país.

Por otra parte, quiero hacer constar la ayuda diligente y eficaz que desde Buenos Aires me han prestado los doctores Miguel M. Nougues, José A. Olmos y José N. Matienzo, como así mismo la de los señores Lídoro Quinteros, Gerente del Central Norte, y Eudoro Vazquez, administrador de Correos en Tucuman.

Finalmente, en el desempeño de mi cometido he hallado buena acogida y contado con la cooperacion de las autoridades de Jujuy, Salta y Tucuman, y en mis relaciones con ellas he procurado armonizar las cosas en un sentido favorable al único objeto que debía inspirar los actos de aquellos que leal y honestamente ponian su concurso personal al servicio de los pueblos sumidos en la desgracia.

La dolorosa esperiencia que ha pesado sobre el país en los aciagos dias de la epidemia, deja felizmente un ejemplo consolador. En medio de la desgracia general y ante el espectáculo de los hombres que corrían los unos hácia los otros para prestarse mútuo auxilio, hemos sentido afirmarse en nosotros la fé en la gran virtud de la solidaridad humana.

No importa que el pesimismo intemperante se haya permitido afirmar, bajo distintas formas y tonos, la corrupcion de los pueblos ó el aflojamiento de sus resortes morales, es lo cierto que en la República entera todas las clases sociales, el poder como las sociedades de beneficencia, han probado una vez mas que nuestros pueblos son dignos del glorioso porvenir que les espera, y que tienen bien levantada la vista hácia la idea fundamental de la humanidad, en la que todos, hombres

y pueblos, nos unimos para realizar una misma doctrina y un mismo destino.

Al saludar á V. E. agradeciéndole las muchas distinciones que me ha dispensado, solo me resta espresar que de mi parte he puesto todo el empeño posible, en el límite de mis escasas fuerzas, para responder á la confianza que el Exmo. Sr. Presidente de la República y V. E. depositaron en mí al encomendarme la mision sanitaria en las provincias del Norte.

Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi particular estimacion y respeto.

Benjamin Araoz.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1887.

Señor doctor don Benjamin Araoz.

Acuso á Vd. recibo del informe en que dá cuenta del desempeño de la comision que el P. Ejecutivo le confió, encargándolo de prestar su asistencia á los pueblos del Norte de la República, con motivo de la aparicion del cólera en ellos.

He dado cuenta al señor presidente del contenido del informe á que me refiero, y he recibido el encargo de manifestar á Vd. la satisfaccion del P. Ejecutivo, por los servicios que Vd. ha prestado al país, y por la abnegacion, oportunidad y competencia con que Vd. ha llevado á cabo su delicada y peligrosa tarea.

Pido á Vd. al mismo tiempo, se sirva hacer saber á los médicos, practicantes y demas personas que lo han ayudado con tanto acierto y tan recomendables sentimientos en el desempeño de su comision, el reconocimiento del P. Ejecutivo por su ejemplar conducta. Usted y ellos se han hecho dignos de la gratitud de la nacion.

Séame permitido antes de concluir esta comunicacion, expresar á Vd. mi favorable opinion respecto al meditado informe que ha puesto Vd. en mis manos, el que será insertado en la memoria de este ministerio á fin de consignar en un documento oficial de estensa circulacion los datos importantes que Vd. ha recojido.

Saludo á Vd. con distinguida consideracion.

E. WILDE.

Informe del Dr. Benjamín Dupont

A su Excelencia el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Eduardo Wilde.

Con fecha 26 de Diciembre último, se sirvió V. E. pedirme me trasladara á San Luis, adonde azotaba la epidemia del cólera; efectuándolo al dia siguiente.

De regreso á esta capital, cumplo con un honroso deber al dar cuenta de mi mision.

Desde un principio, me propuse estudiar con detencion los caracteres particulares de esa epidemia, tratando de conte-

nerla por la aplicacion de medidas profilácticas, enérgicas y precisas, ciñéndome en todo á lo que sabemos hoy, en materia de epidemiologia.

Inmediatamente de llegar á San Luis, conferencié con los señores médicos de esa ciudad para conocer el verdadero estado de la epidemia, y saber cual ha sido la constitucion médica premonitoria y si ella fué caracterizada por diarreas ó desórdenes gástricos; pues tenia conocimiento, por cartas recibidas de Mendoza de que allí, muchísimos casos de enteritis aguda y coleriforme, habian precedido la invasion del cólera en esa desgraciada ciudad andina.

Luego, traté de investigar como habia sido importada esa enfermedad á San Luis, considerando que, conocida su filiacion, sería mas fácil quizás, prever su marcha y sus estragos.

El primer caso de cólera fué observado por el doctor don Eulogio Adaro, en la persona de la señora esposa del escribano don Galo Fúnes, recientemente llegado á San Luis, procedente de Villa Mercedes, en donde, hasta esa fecha, no habia aparecido el cólera. Aquel caso, considerado á *priori* como una simple indigestion, tuvo un feliz desenlace.

A los pocos dias mas, se manifestaron un segundo y un tercer caso que fueron fatales.

Un individuo llegado de Mendoza y hospedado en esta casa fué acusado de haber traído la contagion,—pero, no fué bien comprobado; tanto mas que, ese mismo dia, 25 de Diciembre, se denunció mas casos, en varios parajes de la ciudad, distantes unos de otros y sin relacion directa entre ellos.

La manifestacion de aquellos casos no podía tener tampoco relacion alguna con el curso de las aguas; pues, se mostraron en sentido opuesto á su curso y á derecha é izquierda indistintamente.

Así mismo, no se localizaron los casos de cólera en un barrio ó en ciertas casas; parecia mas bien tender á salpicar un poco en todas partes.

No fué posible, por lo tanto, establecer con seguridad el punto de origen de la epidemia, ni la fisura por donde se habia introducido.

En cuanto á la enfermedad, la duda no era permitida: se trataba del cólera asiático ó indiano, habiéndose acentuado del modo mas típico sin que pudiera prestarse á conjeturas.

Si bien es cierto y perfectamente demostrado que la contagion directa del cólera se hace por los INGESTA, y, que se propaga por focos sucesivos, formados por las migraciones del hombre, no es menos cierto que existe una contagion indirecta por conducto del aire atmosférico; no modificándose por esto, la naturaleza parasitaria de la enfermedad.

¡Cómo se explicarian, entonces, aquellos casos aislados que se manifiestan, en un mismo dia á inmensas distancias, en villorios ó pequeñas estancias, y, en individuos que viven aisladamente, protegidos de todo contacto sospechoso!

No puedo ménos que hacer mis reservas respecto de la *trasmisibilidad esclusiva* del cólera por las aguas contaminadas, ó por los microbios de las deyecciones coléricas inmediatas del contagiado como lo quiere la escuela actual que ha inscrito en su bandera: « *Todo por el microbio* ».

Aunque deba ser criticado, creo que la medicina es un arte todavia conjetural; y sujeto á contínuas variaciones; así mi lema principal es: « *Todo por la higiene.* »

La manera tan rápida como se ha difundido el cólera, en un territorio tan dilatado como poco poblado, como lo es la República Argentina, presentándose en puntos alejados de toda comunicacion, me justifica por no haber aconsejado, se cegaran las acéquias que reparten el agua en San Luis.

He habilitado para explicar los hechos sobre el origen y la propagacion del azote que aflijia el país, y, no siendo posible resolver problema tan complejo, es forzoso invocar un QUID IGNOTUM y un QUID DIVINUM.

Se debe pensar tambien, que no es lo bastante para que estalle la epidemia colérica en toda la República, la im-

portacion de unos microbios por un buque ó un individuo; es indispensable que esos micro-organismos colerígenos hallen el terreno adecuado y favorable para su germinacion.

Fundándome en los argumentos racionales que espongo, no mandé cegar las acéquias como lo dije ya, pero, sin embargo, recogí en los varios puntos adonde habian fallecido coléricos, muestras de las aguas para su análisis micrográfico, y para determinaciones ulteriores. Para ese fin, envié al Dr. D. Telémaco Susini, tres botellas de las referidas aguas, recogidas delante testigos. Por el análisis practicado por el micrógrafo Dr. T. Susini (cuyo informe original está en poder del señor Gobernador de la Provincia de San Luis), resultó acertada mi medida de no privar de agua esa poblacion.

En efecto, dice el Dr. Susini: « En ninguna de las « culturas, he encontrado el bacterio del cólera asiático, y, « puedo asegurar que en esa agua no existia, por las condi- « ciones de proligidad con que he llevado á cabo el trabajo « de su exámen. »

No tuve otro objetivo que hacer penetrar en el espíritu público, la proposicion siguiente, indicada por la ciencia y la experiencia, y, que, para mí, constituyen hasta ahora, el verdadero credo médico sobre el cólera.

I. Persuadir á todos, de que, en tiempo de cólera, toda diarrea premonitoria ó prodrómica debe ser inmediatamente sanada; para cuyo fin, es necesario organizar un buen y eficaz servicio de visitas á domicilio (visitas preventivas).

Esto es el *Treatment ley sanitation* de los ingleses, considerado como el mejor modo para servir el pueblo é inspirarle serenidad.

El primer telégrama que dirigí á V. E. fué inspirado por ese recuerdo, proponiéndome emplear tan sábia medida profiláctica.

Séame permitido reproducir ese telégrama, como así la honrosa contestacion que me mereció de V. E.

San Luis, Diciembre 27 de 1886.

Al Sr. Ministro del Interior.

(Buenos Aires.)

(Particular.)—Inmediatamente de llegado conferencié con médicos de ésta, y luego con el señor Gobernador; mostrándose todos dispuestos á secundar mis propósitos para combatir la epidemia que amenaza tomar grandes proporciones, si no se adopta con cuidado medidas enérgicas para combatirla. Han habido diez y ocho muertos y hoy enfermóse toda una familia compuesta de cinco personas adultas, hallándose ya todos en el período paralítico.

De todas las profilaxias del cólera, la mejor es la visita domiciliaria, casa por casa, para conocer las diarreas premonitorias que constituyen el primer grado y el preludio del cólera. Conviene tener presente el ejemplo del gobierno inglés que en una ocasion como la presente, creó los puestos de médicos inspectores á domicilio, los que curaron mas de 130,000 diarréicos, de los cuales 6,000 ofrecian ya el primer período característico del cólera, que solamente atacó á 250 individuos.

La poblacion de San Luis (la que queda, pues la mitad huyó) cobrará así la confianza y la serenidad, que son el coraje de la epidemia.

Llevándose á la práctica esa inspeccion sanitaria conjuntamente con las demas medidas higiénicas indicadas por una profilaxia racional, como ser el aislamiento estricto de todo colérico, que permitirá quizá, localizar la epidemia por casas ó por barrios; espero contener la epidemia. Voy á distribuir personalmente 500 folletos de las instrucciones de Ramos Mejia á quien pídole igual remesa. El pueblo, siendo afecto al mate, recomiendo su ámplio uso para reemplazar el agua hervida á que es remitente.

Salúdalo.

Dr. Dupont.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1886.

Al Dr. Dupont.

(San Luis.)

(Oficial.)—Agradezco su interesante telégrama, lo mando publicar, él concuerda con mis ideas que creo son las justas. Espero que su actividad y tino sabrán vencer la epidemia que se inicia, ó á lo menos podrán moderar sus efectos.

Lo saludo con afecto.

E. WILDE.

II

Los primeros casos de cólera, y, principalmente la muerte del señor don Servando Muñoz, caballero de posicion y de prestigio, víctima del flajelo, llenaron de espanto á la poblacion de San Luis que, en parte emigró apresuradamente.

Difícil sería pintar ese terror pánico y solo puede compararse con aquel que suelen inspirar las inundaciones y terremotos.

Pocas eran las personas que se encontraban en la calle, y, esas que se veían tenían las manos y cara quemadas por el abuso del ácido fénico que usaban en solucion concentrada, dando así el mas entristecedor espectáculo de desmoralizacion.

Gran parte de los habitantes vivían encerrados en sus casas y no se comunicaban con los de afuera sino de lo léjos ó tras de las rejas de fierro de sus ventanas.

Tuve la oportunidad de ver los enfermeros que asistian los coléricos, con la cara enmascarada, teniendo tapadas boca y narices. Pero, el recuerdo de tales escenas es demasiado triste, y, callaré los temores de hombres en frente de una enfermedad que, sin embargo, nada de pavoroso tiene, como no describiré esas faltas de decoro y de respeto humano á la vista de un wagon que podia encerrar un microbio sospechoso.

Consoladora y digna de encomio es, sin embargo, la actitud asumida por el señor Gobernador don Eriberto Mendoza y sus dos ministros como tambien por algunos vecinos y médicos, á cuyo celose debe hacer ámplia justicia; y, me complazco en declarar que he encontrado en el señor Gobernador la mejor buena voluntad, á la vez que un solícito y activo concurso para mandar ejecutar las medidas propuestas.

Debía aplicarme para hacer renacer la confianza y la fuerza de ánimo necesaria entre las personas atemorizadas, observándoles que son aquellos que ménos resisten en una epidemia, esos que obedecen al miedo; porque este mismo miedo provoca en ellos una depresion física y moral del organismo.

Las visitas domiciliarias preventivas debian, á mi juicio, producir los mejores resultados, merced á las constantes precauciones que se harian así, á todas las clases de la poblacion, sacándolas ademas de esa apatía ó indiferencia con que los pobres miran las epidemias y la muerte, creyendo en el fatalismo y no cuidándose por esto, de su aseo personal ó de la suciedad de su rancho.

¿Quién no les ha oido decir á esos desvalidos y un sin número de veces—« Que le hemos de hacer, señor, si es el destino, ó la voluntad de Dios.»?

Por estos y otros fines, sometí á la aprobacion del Gobierno de San Luis, la organizacion sanitaria que fué aprobada, y que, tenía por objeto adoptar todas aquellas medidas de higiene que la situacion de la ciudad requería, á fin de impedir la propagacion de la epidemia.

A este objeto la ciudad fué dividida en cuatro secciones, cada una de las cuales estaba atendida por un médico.

III

La noche misma de mi llegada á San Luis, me trasladé al Lazareto (Casa de Aislamiento) improvisado en el Hospital

de Caridad, que al efecto se mandó desalojar para recibir los coléricos. Examinando estos, encontré tres de ellos en el período algido, y los otros dos bajo una reacción tifoidea. Al día siguiente murieron esos cinco coléricos.

En la mayor parte de los enfermos la muerte no ha sido rápida; pero, la marcha de la enfermedad ha sido mas bien, insidiosa: benigna, aparentemente, al principio, no se mostraba sinó despues de algunos dias con su temible intensidad.

No he visto ningun caso fulminante.

Los síntomas generales han sido diarrea mucosa, vómitos, diarrea acuosa, (color de agua de arroz ó de cebada), calambres, enfriamiento pronunciado de las estremidades, cianosis anuria, afonía y ademas, *habitus* y *facies* característicos.

La cianosis y la algidez siempre han sido precedidas por las evacuaciones alvinas, por los vómitos y por los calambres, siempre tambien la diarrea ha sido inicial, presentándose cuatro, cinco ú ocho dias antes de la explosion de los accidentes coléricos, propiamente dichos. Debe observarse que en todos los casos graves la anuria ha sido constante.

Ha sucedido muchas veces que la reacción parecía querer establecerse de una manera franca, pero aquel esfuerzo pronto desaparecia.

El pulso renacía, la voz se hacía oír mas clara, las orinas eran secretadas de nuevo, los vómitos, calambres y deyecciones coleriformes cesaban y no obstante el enfermo quedaba frio, azulado, con la piel viscosa, ó por decirlo así, parecía que no se resolvía para morir ó vivir.

Por último, debe indicarse que muchos casos tomaban un carácter francamente tifoideo.

Ahora bien, diré el tratamiento que propuse se observara, y, si bien es verdad que los medios terapéuticos no son nuevos como la enteroclisia ó hipodermoclisia (que no he empleado) declaro que el valor del tratamiento propuesto es excelente por haber sido comprobado en el año 1873, cuando asoló la ciudad del Havre el cólera morbo.

Los competentes médicos de aquel puerto marítimo, administraban conjuntamente el Laudanum de Sydenham y el Eter sulfúrico, por lo que, á mi vez, queriendo preconizar este tratamiento, remití á cada médico de San Luis, las fórmulas que reproduzco.

Recordándose el poder contractil que ejerce el gran simpático sobre los vasos sanguíneos y sobre el corazón, se comprenderá que acción benéfica es la del Eter.

Deseché las inyecciones hipodérmicas de morfina por la funesta influencia que producen sobre la marcha de los accidentes, posturando al enfermo y contribuyendo á que se manifieste una reacción tifoidea, como sucedió en Mendoza y lo proclamó el distinguido Dr. D. J. B. Gil condenándolas.

Hé aquí el tratamiento aludido :

I. Cuando se recibe el enfermo en el período de la diarrea prodrómica, debe administrarse :

R. Calomelano al vapor: 1 gramo.

divídese en dos dosis para tomar una cada tres horas.

II. Contra las deyecciones colérimas, se administra cada dos horas una cucharada de la poción siguiente :

| | |
|---------------------------------------------|---------------|
| R. Infusion de melisa (ó de menta piperita) | 150 gramos. |
| Salicilato de bismuto | 6 » |
| Jarabe de azahar. | 50 » |
| Eter sulfúrico. |) a a g'ttas. |
| Laudanum de Sydenham. | |

F. S. A. mover antes del uso.

III. Contra la sed, tan peculiar á la enfermedad, limonadas viriosas ó alcoholizadas, alternadas con agua albuminosa, dándose por pequeños tragos.

Sobreviniendo una favorable reacción, dar mucha leche á pasto.

IV. Contra los calambres y el enfriamiento, hacer fricciones estimulantes y revulsivas con el Linimento:

- R1. Esencia de trementina alcohol alcanforado ãã 80 gramos.
Esencia mostaza gotas X.
Eter sulfúrico 8 gramos

útese para uso externo.

En San Luis como en Buenos Aires, y en las otras ciudades, la epidemia se ha cebado en aquellos individuos que sufrían de esa *miseria fisiológica* tan magístralmente descrita por Bouchardat, quien con razón decía, que aunque, no clasificada como enfermedad, constituye por sí sola, una tremenda *inminencia mórbida*.

Innegable es que esos organismos empobrecidos están mucho mas expuestos á padecer de los efectos del microbio del cólera, que aquellos otros que están en la plenitud de actividad en sus funciones de nutrición.

Por esas consideraciones se ha formulado la conclusion higiénica, puesta en práctica en algunas ciudades durante la epidemia, de que el primer remedio, es la distribucion de abundantes socorros y alimentos á los desvalidos.

No terminaré este capítulo sin hacer constar en él que mi distinguido colega el Dr. D. Ricardo Sudnick, enviado tambien á San Luis por V. E., fué nombrado por el Gobierno de San Luis, médico director exclusivo del Lazareto (casa de aislamiento) del cual se recibió, inmediatamente de llegar en 31 de Diciembre, haciéndose acreedor á la gratitud puntana por su abnegacion y sus devesos por el bien general.

IV

Seguro de que no perseguía un objeto ilusorio al querer verificar visitas domiciliarias preventivas para tratar de que se modificaran y mejoraran los medios en que el gérmen colerígeno podia caer, y, deseando por otra parte de que se convencieran los habitantes que el mejor preservativo era cuidarse

de toda diarrea premonitoria, emprendí las visitas domiciliarias por mi cuenta, fuera de aquellas mismas que debían hacer cada médico seccional.

Con esas visitas, se favorecía igualmente la mas eficaz profilaxia de una epidemia, como aquella, cual es la higiene física y moral de cada habitante, y digo moral, porque, lo repito, es el miedo una contagiosa psíquica que se propaga con suma rapidez por organismos que son privados de toda resistencia moral.

Durante seis visitas, aconsejaba á todos el uso del agua hervida, bajo cualquiera forma, fuera té, mate, infusiones aromáticas, usando de un lenguaje al alcance de cualquier pobre de espíritu para hacerme mas persuasivo y vencer toda resistencia.

Como muchísimas casas humildes no tenían letrinas, pedía las abrieran, aunque fueran provisorias.

Luego, insistía sobre la necesidad del aseo personal, y, sobre la conveniencia de no modificar la alimentacion habitual, imponiéndose privaciones, mas nocivas que útiles, como la supresion de legumbres ó frutas sazonadas; y del vino, café, etc; porque esas exageraciones perturban el equilibrio de las funciones digestivas, en un momento en que era mas indispensable conservarlas. Así mismo, protestaba contra los supuestos preservativos inventados por el espíritu mercantil para explotar el vulgo ignorante.

Pero, mi mayor cuidado, era predicar á todos la doctrina anti-diarréica, afirmando que si no se descuidaba una diarrea, prodrómica siempre, pronto desaparecería de la ciudad la intoxicacion colérica. Cada diarréico que encontraba, era sériamente apercebido como amenazado por el cólera, para que así fuera en demanda á la asistencia pública de los medicamentos, que esta facilitaba á todos.

Diciendo la verdad clara y con toda lealtad al pueblo, sea ilustrado, sea de baja esfera, se consigue siempre ser escuchado y obtener la observancia de una sana higiene, y me congratulo porque, muchas veces, tuve la suerte de infundir

una confianza absoluta, la que produjo una reaccion benéfica contra el pánico.

En aquellas visitas domiciliars, he hecho una serie de observaciones muy interesantes y dignas de estudio.

Por ejemplo: he podido comprobar que, antes de que se manifestára el cólera en San Luis, las gallinas y los gatos habian sido atacados por una peste análoga.

Pocas eran las casas que poseian tales animales y no habian perdido muchos de ellos; pues, la mortandad fué insólita; y hay casas que no salvaron uno solo de esos animales.

Cuando recorrí esa ciudad, aún reinaba esa epizootia; y, deploro que la falta de tiempo me haya privado prestar mayor atencion á aquella epizootia, prosiguiendo con los medios á mi alcance, una interesante investigacion científica.

Algunas gallinas que observé, sucumbiendo recien por esa peste, tenian la carne de un color rojo oscuro, con un olor, sui generis, de putrefaccion. La muerte se producía rápidamente y entre muchos á la vez.

No supe allí que esa peste atacó á los caballos y á los perros, aunque estos últimos animales, al ejemplo de los gatos y de las gallinas vagabundean y comen toda clase de detritus que pueden ser contaminados por la infeccion colérica.

Preocupado por esa epizootia que se manifestó tan claramente, y desde un mes antes de invadir el flagelo humano quise informar si tales casos habian sucedido en otras partes, y recibí contestaciones afirmativas de Rio Cuarto y Villa Mercedes. Posteriormente (Febrero 11) habiendo tenido la oportunidad de trasladarme á Mendoza, me cercioré de que allí tambien esa epizootia habia hecho los mismos estragos; y, no solamente entre los gatos y las gallinas, pero tambien entre los conejos, y lo mas extraordinario, entre los caballos; habiendo sufrido especialmente, muchas pérdidas de caballos, la Empresa de tramway de Mendoza.

No hallándome habilitado para resolver ese complejo proble-

ma, creo deber llamar sin embargo, la atencion de V. E. y de los hombres de ciencia sobre tales particularidades.

Ahora bien, habiendo trascurrido unos dias, sin que se manifestaran casos nuevos de cólera; y, el estado sanitario habiéndose mejorado tambien, puesto que en el trascurso de cinco dias, tan solò hubo dos defunciones en la ciudad de San Luis y por enfermedades comunes; resolví regresar á esta Capital, prévio aviso dado á V. E.; quedándose allí el ilustrado Dr. Sudnick.

Mi regreso estaba ocasionado tambien por el llamamiento que la Comision popular de Corrientes me habia hecho telegráficamente para prestar en esa ciudad mis servicios; pero, felizmente mi viaje fué innecesario por haberse el cólera limitado allí á un corto número de casos.

V

Durante mi permanencia en San Luis, solicité varias veces, con empeño, pero sin éxito, que el señor Gobernador ordenara se levantasen las cuarentenas establecidas en las estaciones de Villa Mercedes y San Luis, por ser ellas radicalmente inútiles y originar erogaciones al tesoro provincial, que hubiera podido aplicar mejor su dinero en beneficio de otras medidas higiénicas menos fútiles. En efecto, cada viajero á su llegada por el ferro-carril á San Luis, ó á Villa Mercedes, era conducido á la casa de aislamiento (Lazareto), adonde sufría una cuarentena é incomunicacion de 64 horas, si procedia del litoral, y, de quince dias, si procedia de Mendoza.

Pedí tambien, (pero con el mismo éxito negativo), cesaran las fumigaciones, que se hacian en un wagon del F. C. Andino, de las encomiendas y equipages, antes de que se repartieran.

Si se quisiera admitir realmente que unos baules ó cajones trajeran ropas ó efectos contaminados por coléricos, debe confesarse que los vapores de ácido sulfuroso no podrian desinfectarlos así á través de las paredes ó tablas de esos baules ó cajones, perfectamente cerrados como lo estaban, cuando se fumigaban. Debe tenerse el corage de decirlo; son aquellas, medidas pueriles que no pertenecen á la sanidad propiamente dicha, y deben rechazarse por mas que los Gobiernos locales puedan alegar que las han adoptado para dar ánimo y serenar las poblaciones que administran.

Es un mal grave, alentar semejantes sentimientos de pusilanimidad y, los higienistas no pueden menos que protestar contra tales prácticas que contribuyen á inspirar en muchos una engañosa y peligrosa seguridad, puesto que hemos visto el cólera invadir provincias rigurosamente aisladas. Por lo tanto, creo de mi deber protestar nuevamente, como lo hice ya en la carta que dirigí, en 23 de Noviembre último á V. E. recordando en ella lo que la experiencia ha enseñado en materia Sanitaria, y, demostrando, á la vez que cuando el cólera penetra en un país, no es posible cortarle el paso sobre el límite de tal ó cual provincia.

Esa verdad sanitaria acaba desgraciadamente de ser justificada una vez mas, en la República Argentina.

Pues, fueron ineficaces todos aquellos medios coercitivos que dictaron los gobiernos locales, incitados por el legítimo deseo de proteger sus conciudadanos. Pero fueron medidas tomadas sin coordinacion alguna y sin relacion con las otras, de igual género, dictadas por autoridades vecinas, obedeciéndose tan solo, á una sobreexcitacion excesiva, la que de continuar así hubiera hecho poco honor á la acostumbrada virilidad argentina, á la vez que hubiera causado los mayores trastornos y perjuicios para la vida social y comercial de la República.

Los cordones sanitarios eran además, inútiles, porque la duracion de epidemias como esa no se cuentan por semanas, sinó por meses, cuando no es por años; y, las cuarentenas ter-

restres, como se organizaron en ciertos puntos, me recuerdan aquella medicacion expectante pasiva que no tiene razon de ser. Diré mas, son peligrosas si no están acompañadas de una desinfeccion rigurosa y científica.

Por último, aquel conjunto de medidas restrictivas, inspiradas solo por el temor de la contagion, como las fumigaciones, lazaretos, cordones sanitarios, cuarentenas, interrupciones de relaciones comerciales y de tránsito de pasajeros, no tuvieron realmente otro resultado que lanzar una profunda y sensible perplejidad en el ánimo de las poblaciones, tan fácilmente impresionables; y sus consecuencias fueron tambien de inspirar á los Gobiernos extranjeros, medidas cuarentenarias las mas desastrosas para el comercio y las industrias nacionales.

La conferencia sanitaria internacional que, en Ronia, se celebró del 20 de Mayo hasta el 13 de Junio de 1886, ha rechazado, sin reserva alguna, las cuarentenas ó cordones sanitarios terrestres, pidiendo á los gobiernos por otra parte, de trasformar las cuarentenas marítimas, y, todo esto, al dia siguiente de la mortífera epidemia de cólera que asoló toda la Europa.

Por esto, es de esperar que, esta vez será la última que nos será dado ver cuarentenas terrestres, tan perjudiciales como violentas como las que tuvimos que observar en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero; poniéndose en práctica en otra ocasion, medidas profilácticas mas racionales y efectivas.

VI.

San Luis, es quizás, una de las Ciudades adonde las leyes de la Higiene son las peor observadas, y, muchas son las causas que pueden hacer subsistir allí una epidemia.

Como lo dije ya, numerosas casas están desprovistas de letrinas, cuando es sabido que las materias excrementiciales del hombre, son el conducto mas seguro no solamente para pro-

pagar el cólera, pero tambien para la fiebre tifoidea ú otras enfermedades contagiosas.

Además, la falta de letrinas contribuye á que el aire atmosférico sea viciado por las emanaciones fecaloideas. Por estas razones, exigía la apertura de letrinas, aunque provisorias, en cada visita domiciliaria que hacia.

Ahora que ha cesado la epidemia, no dudo de que la Municipalidad de esa ciudad, haga obligatorio para cada casa ó rancho, el tener letrinas higiénicas.

Pasaré en silencio sobre otras faltas que considero secundarias para ocuparme del agua que es uno de los principios esenciales de la vida.

Una de las mayores preocupaciones de los higienistas modernos, es, con razon, la calidad de las aguas destinadas á la alimentacion de una ciudad.

El agua con que se provee San Luis está suministrada por dos fuentes naturales; una es el Rio de Chorrillos, y la otra es, el «Dique del Potrero de Funes.»

Esta última es agua de lluvia almacenada ó represada en un colosal depósito ó recipiente que cuba varios millones de litros, formado por la cerradura perfecta de un valle, gracias á un inmenso muro de piedras y cal hidráulica, en la sierra de San Luis. Ese admirable trabajo, costado por la Nacion, ha permitido aumentar algo mas la exígua provision de agua que recibe la capital puntana.

El agua de ese dique, traída por medio de un tubo ó canal de mamposteria que mide mas de 15 kilómetros, se mezcla antes de llegar á la ciudad con el agua del Rio Chorrillos.

Esa agua que es de buena calidad, pronto se contaminaria, antes de que la reciban los habitantes que la han de absorber.

En efecto, esa agua corre por acéquias trazadas á la superficie de su suelo, cuya declividad es natural, atravesando calles y terrenos cuya limpieza deja mucho que desear. Las arenas que la corriente del agua arrastran, borran, á menudo, esas acéquias, y, vehículos y caballos, pasan por las mismas acéquias que

cruzan las calles. Borradas estas, el agua inunda los patios y los *fondos* de las casas que, lo repito, pocas son las que tienen letrinas; restablecido que sea el curso del agua, ésta, al volver en el lecho de las acéquias, tiene en disolucion ó en suspension una infinidad de residuos orgánicos, que iran á depositarse, luego, en los pozos ó piletas que proveen al servicio de cada hogar. La formacion aleccional de aquel suelo, lo hace esencialmente permeable, cual si fuera una esponja, facilitando la disolucion de todas las materias orgánicas que han de envenenar, mas tarde, las aguas.

Además, el viento que reina continuamente en San Luis, desparrama en esas acéquias abiertas, todos los residuos de la colectividad y del tráfico de la calle, *polvando* así de todas maneras el agua que las recorre.

Fácil es comprender qué foco pestilencial serán esas acéquias, cuando se sepa que al pasar por sitios, casas ó patios particulares, reciben miles de inmundicias, y he visto individuos criminales, echar en ellas sus excrementos ó lavar sus ropas súcias, contaminadas, quizás sin cuidarse de que los vecinos y habitantes que viven *aguas abajo*, tienen que tomarlas para beber; y, esto forzosamente, pues la ciudad no tiene agua subterránea. Tambien, hombres y animales se bañan en esas aguas.

Cada casa tiene como lo dije, un pozo ó una pileta en que se recoge las aguas que le son necesarias é indispensables para el uso doméstico y la vida.

Pocas son las casas que poseen piletas de mamposteria, y, ménos aquellas que tienen un algibe para recoger agua de lluvia; advirtiéndose que pasan meses en San Luis sin que llueva.

Los *pozos*, debe decirse mas propiamente los charcos, cavados sin revestimiento alguno, están contaminados sin cesar por las materias orgánicas é inmundicias que tiene el agua depositada allí, cual si fuera un caldo para cultivo de microfitos.

Esas aguas estancadas así, son, pues, impropias para la alimentación, como lo han demostrado los análisis del Dr. Arata que prueban cuanto en ellas se multiplican los micro-organismos de toda clase.

Pasteur nos ha enseñado que las lombrices de la tierra son agentes activísimos para traer nuevamente á la superficie del suelo los microbios infecciosos; y, esos charcos son verdaderos criaderos de lombrices por la tierra y los sedimentos tan propios para su desarrollo que ofrecen.

Debe advertirse que esos *pozos* no se limpian jamás, pues de hacerlo, hay peligro de trasformarlos en pozos absorbentes por la desaparicion de la capa impermeable que en ellos detiene el agua. Para esas gentes, tanto mas viejo es el pozo (dígase tanto mas súcio), tanto mejor para conservar mayor provision de agua para su uso y por mas tiempo.

¿No debe temerse, ahora, que esas aguas se infecten mas, puesto que las deyecciones de muchos coléricos han sido deramadas en la superficie de los patios de muchas casas, y, que otra epidemia no asole á San Luis, cuando se produzca un tiempo favorable? ¿Cuántas colonias de microbios no vivirán allí?

Considero, por lo tanto, que esa agua debe ser proscrita de la alimentación, por su naturaleza actual y la distribución defectuosa y anti-higiénica que se hace de ella por acéquias, completamente abiertas y diariamente infestadas, y, para hacer tal afirmación me apoyo en experiencias convincentes.

Recojí en la pileta del mercado público de San Luis (pileta que recuerda la forma de un pozo de balde), muestras del agua que los numerosos consumidores de allí bebían diariamente, y las traje al señor Dr. Arata, cuya competencia es innegable.

Hé aquí, lo que dice ese químico en su informe, que hice remitir, original, al señor Gobernador de San Luis:

« En conclusion del exámen químico y
« del estudio bacteriológico, puede decirse con entera certi-

« dumbre que el agua NO ES POTABLE y que debe ser pros-
« crita de la alimentacion. »

De todas esas observaciones, resulta pues que es sumamente necesario para San Luis el establecimiento de aguas corrientes, con numerosos surtidores públicos para suministrar á la poblacion una agua pura, sana, agradable y de una verdadera potabilidad.

Se modificarian de este modo y absolutamente las condiciones higiénicas de la ciudad de San Luis; favoreciendo, además, el mayor desarrollo, para el cual lo llama su situacion geográfica.

Creo que ninguna consideracion financiera, cualquiera que fuere su valor, no puede parangonarse con la urjencia sentida de proveer de buena agua á esa poblacion, que se halla, como lo hemos visto, en condiciones excepcionales de receptividad para todos los gérmenes contagiosos.

VII

Al terminar este informe, no puedo menos, señor Ministro, de pensar que el gérmen colerígeno importado en Octubre último á la República, ha quedado al estado latente, y, que en el próximo año, podria nuevamente estallar el cólera, con el mismo modo mortífero, si encuentra medios favorables para su propagacion y su multiplicacion.

¿Por qué no prepararse, desde ya, para combatir mejor una epidemia posible?

Debe temerse que, mañana, cuando vuelva la calma (diré mejor la indiferencia), y, no se hable mas de micróbios, de cordones sanitarios, ó del bacillus-coma, las autoridades de provincia no piensen ya en sacar de esta epidemia una provechosa leccion para el porvenir.

Si de algo sirven las desgracias, como se dice, es de creer que la última epidemia ha de servir para la verdadera educa-

cion higiénica del pueblo. ¿Y, quién mejor puede propender á ella, sino el Ministerio de V. E. en relacion directa y permanente con cada provincia?

Si bien es verdad que las provincias son soberanas y dueñas absolutas de todo lo que se refiere á la policia sanitaria de ellas mismas, no es menos verdad tampoco que la última epidemia ha demostrado de un modo evidente, la conveniencia de una unidad de accion, y, la necesidad de la intervencion nacional.

Los intereses sanitarios de un pais son solidarios (diré unitarios), é importa mucho que las condiciones higiénicas de la mas pequeña villa sean aseguradas, en bien del interés general, por una direccion competente y severa, pero esencialmente *cívica* de la salud pública.

¿Cuántos servicios no prestaria una oficina análoga al «General Board of Healths», existente en Inglaterra? Esa oficina que es un verdadero ministerio de la salud pública, está autorizada por decreto de la Reina, para adoptar todas aquellas medidas de salubridad y de higiene prescritas por la experiencia y para repartir órdenes ineludibles á todas las autoridades locales del Reino-Unido, enviando sus delegados doquier sea.

Con razon, los ingleses observan escrupulosamente, aquel axioma de economía política y social, que dice: «Todo gasto « hecho en nombre de la higiene, es un ahorro, porque el desperdicio (gaspillaje) de la vida humana, es de todos el mas « ruinoso. »

El proyecto de organizar una *direccion de la salud pública*, no es cosa nueva, ni tampoco, ha nacido de las circunstancias pasadas, aunque estas bastarian para justificarlo.

Los actos oficiales de V. E., convocando un verdadero congreso sanitario, demuestran que estais penetrado de la conveniencia de adoptar resoluciones decisivas, respecto de las mejoras exijidas por los grandes progresos de la higiene moderna, dando mayor cohesion, mayor fuerza ejecutiva y mayor actividad por todo aquello que se relaciona con la salud pública, centra-

lizando bajo una sola responsabilidad los esfuerzos y los recursos.

El proyecto, con que termino este informe, responde, señor Ministro, no solamente para satisfacer justas reclamaciones, pero tambien, para llenar una necesidad, tanto mas imperiosa cuanto que la Oficina Pública se preocupa de todo lo que se ha hecho y puede hacerse para el mejor provecho del interés sanitario general.

PROYECTO DE LEY

Art. I. Los diversos servicios de higiene repartidos en cada ministerio, serán concentrados en un solo ministerio, para formar una seccion especial bajo la denominacion de «Direccion de la Salud Pública.»

Art. II. Esta oficina tendrá el deber y la mision de recojer y difundir entre las poblaciones de la República, por conducto de los gobiernos de provincia, los datos los mas precisos y los preceptos los mas prudentes sobre todas las cuestiones que se relacionan con la salubridad pública.

Art. III. El Gobierno presentará, á la brevedad posible, un proyecto de reglamentacion respecto de las medidas que deben adoptarse en pró de la higiene y de la salubridad, como tambien sobre las medidas especiales que deban tomarse en caso de epidemia.

Con este informe, considero concluida la mision que V. E. se ha dignado confiarme y por cuyo cumplimiento debido no he omitido esfuerzos algunos; agradeciéndole las finas atenciones que le he merecido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Doctor Dupont.

Buenos Aires, Febrero 1887.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1887.

Señor Dr. D. Benjamin Dupont.

Habiéndome impuesto del informe que se ha servido Vd. pasar á este Ministerio, me es agradable manifestarle que el Poder Ejecutivo reconoce el interés que ha desplegado Vd. en el desempeño de las tareas confiadas á su ilustracion y competencia, con motivo de la aparicion del cólera en la Provincia de San Luis.

Saludo á Vd. atentamente.

E. WILDE.

Informe del doctor Pedro Vella.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1887.

Al señor Ministro del Interior.

Exmo. Sr:—

Tengo el honor de poner en su conocimiento, la manera como he cumplido la honrosa mision que V. E. me confió al enviarme á Santiago del Estero, á combatir la epidemia del cólera, que había invadido esa provincia. Mas antes, no he podido cumplir con este deber, por un cúmulo de ocupaciones, que me han cohibido para ello.

Nombrado por decreto de V. E. de fecha 10 de Enero, y recibido sus instrucciones verbales, me puse en marcha el 12, y el 15 llegué á dicha capital.

Las mas simpáticas demostraciones por parte de numerosos amigos y personas distinguidas, me acogieron á mi arribo.

Inmediatamente me ví con el señor gobernador y acordamos que en el mismo dia tendría lugar una conferencia con todos los médicos de la ciudad, cón el fin de imponerme de las medidas que se tomaban.

Reunidos en el cabildo, hallándose presente el señor gobernador, con asistencia de los doctores Gallegos, Palacios, Gonzalez, Borges, Sanchez, y atenta la gravedad de las circunstancias, procuramos establecer un tratamiento médico uniforme; propuse la *enteroclisis* con *tanino* y *bicloruro de mercurio*, como base del tratamiento, lo que fué aceptado en general, sin perjuicio de usar en todos los casos el tratamiento sintomático que el carácter de la enfermedad lo exijia; empleando los antieméticos, astringentes y estimulantes, y el calomel á dosis altas, habiendo este último medicamento dado resultados bastante satisfactorios.

Para emplear con comodidad el tratamiento por la enteroclisis, inventé un sencillo aparato para la elevacion á altura conveniente del recipiente que contenia la solucion.

El método de la enteroclisis que no ha sido usado en la escala que era de desear por haber empleado algunos médicos el tratamiento que segun su criterio y su esperiencia les parecía mas conveniente y eficaz, (á pesar de haber sido aceptada la enteroclisis en la conferencia) no se ha prestado en aquella provincia á una apreciacion exacta. Sin embargo, segun mi estadística particular y la de algunos practicantes que me acompañaban, creo que este método usado á tiempo dá en la mayoría de los casos los resultados que se buscan.

Eran aquellos los dias en que la epidemia, (que en la ciudad se había manifestado el dia 11, y duró hasta los últimos dias de Febrero) había tomado mayor fuerza en la misma ciudad, en los alrededores y algunos otros puntos.

Pero era de preverse que no haría grandes estragos por las oportunas medidas higiénicas, que había ido aplicando desde

los primeros días de Diciembre el cuerpo médico, secundado eficazmente por el gobernador.

En Frias, San Pedro y cercanías de la ciudad se habían establecido lazaretos y casa de aislamiento para las procedencias de Córdoba y Tucuman, por el ferro-carril; se había creado la Intendencia Municipal, que no existía antes, encargándose de ella el abnegado ciudadano D. Francisco Olivera; se había instituido un cuerpo médico compuesto de todos los médicos de la ciudad, de los cuales, sea dicho en su honor, ninguno desertó el puesto de combate y se turnaban para el servicio de las casas de aislamiento con algunos practicantes; habíase abierto un lazareto en el convento de Belem; funcionaban dos excelentes y numerosas sociedades «Los Samaritanos» y «Cruz Roja;» se había puesto la ciudad en las mejores condiciones higiénicas posibles; á todos los departamentos de campaña se habían enviado botiquines é instrucciones; habíase abierto, por cuenta del gobierno, una botica en el local de la primera de las mencionadas sociedades, que lo era el Colegio Nacional, á donde tambien se hacía la guardia continua de los médicos y sociedades, turnándose cada 24 horas; habían salido de la ciudad cuantos no tenían valor para afrontar el peligro; el espíritu de la poblacion, que había permanecido en sus casas estaba bastante levantado; en una palabra, la epidemia al invadir mi provincia natal, encontraba el gobierno, el cuerpo médico, la mejor parte de la poblacion indígena y extranjera, bien precavidos y dispuestos á disputarle el terreno y vencerlo.

No pudo, pues, estenderse mucho aunque diera récios golpes, atacando con violencia y sin distincion de clases.

Hemos observado que los verdaderos casos de cólera, han revestido una gravedad intensa; á tal punto, que han habido atacados que á las pocas horas han sucumbido y los que mas han durado, apenas han alcanzado á 22 ó 24 horas, resistiendo á todo tratamiento.

Sin embargo, no había que flaquear—Seguí en la obra, admirablemente secundado por los practicantes, que V. E. á mi

pedido y con la prevision y tino de que ha dado tantas pruebas en las aciagas circunstancias porque ha atravesado el país, había sucesivamente enviado á mis órdenes, siendo estos los ex-alumnos Acuña, Aguilar, Bosetti y Del Barco y los practicantes Sicardi y Herrera.

En la ciudad no nos negamos á cualquier llamado de dia ó de noche, asistimos á los enfermos, sin distinciones ni preferencias, quedándonos al lado de su lecho de dolor hasta que los veíamos mejorados ó hasta que se habia perdido la última esperanza de sarvarlos; en las casas particulares, como en los Lazaretos de los alrededores, acudimos costeándonos como las circunstancias y la hora nos permitian. Fuimos á algunos departamentos de la campaña recorriendo los ranchos, estableciendo Lazaretos, pasando por humillaciones y peligros hasta tomar nosotros mismos, primero, los remedios para inspirar confianza á algunos pobres de espíritu. Siempre que fuimos invitados ó nos pareció oportuno, aceptamos ó sujerimos á las autoridades las medidas y resoluciones que de cualquier modo pudiesen disminuir el mal ó impedir su propagacion: pusimos todo nuestro escaso saber y nuestra mucha voluntad en servicio de los desgraciados. Nuestra campaña no ha sido larga, pero no han escaseado las fatigas y el peligro; hemos luchado, lo esperamos, con algun resultado, porque teníamos el sentimiento del deber y de la humanitaria mision que V. E. se habia dignado confiarnos.

La siguiente estadística instruirá á V. E. de todos los casos ocurridos con sus defunciones y altas:

| | <u>Enfermos</u> | <u>Muertos</u> | <u>Altas</u> |
|----------------------------|-----------------|----------------|--------------|
| Capital y alrededores. . . | 200 | 96 | 104 |
| Estacion Frias. | 17 | 11 | 5 |
| Iriondo | 2 | 1 | 1 |
| Lavalle | 2 | 1 | 1 |
| San Pedro. | 57 | 35 | 22 |
| Robles | 29 | 11 | 18 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| Total. | 307 | 155 | 152 |

Como se vé, mas del 50 ojo han sido curados, lo que dá un magnífico testimonio á favor del método empleado.

Por lo que he tenido el honor de esponer á V. E., y otros datos recojidos con paciencia y criterio, y que para mayor brevedad callo, creo Exmo. Señor, poder fijar las conclusiones siguientes sobre la mision que he llevado á cabo en la Provincia de Santiago:

1º Que las medidas preventivas, que la higiene sugiere: un buen régimen de vida; la serenidad de espíritu; el ejemplo de humanidad y valor que dan las autoridades y las personas mas ilustradas; la consagracion de los médicos, y la unidad y energía de la direccion, ejercen la mas poderosa influencia para disminuir los estragos de la epidemia.

2º Que las cuarentenas y cordones sanitarios infunden ánimo y tranquilidad, y tienen, como las fumigaciones, etc. una importancia científica indiscutible; pero es imposible en nuestro país, por su inmensa estension y despoblacion, establecerlas de manera que den resultados verdaderamente prácticos, lo que las hace inútiles hasta cierto punto.

3º Que en consideracion al estado de educacion de nuestras masas, tan diferente en cada Provincia; por la misma experiencia de otros países mas antiguos y mas civilizados; por la mezquindad de los medios de que pueden disponer muchos Gobiernos Provinciales; por la mayor unidad de accion, direccion y tratamiento médico; por los grandes intereses económicos y políticos de la Nacion, en fin, por el adelanto de la ciencia, es de todo punto indispensable que en otros casos de epidemia, los Gobiernos venideros, siguiendo el ejemplo dado por el actual y V. E. en particular en la presente ocasion, por medio de cuerpos regularmente constituidos y con todos los demás recursos científicos, prácticos y financieros, que á él solo no pueden faltar, acuda con prontitud y energía, como lo ha hecho ahora, á todos los ámbitos de la República á donde asome el peligro.

4º Que si en Santiago la epidemia no ha hecho grandes

estragos, se debe, antes que todo, á las condiciones climatéricas y geológicas de la Provincia; su temperamento cálido, seco, sus escasas lluvias, que hacen el terreno poco fértil para el desarrollo del gérmen colérico, conforme á las teorías del ilustre Kock, Pettenkoffer y otros que se han ocupado del asunto, estableciendo que la humedad y el calor son el elemento que favorece mas la germinacion y propagacion del microbio.

Me atrevo á sostener que el cólera puede invadir á la Provincia, muchas veces, pero no se mantendrá estacionario por largo tiempo, ni causará los males que ocasiona en otras partes.

He llenado, Exmo. Señor, mi cometido como mejor me ha sido dado, y al concluir me permito recordarle nuevamente á los practicantes que me acompañaron, y en particular á los señores Bossetti y Del Barco, que permanecieron hasta el último en la brecha, enviados por V. E., pero faltaría á un imperioso mandato de mi conciencia, si al cerrar este informe no recordara tambien con cariño y con respeto, los nombres de otros practicantes que se presentaron de su cuenta y riesgo á mis órdenes, los siguientes:—el ex-alumno Manuel Coronel y los practicantes E. Feijoo, Jesús M. Santillan, Nino Reinoldi y Ramon Alcorta, que han prestado importantes servicios, con abnegacion rara, por lo que ruego á V. E. se sirva prestarles la consideracion á que se han hecho acreedores por su noble conducta.

Dios guarde á V. E.

Pedro Vella.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1887.

Señor Dr. D. Pedro Vella.

He leído y llevado al conocimiento del señor Presidente de la República, su nota de fecha 27 del corriente, y me es satisfactorio manifestar á Vd. que el Poder Ejecutivo agradece debidamente los servicios que con tanto celo ha prestado Vd. á la Provincia de Santiago, correspondiendo así dignamente á la confianza en Vd. depositada.

Le saluda atentamente—

E. WILDE.

Informe del Dr. Eulogio Fernandez

Buenos Aires, Marzo 11 de 1887.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Eduardo Wilde.

Cumplo con el deber de dar cuenta á V. E. del modo como he desempeñado el humanitario cometido que con fecha 10 del ppdo. Enero se dignó encomendarme.—El Sr. Ministro tiene ya conocimiento de los servicios prestados en Chumbicha por el Cuerpo Médico á mis órdenes, donde, interpretando los filantrópicos sentimientos que lo animan y accediendo al justo pedido de S. E. el Sr. Gobernador de Catamarca combatimos con buen éxito al cólera que se enseñoreaba

de aquella pequeña Villa.—Sin recursos en los primeros momentos, auxiliamos á los enfermos con las drogas que felizmente habíamos llevado para nuestro uso particular.—De un wagon del F. C. C. N. hicimos cuarto de fumigacion para los equipages, correspondencia y viajeros que hasta ese momento se internaban sin ninguna precausion en las Provincias de Rioja y Catamarca.—Se elijió un edificio para casa de Aislamiento y el lugar aparente para cementerio, haciendo algunas visitas domiciliarias con el objeto de encarecer á aquellas pobres gentes, la necesidad de beber el agua cocida y disminuir el consumo de las frutas y alcoholes que tanto usaban, ignorando quizá los perjuicios que podian ocasionarles.—La pobre, pero dócil poblacion, escuchó con agrado nuestras indicaciones, y pocos dias despues la epidemia habia desaparecido.

Conoce tambien V. E. las causas porque hice regresar al practicante F. Massa, cuya salud bastante quebrantada no hubiera podido resistir la cuarentena poco humanitaria que las autoridades Riojanas nos hicieron soportar en el Salado.

Inmediatamente de llegar á la ciudad de la Rioja traté de llenar en todo las sábias instrucciones que verbalmente me dió V. E. en la conferencia con que se dignó favorecerme la víspera de mi partida.

Las condiciones especiales porque atravesaba la Provincia, hicieron necesario establecer una especie de dictadura sanitaria que el Gobierno aceptó con entusiasmo, revistiéndome en una numerosa reunion celebrada en el Ministerio, de toda la autoridad necesaria para cumplir debidamente mi honrosa mision.—Despues del patriótico decreto que V. E. conoce, procedí á organizar el servicio sanitario.—Dividí la capital en cuatro secciones, enviando á los Departamentos botiquines é instrucciones de toda clase, con la órden terminante de comunicarme cualquier novedad que ocurriera, pues estábamos en condiciones de marchar al primer llamado que se nos hiciera.

En la capital nombráronse comisiones de vecinos que bajo la direccion de un médico, practicaban minuciosas y frecuentes

visitas domiciliarias, tratando de mejorar en todo, las malas condiciones en que se encontraba la poblacion, que gustosa vió desaparecer en solo ocho dias de trabajos, las basuras que almacenaba de tiempo atrás, limpiándose las descuidadas acéquias, cambiando así favorablemente su estado sanitario, pues las numerosas afecciones gastro—intestinales que con razon tenían alármado al pueblo, disminuyeron rápidamente, merced á una enérgica intervencion científica.—La Rioja, Sr. Ministro, como otros pueblos de la República, no estaba preparada para recibir nuestra visita, por eso hubo al principio alguna oposicion á las indicaciones de la ciencia, siendo necesario hacerlas cumplir por medio de amenazas.—Pero la tormenta pasó con rapidez y bien pronto tuvo el cólera en cada uno de los buenos Riojanos un constante enemigo, que lo combatía llenando las justas exigencias de la hijiene.

Hácia la parte N. de la ciudad, en el paraje denominado Estanque de Bargas, se vieron los edificios necesarios para Casa de Aislamiento, elijiendo la chacra de la Merced, situada al N. O. y á 20 cuadras de la plaza principal, para vaciadero y quema de las basuras, que con perjuicio de la salud pública se abandonaban en ciertos barrios del pueblo. El pozo de Almonacid fué el lugar mas apropiado que se encontró para enterratorio de coléricos;terminándose parte del Hospital San Nicolás para casa de observacion y convalescientes, la que prestára importantes servicios al instalarse con los útiles enviados por la Comision Nacional de Auxilios.

Suprimiéronse algunas de las inútiles y perjudiciales cuarentenas establecidas antes de mi llegada por pedido de la poblacion y consentimiento del Gobierno que, no tardando en convencerse de lo inconducente que eran, aceptaron gustosos su desaparicion total.

Libráronse órdenes é instrucciones á todas las autoridades de la Provincia con las que he mantenido una frecuente y útil correspondencia tendente á conocer las novedades que ocurrieran en los respectivos Departamentos.

Con la adopcion de estas medidas y la buena voluntad del Gobierno y el pueblo, á pesar de sus escasos recursos pecuniaros, la Rioja, señor Ministro, se puso en condiciones de luchar ventajosamente contra el terrible enemigo. Abrigo la esperanza de que si, á pesar de su desaparicion en casi toda la República y de la estacion poco favorable para su desarrollo en que hemos entrado, el cólera atacára á la Rioja, podrá ella defenderse perfectamente; pues todo queda arreglado en prevision de lo que pueda suceder, en cuyo caso, solo necesitará la Provincia, la ayuda del Gobierno Nacional para salir airosa en la jornada.

Tales son, señor Ministro, trazados á grandes rasgos, los servicios prestados por la Comision Médica que á mis inmediatas órdenes V. E. se dignó enviar en proteccion de La Rioja que tenia el cólera á sus puertas.

Si mejor es evitar las enfermedades que tenerlas que curar, y la higiene juega un rol importante en la vida y verdadera prosperidad de los pueblos, creo haber cumplido mi humanitaria mision conforme á los deseos de V. E., que con tanto patriotismo ha llevado por primera vez en nuestro país, la benéfica influencia del Gobierno Nacional á todas las Provincias Argentinas, que recordarán siempre agradecidas el nombre de sus benefactores.

Al concluir, me permito recomendar á la ilustrada consideracion de V. E. la noble y patriótica actitud de S. E. el señor Gobernador Bustos, que en todo ha facilitado el desempeño de mi cometido, de la Municipalidad y de la Sub-Comision Nacional de Auxilios que, presidida por el Dr. G. San Roman, ha contribuido poderosamente á mejorar las condiciones higiénicas de La Rioja—secundando eficazmente en todos nuestros esfuerzos. En cuanto á los médicos y practicantes que me han acompañado, todos han cumplido debidamente con su deber, distinguiéndose el farmacéutico militar Juan Pardo y mi secretario el practicante Leonidas Carreños, que ya me he permitido recomendar especialmente á V. E.

Agradeciendo á V. E., las pruebas de confianza que me ha dispensado, tengo la satisfaccion de reiterarle las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio, saludándole atentamente.

Dios guarde á V. E.

Eulogio Fernandez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1887.

Al Sr. Dr. D. Eulogio Fernandez.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de Vd. fecha 25 de Enero ppdo., y anexo de su referencia. Impuesto de su contenido, debo manifestarle que he visto con satisfaccion el celo y actividad desplegados por Vd. en el lleno del humanitario cometido que motivó su traslacion á esa Provincia.

Aprovecho la ocasion para saludar á Vd. atentamente.

E. WILDE.

ACUERDO MANDANDO PASAR

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1886.

Atento lo dispuesto por la ley de 26 de Noviembre último núm. 1910, que encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 1º de Enero próximo, todo lo relativo á inmigración y considerando:

1º Que los fines de esta ley no serian llenados cumplidamente si no se pusiese bajo la jurisdiccion de dicho Ministerio todo lo concerniente al desembarco, hospedaje y distribucion de los inmigrantes; y, por lo tanto, los lazaretos y demás establecimientos en que se alojan y son mantenidos por cuenta de la Nacion;

2º Que la ley de 11 de Agosto de 1856 sobre organizacion y distribucion del despacho de los Ministerios Nacionales, establece en su artículo 1º que correrán por el Ministerio del Interior todos los servicios que no estén espresamente señalados por ella á los otros Ministerios;

3º Que la referida ley de 1856, en su artículo 1º inciso 7º atribuye al Ministerio del Interior todo lo correspondiente á la navegacion de los Rios;

4º Que esa ley no encomienda á otro Ministerio los asuntos relativos á la Sanidad é hijiene de los puertos;

5º Que esta sanidad é hijiene afectan los Territorios Nacio-

nales y se relacionan íntimamente con el comercio y la viabilidad de éstos y de los Estados entre sí, puntos que por la Constitucion se hallan encomendados al Gobierno Nacional;

6º Que, aun cuando por esas disposiciones las Prefecturas Marítimas como oficinas concernientes á la navegacion de los Rios, corresponden al Ministerio del Interior—no es conveniente por ahora separarlas de la jurisdiccion del Ministerio de Guerra y Marina, bajo la cual se encuentran en virtud de resoluciones puramente administrativas;

7º Que el considerando anterior no obsta á que las oficinas encargadas de la sanidad de los puertos sean colocadas bajo la dependencia del Ministerio del Interior, que es la que le corresponde por las relaciones que las leyes le atribuyen con los Estados federales y los Territorios Nacionales;

8º Que una nueva distribucion en las oficinas mencionadas, importa solo una modificacion en los hechos, no contraría disposicion legal alguna y es conveniente y necesaria para dar unidad á las medidas sanitarias, por cuanto atribuye la facultad de dictarlas á una sola de las ramas de la Administracion;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1887, época en la cual por la ley núm. 1910 el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe hacerse cargo de lo relativo á inmigracion, el Lazareto de Martin Garcia y los que en adelante se establecieren, así como los hospicios, hoteles y demás casas destinadas á alojamiento de inmigrantes, estarán bajo la dependencia de ese Ministerio.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene y las Juntas de Sanidad de los puertos dependerán del Ministerio del In-

terior, el que procederá á la reorganizacion de dichas Juntas, no debiendo incluir entre sus miembros á los Prefectos, Sub-Prefectos ú otros empleados de los puertos, los que continuarán bajo la jurisdiccion del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3º El pago de las planillas de sueldos de los empleados que este decreto afecta, se hará por los Ministerios en cuyo Presupuesto figuran, mientras no se les dé en la ley la colocacion correspondiente.

Art. 4º Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.—E. WILDE.—N.

LEVALLE—N. QUIRNO COSTA.—

W. PACHECO.

DOCUMENTOS REFERENTES Á LA FORMA DE PAGO
DE LOS CERTIFICADOS DE CONSTRUCCION
DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

Buenos Aires, Agosto 29 de 1885.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. D. Benjamin Paz.

Tengo encargo de la Comision Directiva de evacuar, en los términos que paso á hacerlo, el informe ordenado por V. E. al pié de la solicitud del Sr. A. Devoto, en la que reclama se le haga á oro el pago de los trabajos que ha ejecutado desde que se decretó el curso legal y los que practicare hasta la terminacion de las obras de salubridad que construye segun su contrato.

Las entregas que la Comision ha hecho al señor contratista Devoto, en pago del importe líquido de los certificados mensuales, desde que se dió principio á las obras hasta la fecha, se han efectuado invariablemente en moneda nacional, billetes de los bancos oficiales.

Al recibir á principios de Febrero el pago del certificado correspondiente al mes de Enero, el señor Devoto observó que se consideraba con derecho á exigir se le hiciera aquel en oro ó en papel al cambio respectivo.

La Comision no estimándose autorizada ~~para~~ resolver el punto, se limitó á hacer saber al señor Devoto que abonaría los certificados en la clase de moneda que ella recibiese del Go-

bierno con dicho objeto y que si algun reclamo tuviera que hacer, lo entablara ante el Poder Ejecutivo.

Con la salvedad en los recibos, que menciona el señor Devoto, aceptó y ha continuado aceptando, en papel de curso legal y por su valor escrito, el pago de los certificados espedidos en todo el corriente año.

La Comision no ignora, que el contratista introduce del estrangero ciertos materiales que emplea en las obras, como ser caños de barro cocido, arena y piedra de la República Oriental, y que consume otros como madera, carbon, plomo, etc., cuyo precio es en oro ó regulado por el de este.

Acompaño á V. E. cópia del contrato Devoto y demas antecedentes que hacen al reclamo deducido.

Saluda á V. E. con su mas distinguida consideracion.

ISAAC M. CHAVARRIA.
S. A. LOPEZ.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1885.

En la fecha concurrieron D. Antonio Devoto contratista de las obras de salubridad de la Capital, el señor Procurador del Tesoro y el Presidente de la Comision de Obras de Salubridad, con el fin de continuar la conferencia iniciada el 12 del corriente.

El señor Devoto había pedido en su escrito de Agosto 24 ppdo., que se le abonasen las diferencias entre el precio del papel y el oro por todos los certificados pagados desde la fecha del decreto de curso forzoso, y que se le pagase en la misma forma en adelante los certificados sucesivos, fundándose en que su contrato con el Gobierno, espresaba que los pagos se efectuarían en oro sellado.

Reprodujo en la primera conferencia su peticion manifestando que había recibido el pago de los certificados á papel protestando en cada caso y dejando á salvo sus derechos pa-

ra hacerlos valer oportunamente, de acuerdo con las promesas que tenía del Exmo. Sr. Presidente de la República y del Ministro del Interior Dr. Irigoyen, de que se daría á este asunto una resolucíon que no perjudicase á la empresa.

Despues de cambiar ideas sobre este punto, el señor Ministro insinuó la conveniencia de dar á este asunto una resolucíon de equidad, idea que fué aceptada por el señor Procurador del Tesoro, por el Presidente de la Comision de Obras de Salubridad y por el contratista Devoto, manifestando este que solo deseaba evitar los perjuicios de consideracion que se ocasionaría á la empresa con el pago á papel del valor total de los certificados, y que aceptaría una solucíon de equidad bajo la base de que se le abonaría las diferencias entre el oro y el papel por la parte de los certificados que estaba obligado á pagar en oro.

Se convino entónces que la comision de obras de salubridad, calculase la parte de los certificados que el contratista Devoto estaba obligado á pagar en oro, resultando del contrato presentado en esta conferencia y que se agrega al espediente, que podía estimarse en el 56 0/0 próximamente del valor total de los certificados.

Teniendo presente este antecedente y despues de cambiar ideas nuevamente, se aceptaron por el contratista, por el señor Procurador del Tesoro, y por el Presidente de la Comision de Obras de Salubridad las siguientes bases de acuérdo:

- 1^a El Gobierno abonará á la Empresa constructora de las Obras de Salubridad de la Capital el 45 0/0 del valor total de los Certificados en oro ó su equivalente en moneda nacional al cambio del dia en que se hayan efectuado los pagos y el 55 0/0 restante en moneda nacional.
- 2^a Se liquidará por separado y se abonará á la Empresa las diferencias que les correspondan con arreglo á la base anterior por todos los certificados abonados despues de la fecha del decreto de curso forzoso, debiendo incluirse en adelante las diferencias que correspondan en cada uno de los certificados.

3ª Las sumas que importen las diferencias que se mandan liquidar por separado se abonarán en letras sin interés á tres y seis meses por partes iguales.

Conformes los interesados en las bases mencionadas dispuso el Sr. Ministro se levantase la presente acta y se pusiese á despacho con el expediente de su referencia.

BENJAMIN PAZ—CARLOS
L. MARENCO—ANTONIO DEVOTO
—ISAAC M. CHAVARRIA.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1885.

Visto lo solicitado por D. Antonio Devoto, contratista de las Obras de Salubridad de la Capital, sobre la forma de pago de los certificados y por las consideraciones manifestadas en el acta de la conferencia celebrada el 23 del corriente en el Ministerio del Interior; el Presidente de la República en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

- 1º Apruébanse las bases convenidas en la conferencia mencionada y que se expresan en el acta de la misma, para el pago de los certificados de construcción de las Obras de Salubridad de la Capital;
- 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad para que formule la liquidación correspondiente á las diferencias en los pagos efectuados con posterioridad al decreto de curso forzoso.

ROCA

— BENJAMIN PAZ—FRANCISCO J.
ORTIZ—EDUARDO WILDE
—C. PELLEGRINI.

REGLAMENTO
PARA
LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS
OBRAS DOMICILIARIAS DE DESAGÜE
Y PROVISION DE AGUA
EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS

TÍTULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El uso del servicio de cloacas y de la provision de agua, es obligatorio á todo inmueble habitado, comprendido dentro del rádio á que se estienden las obras de salubridad, sancionadas por Ley 14 de Enero de 1882, y todo inmueble inhabitado dentro del mismo rádio, deberá desaguar á las cloacas.

Art. 2º Las obras domiciliarias de desagüe y provision de agua, se dividen en dos partes:

1ª Obras externas, que comprenden las que deben establecerse en la calle, desde la cloaca colectora hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determine para el enlace con la parte segunda.

2ª Obras internas ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad á partir del referido punto de enlace.

Las obras externas se harán por cuenta de la Nacion y las

obras internasserán construidas y costeadas por los respectivos propietarios, lo mismo que las instalaciones correspondientes á la provision de agua, desde el enlace del caño de servicio con el de distribucion, en la calle, todo de acuerdo con este Reglamento y bajo la inmediata direccion y vigilancia de la Comision de Obras de Salubridad.

Art. 3º Las obras domiciliarias se efectuarán simultáneamente en todas las propiedades de un distrito dado, cuyos límites se hará saber al vecindario por medio de sesenta publicaciones en los diarios de la Capital.

Antes del vencimiento de este plazo, los interesados elevarán á la Comision la solicitud, con los planos y dibujos á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4º Para construir en los edificios existentes ó en los futuros las obras domiciliarias de salubridad, ó para modificarlas por cualquiera causa, el interesado solicitará autorizacion de la Comision, en los formularios impresos que podrá obtener en las oficinas de la misma, acompañando á la vez un plano exacto; en una escala de no menos de uno en cien, con cortes trasversales, si fuese necesario, del edificio existente ó proyectado, ó de las modificaciones que piense introducir.

En estos dibujos deberá señalarse claramente y con diferentes colores, los arreglos que se proyecten para el desagüe y la provision de agua, la posicion de las cloacas domiciliarias, su tamaño, profundidad debajo del suelo y su pendiente; la ubicacion de los inodoros, baños, lavatorios, piletas, aparato interceptor, caños de ventilacion y de agua llovediza, y de los demas accesorios para el servicio de desagüe, como así mismo de la cañería, canillas, tanques y otras instalaciones para la provision de agua. Se indicará tambien la posicion de los pozos de letrinas, albañales, algibes, pozos de balde ó cualquiera obra análoga ya existente. Se anotará además la calle y número de la propiedad, las calles entre las que esté situada, el domicilio, nombre y apellido del propietario, y las distan-

cias respectivas que median entre el centro de las calles que forman ambas esquinas de la cuadra y el límite mas cercano de la propiedad.

Se presentará dos copias de estos planos y cortes, hechas en tela trasparente, una de las cuales será archivada, devolviéndose la otra al interesado, con la aprobacion á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5º.—Dentro del término de un mes, el Ingeniero dictaminará sobre el arreglo proyectado en dichos planos para las nuevas obras ó para modificaciones en las existentes, aprobándolo ó indicando la naturaleza de las modificaciones á introducir.

En este último caso podrá llamar al interesado, quien se presentará en la oficina del Ingeniero dentro de dos dias de la citacion, para recibir sus indicaciones. El plano rectificado deberá ser presentado nuevamente dentro de los ocho dias de la referida citacion.

Mientras no se haya conseguido aquella aprobacion, no podrá empezarse trabajo alguno.

El interesado es responsable por las inexactitudes en las mediciones, niveles y demas datos que contengan los planos.

Art. 6º.—Inmediatamente despues de aprobados los planos, se dará principio á los trabajos, los que deberán quedar concluidos, en cada caso, dentro del término de dos meses contados desde la aprobacion de los planos, ó desde que el Ingeniero indicó las rectificaciones á introducir.

Art. 7º.—Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion de la Comision y á su entera satisfaccion, de acuerdo en un todo con este Reglamento y con las instrucciones que se impartan durante la ejecucion de los trabajos.

Art. 8º. —No se cubrirá ninguna parte del trabajo concluido, hasta que haya sido inspeccionado por el Ingeniero, previo aviso por escrito que deberá pasarle el interesado.

Si trascurridos dos dias hábiles, desde la fecha en que se reciba en la oficina del Ingeniero dicho aviso, no se hubiese

practicado la inspeccion correspondiente, el interesado podrá proceder á cubrir la obra.

Art. 9º.—Si el Ingeniero notare que se hubiese hecho ó se estuviere haciendo algun trabajo imperfecto ó contrario á este Reglamento, tendrá la facultad de suspenderlo, dando al efecto órden al constructor, capataz de la obra, ó al interesado, quien deberá retirar todo el material defectuoso y deshacer el trabajo mal hecho, reconstruyéndolo por su cuenta y á entera satisfaccion de aquél.

De igual modo, si se hubiere cubierto algun trabajo dentro del plazo fijado en el artículo anterior, sin haberse obtenido la aprobacion correspondiente, el interesado tendrá la obligacion de descubrirlo á su propio costo y riesgo, y en caso de negarse á hacerlo, ó á remover y reemplazar todo el material defectuoso, ó á corregir cualquier trabajo imperfecto, la Comision deberá mandarlo efectuar con su propio personal, á espensas del interesado.

Art. 10.—Los Ingenieros ó Inspectores de la Comision tendrán libre acceso á las fincas en las que se estuviere efectuando trabajos, con el fin de inspeccionarlos, ó bien para vigilar el funcionamiento de las obras domiciliarias.

El dueño ó inquilino deberá facilitar dicha inspeccion.

Los empleados de la Comision no podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas desde la salida hasta la puesta del sol, salvo en caso de urgencia, en que les será permitido practicarlas á otras horas, debiendo entonces presentarse munidos de autorizacion especial dada por el Presidente de la Comision.

Cuando se opusiere resistencia, recabarán por intermedio del mismo Presidente de la Comision, el auxilio de la fuerza pública, que será acordado por la autoridad policial correspondiente.

Antes de proceder, la Comision citará al interesado, quien deberá concurrir en el término que se le señale.

Art. 11.—Todos los materiales, aparatos y demás instalacio-

nes requeridos, tanto para el servicio domiciliario de desagüe como para la provision de agua de cada inmueble, serán adquiridos por el propietario respectivo, debiendo ser de construccion y calidad aprobadas por la Oficina Técnica.

Con este fin habrá á la vista, en la oficina de contraste, muestras de los materiales y artefactos aprobados, y no se permitirá el empleo sino de aquellos que correspondan al mismo sistema y sean iguales á estos en calidad y eficacia.

Art. 12.—El Ingeniero tendrá el derecho de ordenar á los interesados, que lleven á la oficina de contraste los materiales ó artefactos que juzgue necesario ensayar.

La Comision dictará un Reglamento en el cual se establecerán las condiciones respectivas en que se practicarán estos ensayos y el exámen de los diferentes materiales y artefactos que se presenten para su aprobacion. Ese reglamento estará á la disposicion del público.

Art. 13.—Los propietarios de fincas deberán emplear en la construccion de las obras domiciliarias de desagüe ó provision de agua, industriales aptos y competentes en los respectivos ramos del trabajo.

Art. 14.—Todo plomero, albañil ó persona cualquiera que se hiciere cargo de trabajo relacionado con el servicio interno de las obras domiciliarias de salubridad, está obligado á cumplir estrictamente este Reglamento y á limitarse á la ejecucion de los trabajos pertenecientes á su ramo. Si estos no se hicieren de una manera satisfactoria, y á juicio del Ingeniero las personas que los ejecutaren careciesen de la pericia y esperiencia necesarias, lo observará al propietario para que los reemplace.

Si no obstante, el propietario insistiere en ocupar los servicios de estas personas, la Comision pondrá un Inspector permanente en las obras á espensas del propietario, sin perjuicio de satisfacer los gastos de reconstruccion de lo defectuosamente hecho.

Art. 15.—El empresario que por sí ó por medio de sus obreros, hubiese empleado materiales rechazados por el Inge-

niero ó el Inspector, ó sustituido los buenos por defectuosos, abonará una multa de (200) doscientos pesos y en caso de reincidencia, la Comision, aplicándole nuevamente la misma multa, dispondrá su reemplazo y nombrará un Inspector permanente á costa del propietario, si este insistiera en mantenerlo.

Art. 16. En toda obra en que el empresario, albañil, plomero ú obrero reincidente, ejecute trabajos, la Comision hará saber al dueño la falta en que ha incurrido cualquiera de aquellos, para su mayor vigilancia, pudiendo establecerse, siempre que se crea necesario, inspeccion permanente á espensas del propietario, mientras el reincidente tenga intervencion en las obras domiciliarias.

Art. 17. La Comision ejecutará por cuenta de los propietarios, la instalacion de las obras domiciliarias de desagüe y provision de agua, cuando estos no lo llevaren á cabo dentro del término fijado, ó á pedido de los mismos. En estos casos las obras se harán en las condiciones espresadas en los artículos siguientes.

Art. 18. La Comision podrá conceder hasta cinco años de plazo para el pago de las obras domiciliarias, á los propietarios que habiten su finca, siempre que el valor de ésta no exceda de diez mil pesos y no tengan otro bien raiz. En las cuotas parciales que correspondan á cada propietario, se incluirá los intereses que el Gobierno abone por las sumas invertidas en las construcciones.

Los inmuebles en que la Comision construyese obras por cuenta de los propietarios, quedarán afectados al pago de la deuda hasta su cancelacion. Los Escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad ó constitucion de derechos reales, sin el certificado de la Comision que establezca haberse pagado el importe de las obras domiciliarias, y en su caso, las sumas que se adeuden por cuotas no vencidas.

Art. 19. El propietario que no presentare los planos especificados en los artículos 3º y 4º, dentro del plazo fijado en

los mismos, incurrirá en una multa de (100) cien pesos y de (20) veinte pesos por cada semana de retardo subsiguiente. Si no se verificare la presentación dentro de un mes del vencimiento de dicho plazo, la Comisión procederá á levantar los planos y á ejecutar las obras que juzgue indispensables, por cuenta del propietario, cobrándole su costo, de acuerdo con la tarifa á que se refiere el artículo 21.

El propietario que no diere principio á las obras según lo prescrito en el artículo 6º, incurrirá en una multa de (200) doscientos pesos, y la Comisión las ejecutará por cuenta de aquel, de acuerdo con los planos aprobados y, por el precio de tarifa.

Si las obras, aunque empezadas por el propietario, no estuvieren terminadas dentro del plazo señalado, podrá él mismo llevarlas á cabo, pero abonará una multa de (20) veinte pesos por cada semana de retardo.

Si las obras empezadas por el propietario quedasen paralizadas ó abandonadas durante un mes, deberá la Comisión tomarlas á su cargo, y terminarlas por cuenta del propietario, con las multas correspondientes en caso de exceso del término prescrito para la construcción.

Art. 20. En el segundo de los casos previstos en el artículo 17, el propietario, al presentar la solicitud á que se refieren los artículos 3º y 4º, deberá manifestar su deseo de que la Comisión se encargue de la ejecución de los trabajos y del suministro de los materiales.

Art. 21. Cuando la Comisión tomare á su cargo la ejecución de cualquier obra interna de salubridad, su importe se determinará mediante una tarifa de precios unitarios que al efecto se establecerá para cada clase de trabajo, y que será susceptible de reajustarse periódicamente, de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el valor de los materiales ó salarios.

El costo de todo trabajo adicional ó que no se hubiere pre-

visto en dicha tarifa, se determinará con relacion á los materiales y jornales empleados en el mismo.

A la cantidad así obtenida, se agregará una suma proporcional, destinada á cubrir los gastos de administracion, revision de planos é inspeccion y direccion de las obras durante su ejecucion.

Art. 22. Todo gasto hecho por la Comision en la ejecucion de cloacas domiciliarias internas y en las instalaciones para la provision de agua, en la reparacion ó conservacion de las mismas obras y demás que corresponden practicar al propietario, así como las multas, serán exigidos por la via de apremio en la forma establecida para el cobro de la contribucion directa.

.. Art. 23. Siempre que el propietario ejecutare las obras, abonará á la Comision, al recibirse de los planos aprobados, la cuota destinada á cubrir los gastos administrativos y demás á que se refiere el artículo 21, la que se calculará aproximadamente sobre el costo presupuesto del trabajo, con arreglo á la tarifa que el mismo artículo menciona, en cuanto fuere aplicable.

A la conclusion de la obra se hará la rectificacion á que hubiere lugar.

Art. 24. La Comision podrá ordenar al propietario de una finca, que proceda á vaciar, limpiar, cegar ó desinfectar y cubrir debidamente, todo sumidero, pozo de letrina ú otro receptáculo análogo que exista en aquella, de acuerdo con las instrucciones que se impartan en cada caso y dentro del plazo fijado en el aviso que al efecto se le pase.

Podrá disponer, así mismo, que se adopten iguales medidas en caso de comprobarse la contaminacion de algun pozo de balde ó albigue. Si el propietario no cumpliere lo dispuesto, ejecutará el trabajo á sus espensas la Comision.

Art. 25. Es prohibida la alteracion, remocion, compostura ó modificacion, en sentido alguno, de cualquiera parte ó accesorio de las obras domiciliarias de salubridad, sea de desagüe

ó de provision de agua, una vez ejecutadas, sin prévio consentimiento de la Comision.

Cada casa tendrá un servicio domiciliario completo é independiente. Los propietarios de casas vecinas no podrán hacer arreglos ni ejecutar trabajos para servirse de las instalaciones domiciliarias que en una de ellas se haya construido.

La ejecucion de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construccion de obras nuevas.

Art. 26. El propietario ó inquilino de toda finca deberá cuidar siempre que las obras en funcionamiento se mantengan en perfecto estado; que no se produzcan desperdicios de agua; que solo se empleen las cloacas para la conduccion de aquellos líquidos y materias que no puedan obstruirlas y que se conserven permanentemente limpias y en buen estado; y libres de obstrucciones, todos los inodoros, interceptores, caños de desagüe, de ventilacion y demás accesorios de este servicio.

Deberá así mismo cuidar que diariamente se haga llegar á cada boca de desagüe, inodoro, y demás receptáculos ó aparatos que estén en comunicacion directa con la cloaca, la cantidad de agua suficiente para compensar la que se pierda por la evaporacion, de manera que todos los sifones se hallen siempre llenos.

Esta precaucion es esencialmente necesaria en la estacion calurosa.

Art. 27. La Comision hará practicar inspecciones periódicas de las obras domiciliarias de salubridad en funcionamiento.

El propietario deberá hacer corregir todo defecto que se hallare, pudiendo valerse para ello de la Comision, la que cobrará únicamente el gasto efectivo.

Si este dejare de cumplir con lo ordenado, la Comision practicará el trabajo, cobrándole su costo con los gastos, de direccion.

Art. 28. En caso de obstruccion de la cloaca domiciliaria, sea en la parte interna ó externa, los gastos que originase la

remocion del obstáculo ó reconstruccion de la cloaca serán pagados por el propietario ó inquilino, ó por los propietarios por partes iguales, si hubiese mas de una casa en comunicacion con la referida cloaca, salvo que se comprobase la culpabilidad de uno solo.

Art. 29. Por toda infraccion á este Reglamento que no estoviese especificada en el mismo, la Comision podrá imponer una multa cuyo monto no excederá de cien ni bajará de diez pesos, y que será fijada segun la importancia del caso.

Art. 30. Los avisos que deberán participarse á la Comision ó al Ingeniero, se escribirán en formularios suministrados por la Comision, y entregarse en las oficinas respectivas, sin cuyos requisitos no serán atendidos.

TITULO II

DESAGÜE DOMICILIARIO

Cloacas y accesorios

Art. 31. Las cloacas domiciliarias se construirán con caños del material que aprobare la Oficina de Contraste.

Art. 32. El tamaño de la cloaca dependerá principalmente del área del terreno á desaguar; su diámetro interior será de m 0.102 (4 pulgadas inglesas), ó de m. 0.152 (6 pulgadas inglesas) segun los casos.

Solo en circunstancias excepcionales podrá emplearse caños de mayor diámetro.

Art. 33. Las cloacas serán construidas en línea recta, siempre que sea posible. No se podrá formar curvas con caños rectos; en todo caso deberán establecerse por medio de los correspondientes caños curvos. Del mismo modo se emplearán caños especiales para los ramales, los que no podrán formar con el caño principal un ángulo mayor de 45°.

Art. 34. Siempre que lo permitan las condiciones del terreno, la cloaca tendrá una pendiente uniforme, suficiente para que se mantenga libre de depósito, y no menor de 1 en 40 para caños de m. 0.102, ni de 1 en 60 para los de m. 0.152.

Cuando no sea posible conseguir estas pendientes, se instalarán aparatos especiales de limpieza destinados á arrojar periódicamente cierta cantidad de agua á las cloacas.

Art. 35. Las zanjas destinadas á la colocacion de los caños deberán escavarse con toda prolijidad, de las dimensiones necesarias, y de perfecto acuerdo con las líneas y niveles determinados. Su fondo deberá tener la pendiente requerida y formarse de tal manera, que los caños, en toda su longitud, vengan á descansar en suelo firme, ménos en los enchufes, si los empleados fuesen de este sistema. En los puntos donde sea necesario colocar curvas, ramales, sifones, etc., que puedan retardar la velocidad de los líquidos, se procurará dar á la cloaca una pendiente algo mas rápida que la ordinaria. Si el terreno fuera poco resistente ó la zanja indebidamente profundizada en algun punto, se prepararán cimientos artificiales, á satisfaccion del Ingeniero.

Los caños serán colocados con el mayor esmero y con estricto arreglo á las líneas y pendientes determinadas, siendo indispensable que estén firme y uniformemente asentados, y que las juntas sean impermeables y hechas de manera á no causar obstrucciones ó irregularidades en el interior de los caños.

Siempre que el Ingeniero lo crea conveniente, podrá ordenar se sometan las juntas á presion hidráulica, llenándose con este fin de agua los caños antes de reponerse la tierra en la zanja.

Siendo los caños de enchufe, las juntas se harán embutiendo firmemente en el enchufe del uno la espiga del otro, envuelta en filástica alquitranada, la que se calafateará perfectamente en seguida, por medio de herramientas apropiadas. El enchufe será despues rellenado completamente, con una mezcla de una parte por medida del mejor cemento Portland, y de otra de arena de la Banda Oriental, limpia y de buena calidad. Este relleno

sobrepasará de la junta, debiendo terminarse con un chaflan bien alisado.

En caso de emplearse caños sin enchufe con trozos de union independientes, la zanja deberá escavarse uniformemente con la pendiente requerida, y las piezas inferiores de union en que descansan los extremos de los caños, se enterrarán á la profundidad exactamente necesaria para que los caños descansan en toda su longitud, debiéndose ajustar cuidadosamente aquellas piezas por medio de una regla, á la pendiente establecida para la cloaca. En seguida, serán asentados en ellas los caños, empleándose mortero igual al prescrito para las juntas de enchufe. Despues de inspeccionado el trabajo en ese estado, se colocarán, en el mismo mortero, las piezas superiores de union, teniéndose cuidado de que las juntas estén bien ajustadas y debidamente rellenas.

Una vez hechas las juntas, no deben tocarse los caños, ni cargarse ningun peso durante las veinticuatro horas subsiguientes.

A medida que avance la colocacion de los caños, deberá alisarse desde adentro las juntas, y removerse prolijamente toda tierra, cemento ó cuerpo extraño, que se hubiese introducido en aquellos.

Al rellenarse las zanjas, la tierra se echará en capas que no pasen de 0^m,15 de espesor, cada una de las cuales debe apisonarse esmeradamente, teniendo cuidado de que no se muevan ni sufran daño los caños. Con el fin de conseguir la mas perfecta consolidacion de la tierra (precaucion necesaria para la proteccion de los caños y para evitar cualquier hundimiento de los pisos) deberá ésta humedecerse en el acto de su apisonamiento.

Art. 36. Solo cuando sea imposible evitarlo, podrá pasar la cloaca por debajo de una pieza habitable, ó terminar dentro de la misma alguno de sus ramales.

En tal caso, podrá usarse caños de fierro con juntas de plomo, y si se empleare caños de otro material, serán revestidos de una capa de hormigon, cuyo espesor no bajará de 0^m,10 en

ningun punto, y que se compondrá de una parte por medida de cemento Portland y de seis partes de arena de la Banda Oriental.

Si la cloaca tuviese que atravesar una pared se formará en esta una abertura que tenga 0^m,15 mas de luz en cualquier sentido que el diámetro del caño, debiendo estar reforzada con un arco, ó con maderas, segun sea preferible.

Del mismo modo, siempre que una cloaca tenga inevitablemente que pasar por debajo de una construccion cualquiera, que pudiese ofrecer peligro para su estabilidad, deberá ser eficazmente protegida contra la posibilidad de que sufra daño alguno.

Art. 37. Tan inmediato á la cloaca colectora como fuese conveniente, se instalará en la domiciliaria un aparato interceptor de gases, de construccion aprobada. Del lado de la colectora, este interceptor estará provisto de un caño ventilador que alcanzará la altura determinada en el artículo 39, y del lado de la casa, de un caño aspirador, para la introduccion de aire á las cloacas domiciliarias.

En este punto conviene establecer para la inpeccion y limpieza de estas cloacas, una boca ó cámara de fácil acceso.

No podrá desembocar ningun caño en la parte comprendida entro ese aparato y la cloaca colectora.

Art. 38. Deberá establecerse un caño de ventilacion en el punto mas alto de la cloaca principal domiciliaria, y en el extremo de cada una de sus ramificaciones.

Art. 39. Los caños de ventilacion de las cloacas y demas aparatos, serán de fundicion ó de plomo, de 0^m,102 (4 pulgadas) de diámetro, y se les deberá colocar contra las paredes, terminando en puntos, lo mas alejado que sea posible, de toda puerta, ventana ó chimenea.

Para ambas clases, las juntas serán de plomo y herméticas.

Estos caños se prolongarán verticalmente hasta una altura de dos metros, por lo ménos, arriba de la parte mas alta de la casa, ó de los edificios linderos.

No podrá servir de ventilador ningun caño de agua llovediza.

Art. 40. Los caños principales de descarga de los inodoros, etc., serán de fundicion, de m. 0.102 (4 pulgadas) de diámetro, y servirán tambien de caños de ventilacion; deberán colocarse verticalmente contra una de las paredes del edificio, y sin curvas ni ángulos en toda la estension, desde su union con la cloaca domiciliaria hasta la altura prescrita en el artículo 39; tendrán enchufes fuertes, y las juntas serán hechas con plomo de la manera generalmente adoptada para caños maestros de agua.

Dichos caños comunicarán directamente con la cloaca domiciliaria por medio de un caño curvo especial, provisto de una chapa de asiento, y se empleará caños ramales especiales en los puntos donde deba efectuarse la union con los inodoros, etc.

Ar. 41. Los inodoros y mingitorios comunicarán con el caño principal de descarga, á que se refiere el artículo anterior, por medio de un corto caño de plomo de un peso equivalente á 48 kilos por metro cuadrado (10 libras por pié cuadrado) ó de fierro, de forma y espesor adecuados. Este deberá tener un diámetro interno de m. 0.102 (4 pulgadas inglesas), y su union con el correspondiente ramal del caño principal será efectuada por medio de una junta de flanchas asegurada con tornillos, ó de enchufe tomado con plomo, segun el caso.

Si el inodoro no estuviese provisto de un sifon interceptor, deberá formarse uno en este caño.

Art. 42. Los inodoros, mingitorios, etc., se colocarán siempre cerca del caño principal de descarga, contra una pared exterior, cuando esto sea posible, y preferentemente en departamentos aislados de las habitaciones y ámpliamente ventilados, y deberán comunicar con el caño de descarga de la manera mas directa y apropiada.

Los inodoros y demás aparatos serán de sistema moderno de reconocida eficacia y de construccion sencilla.

El recipiente de los inodoros será siempre impermeable y vidriado, y de forma que asegure su fácil y completa limpieza.

Para la admision del agua al mismo, habrá un tanque y aparato especial, de construccion aprobada, que no deje pasar menos de 9 ni mas de 11 litros de agua en cada descarga.

Este deberá colocarse á una altura mínima de 2 metros arriba del inodoro, y el caño de comunicacion, que será de plomo, tendrá un diámetro no menor de m. 0.038.

El asiento del inodoro será hecho de manera á ser fácilmente removido para la inspeccion de este.

La Comision ordenará, al establecerse el servicio domiciliario de salubridad, la remocion de todo inodoro que no sea de construccion adecuada, ó que no esté colocado segun lo prescrito en este Reglamento.

Art. 43. Los únicos caños que podrán comunicar directamente con la coacla domiciliaria son los mencionados en los artículos 37º, 38º y 40º. Los demas caños de desagüe interior, como ser: los procedentes de baños, lavatorios, piletas, etc., deberán llevarse del modo mas directo, y con el menor número de curvas, á desaguar al aire libre en una boca de desagüe. Esta comunicará directamente con la cloaca domiciliaria, estará provista de un sifon interceptor, ó de una válvula de construccion conveniente, y será debidamente ventilada.

Tampoco podrán comunicar directamente con la cloaca domiciliaria los caños de lluvia, los que deberán desembocar de igual modo en las bocas de desagüe. Podrán, sin embargo, desaguar en los patios, siempre que en los puntos mas bajos de éstos existan bocas de desagüe, de dimensiones adecuadas en relacion á la superficie á desaguar.

No se permitirá desemboque en la calle, ningun caño de desagüe, ni de agua llovediza, á no ser que exista para este último caso, alguna razon especial á juicio del Ingeniero.

Art. 44. Serán provistos de sifones interceptores todos los inodoros, mingitorios y demas aparatos que se permita poner en comunicacion directa con las cloacas ó con los caños de descarga. Estos sifones se colocarán en puntos de fácil acceso, y tendrán una tapa de suficiente tamaño para permitir su oportuna limpieza. Cada sifon deberá ser ventilado por medio de un caño de plomo de m. 0.05 de diámetro, que se unirá con el caño principal de descarga en un punto que esté á mayor altura que cualquier ramal de inodoro.

Los caños de desagüe, á que se refiere el art. 43, que terminen dentro de una pieza habitacion, estarán provistos de sifones, para impedir el pasage del aire.

Con el fin de evitar la obstruccion de los caños de las piletas de cocina por la acumulacion de grasa, se empleará un aparato apropiado para efectuar la separacion de ésta.

Donde lo creyese necesario el Ingeniero, se hará la instalacion correspondiente, para que estén siempre surtidos de agua los sifones interceptores.

Art. 45. Solo podrá emplearse en las obras domiciliarias, los caños que llenen las siguientes condiciones:

Ser fabricados en una sola pieza de materia perfectamente homogénea, impermeables, lisos y uniformemente vidriados por dentro y por fuera (preferentemente con cloruro de sodio); duros y sonoros, y de tenacidad suficiente para resistir á la presion exterior, de fuertes y determinados pesos, lo mismo que á una regular presion interior, y libres de grietas y fallas de cualquiera naturaleza; de espesor y cortes uniformes, rectos y perfectamente cilíndricos en toda su estension, é iguales en forma y dimensiones á los modelos aprobados.

Los caños de forma especial, tales como curvas, ramales, etc., serán del mismo material que los rectos, é iguales á éstos en calidad.

La calidad del material de que se formen los aparatos y demas accesorios para las cloacas no será inferior á la prescrita para los caños.

Estos pueden ser de enchufe y espiga, ó sin enchufe, con trozos de union independientes, ó de cualquier otro sistema de igual mérito. Tendrán un largo efectivo de 0^m.76 (2 piés 6 pulgadas inglesas).

La Oficina de contraste determinará el espesor, segun el diámetro de los caños que se le presenten para su ensayo y aprobacion.

Serán rechazados los caños que no satisfagan estas condiciones, pudiendo el Ingeniero disponer que sean sometidos, por la oficina correspondiente, á ensayos destinados á determinar la correccion de su forma y su grado de impermeabilidad, su insensibilidad á la accion de los ácidos, y de las sales, y su resistencia á las presiones externa é interna.

La reglamentacion dictada para la Oficina de contraste, y que estará á disposicion del público, determinará la naturaleza de estas pruebas.

Art. 46. Tanto los caños de fierro para cloacas como los de ventilacion y de descarga, los ramales, curvas, y caños especiales, receptáculos, rejas y demas artículos de fierro fundido, serán de primera calidad y construccion, y de la forma y dimensiones que determine el Ingeniero, debiendo ser perfectamente embetunados.

Los caños verticales estarán sujetos á las paredes por medio de grampas de fierro.

Los tanques, aparatos y demas artefactos de fierro maleable deberán limpiarse perfectamente antes de su colocacion, y recibir dos manos de pintura al óleo de calidad aprobada.

TÍTULO III.

PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA

Cañeria y Accesorios

Art. 47. Toda casa ó establecimiento deberá tener servicio

de agua, para lo cual, el interesado lo solicitará de la Comisión en la forma prescrita en el Título I.

Art. 48. Ninguna casa ó establecimiento podrá tener mas de un caño de servicio, debiendo colocarse en el enlace de este con la cañería de distribución, una llave con su caja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.

El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de esta Administración,

Art. 49. La Comisión establecerá, á espensas del interesado, la comunicacion con el caño distribuidor, instalando en el caño de servicio la llave que menciona el artículo 53, como tambien un medidor cuando se considere necesario.

Los demás trabajos internos se efectuarán por cuenta del interesado, con sujecion á lo prescrito en el Título I.

Art. 50. Al tiempo de concederse el servicio de agua, el Ingeniero designará el diámetro del caño por el cual haya de surtirse la propiedad, segun la importancia de ésta.

Art. 51. Ningun caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviere una cloaca, albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse, ó escaparse sin ser sentida, en el caso de producirse algun desperfecto en el caño.

Art. 52. Toda la cañería de plomo para el servicio domiciliario será de primera calidad, y aceptada por el Ingeniero, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

El caño de 9^{mm}, 5 de diám^o. pesará 2^k, 480 gram. por met. líneal

| | | | | | | | |
|-----|------|---|---|-------|---|---|---|
| “ | 13,0 | “ | “ | 2,970 | “ | “ | “ |
| “ | 19,0 | “ | “ | 4,460 | “ | “ | “ |
| “ | 25,0 | “ | “ | 5,950 | “ | “ | “ |
| (*) | 32,0 | “ | “ | 7,930 | “ | “ | “ |

(*) En medidas inglesas.

| DÍAMETRO | | | PESO | | | |
|-----------------|----|---------|------|--------|-----|--------------|
| $\frac{3}{8}$ | de | pulgada | 5 | libras | por | yarda líneal |
| $\frac{1}{2}$ | “ | “ | 6 | “ | “ | “ |
| $\frac{3}{4}$ | “ | “ | 9 | “ | “ | “ |
| I | “ | “ | 12 | “ | “ | “ |
| I $\frac{1}{4}$ | “ | “ | 16 | “ | “ | “ |

Todas las juntas y uniones deberán hacerse segun el mas perfecto de los sistemas empleados en la plomeria.

Art. 53. La llave á que se refiere el artículo 48, será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiéndosele adaptar una pequeña caja de fundicion, que no pese menos de 6 kilos ,5 de manera que no sea posible su remocion.

El tamaño de la llave será como sigue :

Para caños de 9^{mm},5 de diámº. la llave será de 13^{mm} de diámº.

| | | | | | |
|-------|------|---|---|----|---|
| “ | 13,0 | “ | “ | 19 | “ |
| “ | 19,0 | “ | “ | 25 | “ |
| (1) “ | 25,0 | “ | “ | 32 | “ |

Art. 54. No se permitirá la provision de agua, por medio de depósitos ó tanques domiciliarios á canillas que sirvan para usos de alimentacion. A estos fines, se colocará aquellas canillas en el caño de servicio, antes de llegar al depósito: solo los baños, inodoros. mingitorios y lavatorios pueden surtirse directamente de un depósito.

Art. 55. La provision de agua á los inodoros se hará por medio del tanque y aparato descritos en el artículo 42.

Art. 56. Ninguna máquina á vapor, caldera, ú otro aparato para usos industriales, podrá surtirse directamente del caño de servicio, sino de un depósito que se establecerá para este objeto.

Art. 57. No se admitirá el empleo de depósitos domiciliarios ó tanques de agua que no sean de piedra, pizarra, ó fierro, ó que fueran de hechura defectuosa, que pudiera permitir escapes. Todo depósito ó tanque debe colocarse en un para-je abrigado y de fácil acceso para su inspeccion; estará abierto

(1) En medidas inglesas:

| | | | | | | |
|----------|---------------|------------|-----------|-------|----------------|-----------------|
| Caños de | $\frac{3}{8}$ | de pulgada | de diámº. | llave | $\frac{1}{2}$ | pulg. de diámº. |
| “ | $\frac{1}{2}$ | “ | “ | “ | $\frac{3}{4}$ | “ |
| “ | $\frac{3}{4}$ | “ | “ | “ | I | “ |
| “ | I | “ | “ | “ | $1\frac{1}{4}$ | “ |

y bien ventilado, y provisto de una canilla automática, colocada de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los depósitos ó tanques no tendrán caño de desborde.

Art. 58. No podrá colocarse ninguna llave de incendio dentro de las propiedades particulares.

Art. 59. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua serán de primera calidad, idénticos á las muestras existentes en la oficina del ramo, ó iguales á estas en eficacia.

Procederán de fabricante de primer orden, cuyo nombre ó marca de fábrica llevarán estampado, como requisito indispensable para el contraste.

Art. 60. Las llaves y canillas serán de las que cierran con rosca, y de válvula suelta, y deberán resistir, sin permitir escape, la presión de 21 kilogramos por centímetro cuadrado, que se les aplicará al verificarse el contraste. Los orificios del asiento de la válvula y la llave tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas tendrán respectivamente el siguiente peso medio:

| | | | |
|--------------------------------|------------|-----|--------|
| Diámetro de 25 ^{mm} , | peso medio | 920 | gramos |
| “ 19 | “ | 600 | “ |
| “ 13 | “ | 320 | “ |
| “ 9 | “ | 250 | “ |

Canillas de doble válvula:

| | | | |
|-----------------------------|------------|-----|--------|
| Diámetro 19 ^{mm} , | peso medio | 650 | gramos |
| “ 13 | “ | 375 | “ |
| (1) “ 9 | “ | 300 | “ |

(1) En medidas inglesas:

| | | | |
|---------------------|------------|--------|----------------|
| Diámetro 1 pulgada, | peso medio | 32 1/4 | onzas inglesas |
| “ 3/4 | “ | 21 | “ |
| “ 1/2 | “ | 11 1/2 | “ |
| “ 2/3 | “ | 8 1/2 | “ |

Canillas de doble válvula.

| | | | |
|-----------------------|------------|--------|----------------|
| Diámetro 3/4 pulgada, | peso medio | 22 3/4 | onzas inglesas |
| “ 1/2 | “ | 13 1/4 | “ |
| “ 3/8 | “ | 10 1/4 | “ |

Art. 61. Las canillas automáticas serán de las dimensiones siguientes :

| DIÁMETRO <i>de la Canilla</i> | DIÁMETRO <i>de la Esfera</i> | DIMENSIONES DEL BRAZO | | | Peso de la <i>Canilla sola</i> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| | | LARGO | Corte inmediato <i>á la Canilla</i> | Corte inmediato <i>á la Esfera</i> | |
| m.m. | m. | m. | mm. mm. | mm. mm. | gramos |
| 25 | 0.15 | 0.33 | 11—6 | 8—5.5 | 640 |
| 19 | 0.14 | 0.33 | 10—5.5 | 8—5.5 | 300 |
| 13 | 0.12 | 0.28 | 9.5—5 | 8—3 | 220 |
| 9 | 0.12 | 0.28 | 9—4 | 8—3 | 180 |

(1)

Art. 62. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en la instalacion del servicio domiciliario de agua, estará sometido á la inspeccion del Ingeniero y á su aprobacion

(1) En medidas inglesas:

| DIÁMETRO <i>de la Canilla</i> | DIÁMETRO <i>de la Esfera</i> | DIMENSIONES DEL BRAZO | | | Peso de la <i>Canilla sola</i> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| | | LARGO | Corte inmediato <i>á la Canilla</i> | Corte inmediato <i>á la Esfera</i> | |
| pulgadas | pulgadas | pulgadas | pulgadas | pulgadas | onzas |
| 1 | 6 | 13 | $14\frac{1}{32}$ — $\frac{1}{4}$ | $10\frac{7}{32}$ — $\frac{7}{32}$ | 22 $\frac{1}{2}$ |
| $\frac{3}{4}$ | 5 $\frac{1}{2}$ | 13 | $13\frac{18}{32}$ — $\frac{7}{32}$ | idem | 10 $\frac{3}{4}$ |
| $\frac{1}{2}$ | 4 $\frac{1}{2}$ | 11 | $12\frac{12}{32}$ — $\frac{6}{32}$ | $10\frac{10}{32}$ — $\frac{4}{32}$ | 7 $\frac{3}{4}$ |
| $\frac{3}{8}$ | 4 $\frac{1}{2}$ | 11 | $11\frac{11}{32}$ — $\frac{5}{32}$ | idem | 6 $\frac{1}{2}$ |

final una vez concluido aquel. No se suministrará agua á ninguna finca hasta que el Ingeniero haya espedido certificado escrito de haberse hecho debidamente el trabajo.

Art. 63. Toda observacion ó queja de los propietarios ó inquilinos respecto al personal ocupado en las obras domiciliarias por parte de la Comision, así como de los materiales que se emplearen, etc., será dirijida verbalmente ó por escrito á la Comision de Salubridad.

Art. 64. La Comision Directiva de Salubridad, queda autorizada para dictar las demás disposiciones concernientes al debido cumplimiento de este Reglamento y hacer las ampliaciones y aclaraciones que la experiencia aconseje, sin alterar sus preceptos.

Art. 65. La palabra «Ingeniero», empleada en este Reglamento es extensiva, no solo al nombrado por la Comision para dirigir é inspeccionar la ejecucion y funcionamiento de las obras domiciliarias de salubridad, sinó tambien á los ingenieros auxiliares ó inspectores, dentro del límite de las facultades acordadas respectivamente á cada uno.

Estos funcionarios en el desempeño de su cometido, deberán estar munidos de un documento que acredite su carácter de tal.

Art. 66. Para la instruccion y gobierno de los interesados y para facilitar el cumplimiento de este Reglamento, la Comision lo hará imprimir en suficiente número de ejemplares, que se proporcionará gratuitamente á quien lo solicitare.

Buenos Aires, Mayo de 1887.

ISAAC M. CHAVARRIA.

S. A. Lopez,

Secretario.

Buenos Aires, Mayo 17 d: 1887.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente Reglamento confeccionado por la Comision Directiva de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construccion de las cloacas domiciliarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la mencionada Comision.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

CONTRATO DE VENTA
DE LAS
SECCIONES DEL FERRO-CARRIL ANDINO
COMPRENDIDAS
ENTRE VILLA MERCEDES Y SAN JUAN

Buenos Aires, Enero 20 de 1887.

El Ministro del Interior en representacion del Exmo. Gobierno de la Nacion, por una parte, y el señor don Juan E. Clark por la otra, han convenido en el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley de 18 de Setiembre de 1877.

Art. 1º En ejecucion de la modificacion 10ª de la Ley de Setiembre de 1877 y artículo 14 del Contrato de 19 de Marzo de 1878, el Gobierno Nacional transfiere al señor don Juan E. Clark la prolongacion del Ferro-Carril Nacional Andino, desde Villa Mercedes de San Luis hasta la ciudad de San Juan, que la Nacion ha construido por su cuenta en uso de la facultad que en dicha Ley y Contrato le fué espresamente reservada, mediante el pago ó reembolso en efectivo de la suma que se espresa en el artículo siguiente.

Art. 2º D. Juan E. Clark abonará como precio de la línea mencionada la suma de (\$ 12.312,000 mñn. oro) doce millones trescientos doce mil pesos nacionales oro, ó sea (\$ 24,000 mñn. oro) veinte y cuatro mil pesos oro por kilómetro, por lo invertido por el Gobierno hasta la fecha, mas los intereses

correspondientes á dichas sumas por término medio del tiempo de la construcción á razón de seis por ciento anual.

Art. 3º El señor Clark hará el pago en la forma siguiente: dos millones de pesos tan luego como este contrato sea aprobado por el Gobierno; al mes siguiente y sucesivamente cada treinta días entregará un millón de pesos oro hasta el completo pago del precio, todo en letras á 90 días sobre Londres en el momento de la operación.

Art. 4º El señor Clark se recibe de la sección transferida á los treinta días de aprobado este contrato, quedando desde esa fecha á su cargo el servicio de explotación. El Gobierno le hará la debida transferencia por la Escribanía de Gobierno de los terrenos para la vía, estaciones, depósitos, etc., de la prolongación.

Art. 5º La garantía reconocida por la ley de 18 de Setiembre de 1877 á las secciones que debían ser transferidas al concesionario señor Clark, se hará efectiva sobre la línea transferida desde el día que el señor Clark se reciba de ella y no regirá sino sobre el valor kilométrico de (19,500 \$) diez y nueve mil quinientos pesos fijados por los decretos de Setiembre 7 de 1878 y Abril 26 de 1882, quedando sin garantía la diferencia en mas que paga por kilómetro el adquirente. Dicha garantía será liquidada en la misma forma en que se ha efectuado la de la sección de Mercedes de Buenos Aires á Villa Mercedes de San Luis.

Art. 6º La administración del Ferro-Carril Andino preparará un estado del material y tren rodante existente en el Andino y su prolongación, los que serán entregados á Clark en el estado en que se hallen y en la proporción que resulte de los términos del artículo siguiente.

Art. 7º Clark dejará como dotación para la línea del Andino entre Villa María y Villa Mercedes y sin cargo para el Gobierno, diez y seis locomotoras, ó sea mas del doble de las que dicha línea tenía al empezarse la construcción de la prolongación y un número de coches, wagones y furgones igual

al que existía en ella en la misma época, reservándose el Gobierno el derecho de tomar hasta una tercera parte del tren rodante, abonando por el exceso el precio que pagase Clark.

Art. 8º La Estacion de Villa Mercedes correspondiente al Ferro-Carril Andino quedará en poder del Gobierno y como punto de empalme de este Ferro-Carril con el Pacífico, cediendo el Gobierno al concesionario, del terreno que allí posee, una área de dos hectáreas para el establecimiento de estacion, oficina de empleados, depósitos y desvíos. Las condiciones relativas al servicio de exportacion serán las que actualmente rigen entre ambas líneas hasta tres meses despues de recibirse Clark de la línea transferida.

Art. 9º Clark se obliga á cumplir los contratos celebrados por el Gobierno para la empresa ó vice-versa no consignadas en este contrato, rijan las estipulaciones de los contratos de 19 de Enero de 1874 y 19 de Marzo de 1878 en tanto que no contraríen las del presente.

Eduardo Wilde.

Juan E. Clark.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1887.

Visto el presente contrato y considerando :

Que segun el artículo 14 del contrato de 19 de Marzo de 1878 celebrado de conformidad y en cumplimiento de la Ley de 18 de Setiembre de 1878, el concesionario don Juan E. Clark está obligado á reembolsar á la Nacion en efectivo el costo de la parte de la línea concedida, que ella ejecutare de Villa Mercedes á la Paz ó Mendoza, debiendo cubrir el precio que arrojáre la licitacion.

Que la ley de Octubre 2 de 1880 autorizó la inversion de fondos para la prolongacion por el Gobierno de la de Villa Mercedes hasta San Juan, habiendo el concesionario convenido

en renunciar y renunciando espresamente á la construccion de esta parte de la línea.

Que por decreto de Noviembre 7 de 1881 que aceptó la renuncia de dicha construccion, se declara que quedan subsistentes los derechos y obligaciones que por el contrato de concesion de 19 de Marzo de 1878 le corresponden al señor Clark.

Que no habiendo ejecutado todas las obras por licitacion, no existe otra base cierta y determinada para conocer el costo de la vía de Villa Mercedes á San Juan, que la suma total de las partidas imputadas á su construccion, recargada con los intereses durante la construccion por ser natural que en caso de licitacion, se hubiera tenido en cuenta por los proponentes este factor que figura siempre en los precios de su costo.

Que segun el testo del contrato firmado con el Ministro del Interior, el concesionario Clark acepta como costo de la vía la suma total imputada á la construccion de la seccion de Villa Mercedes á San Juan, mas los intereses de esta correspondientes al tiempo medio empleado en la ejecucion hasta que fué inaugurada.—Oido el señor Procurador General de la Nacion y el Departamento de Obras Públicas

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por S. E. el Ministro del Interior con don Juan E. Clark para la transferencia de la vía férrea construida desde Villa Mercedes hasta la ciudad de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno.

JUAREZ CELMAN.

EDUARDO WILDE—NICOLÁS LEVALLE—
FILEMON POSSE—NORBERTO QUIRNO
COSTA—W. PACHECO

CONTRATO

CON

LOS SEÑORES LUCAS GONZALEZ Y COMPAÑIA

PARA LA

PROLONGACION DE VARIAS VIAS FÉRREAS NACIONALES

El Ministro del Interior en representacion del Poder Ejecutivo Nacional por una parte, y los señores Lucas Gonzales y Ca. por otra, en virtud de las leyes N° 1,733 de 16 de Octubre de 1885 y N° 1888 de 9 de Octubre de 1886, han convenido en lo siguiente :

Artículo 1° Lucas Gonzalez y Ca. se obligan á construir la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte hasta Jujuy, desde Chilcas y una via complementaria que arranque entre Cabeza de Buey y Santa Rosa, en el punto que de los estudios respectivos resulte mas conveniente á juicio del Poder Ejecutivo, pase por la ciudad de Salta y llegue hasta el Valle de Lerma. Se obligan igualmente á construir el ramal de Chumbicha á Catamarca y el de Dean Funes á Chilecito.

Las bases y condiciones con que se celebra este contrato son las que se establecen en los artículos siguientes :

Art. 2° Estos Ferro-Carriles serán de la misma trocha que el Central Norte.

Art. 3° Los durmientes serán de maderas duras de urunday, quebracho colorado, ó ñandubay, con las dimensiones empleadas en las líneas respectivas.

Art. 4° La empresa se ajustará estrictamente á los planos,

perfiles y pliegos de condiciones ó especificaciones hechas por el Departamento de Ingenieros, y aprobados por el Poder Ejecutivo pudiendo introducir en cuanto al trazado las modificaciones que fuesen necesarias al mejor desarrollo de la línea, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de las alteraciones que esta pueda ordenar de conformidad con el art. 35 de la ley de Obras Públicas.

Art. 5º El tren rodante será de primera calidad y llenará todas las condiciones contenidas en las especificaciones que oportunamente entregará á la empresa el Departamento de Ingenieros Civiles, siendo entendido, que cualquier modificación en el peso de las locomotoras ó en la capacidad de los coches y wagones que introdujese en las especificaciones, que han servido de base al fijar los precios unitarios del contrato, dará lugar á la modificación de dichos precios conforme al art. 41 de la ley de Obras Públicas.

Art. 6º El Departamento de Ingenieros entregará á la empresa los planos y perfiles de las trazas, los tipos de obra de arte, edificios y accesorios, las especificaciones correspondientes y una nota de los útiles necesarios para la explotación. Los planos correspondientes á las líneas de Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, se entregarán dentro de los cuarenta dias de la fecha de este contrato; y las correspondientes á las otras líneas, tan pronto como sea posible y en tiempo oportuno para que se pueda dar principio á las obras el 1º de Abril de 1887.

Art. 7º La empresa se sujetará á lo dispuesto en los capítulos 4º, 5º, 6º y 7º de la ley de Obras Públicas, sobre la ejecución, medicion y recepcion de las obras, formacion, tramitacion, liquidacion y pago de los certificados de trabajo y rescision de los contratos, en cuanto esas disposiciones no se opongan á las cláusulas de este contrato.

Art. 8º Cuando la empresa quiera proponer alguna modificación ó sustitucion en las obras, deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento

de Ingenieros, un nuevo proyecto completo con los planos necesarios para su estudio acompañando las especificaciones, los cálculos métricos, los análisis de precios unitarios, el presupuesto y la memoria descriptiva.

Art. 9º El replanteo general de las trazas será ejecutado por un empleado del Departamento de Ingenieros y otro de la empresa, con arreglo á la ley de Obras Públicas (art. 27).

Art. 10 El replanteo de los edificios y obras de arte, será hecho por la empresa bajo su responsabilidad, pero no se podrá proceder al relleno de las zanjas para las fundaciones sin relevar el plano de los cimientos por un empleado del Departamento de Ingenieros y otro de la empresa, estableciendo las cotas de profundidad con referencia á la nivelacion general.

Art. 11 El Departamento de Ingenieros Civiles tendrá á su cargo la inspeccion técnica de las obras y de la fabricacion de materiales, y la ejercerá con arreglo á la ley de Obras Públicas, por los medios que el Poder Ejecutivo le proporcione.

Art. 12 Todos los materiales que la empresa introduzca del interior para la construccion de los caminos sobre que versa este contrato estarán escentos de derechos ó contribuciones nacionales, debiendo dichos materiales ser marcados con la inscripcion correspondiente á cada línea.

Art. 13 Los terrenos necesarios para la vía, estaciones y obras complementarias, serán oportuna y gratuitamente entregados á la empresa por el gobierno, pudiendo este disponer para el pago de expropiaciones é inspeccion técnica hasta de la suma de \$ 300,000 del producto de los títulos que se emitirán por cuenta de este contrato.

Si por falta de entrega de dichos terrenos, salvo el caso de fuerza mayor, los trabajos sufrieran algun retardo, los contratistas tendrán derecho á que se les conceda una próroga en el término fijado, igual al tiempo que se hubiera perdido por aquella causa, y se les indemnice los perjuicios justificados. Si la falta de entrega de los terrenos fuese ocasionada por fuerza

mayor, los empresarios solo tendrán derecho á un aumento en el término fijado, igual al tiempo que se hubiere perdido.

Art. 14. Los materiales serán de primera calidad y esmerada construccion, siendo entendido que procederán de fábricas de competencia y crédito notorio.

Art. 15. El Departamento de Ingenieros, respecto de los materiales que se adquieran en el país y los inspectores designados por el Gobierno, respecto de los que se adquieran en el exterior podrán ordenar el rechazo de cualquier clase de materiales que no sean de la calidad especificada ó cuya preparacion sea defectuosa, sin que la empresa pueda reclamar indemnizacion alguna con este motivo.

Art. 16. Los materiales que se traigan del exterior no podrán ser embarcados sin que preceda el recibo ó autorizacion escrita del Inspector técnico.

Art. 17. La Empresa entregará al Departamento de Ingenieros, por intermedio del empleado que este designe en Europa, dos ejemplares de los planos y especificaciones correspondientes á los materiales que contrate; y estipulará con los fabricantes que los inspectores del gobierno tendrán entrada libre en los talleres durante las horas hábiles á fin de que verifiquen la buena calidad de los materiales y de la construccion, si lo considera conveniente presenciando los ensayos y haciendo las indicaciones que estime oportunas.

Art. 18. La Empresa entregará al Departamento de Ingenieros, por intermedio de los Inspectores en el interior, dos ejemplares de la especificacion de cada cargamento con indicacion de la marca, número, contenido, peso bruto y neto de cada bulto y demás antecedentes relativos.

Art. 19. Mientras dure la construccion de cada una de las secciones, la Empresa tendrá el libre uso de la vía, tren rodante, telégrafo, maquinaria de los talleres, estaciones, depósitos y demás material de las líneas en la parte ó seccion que no haya sido dada al servicio público, respondiendo de la destruccion

ó deterioros causados por el abuso, por culpa suya ó de cualquier otra persona.

Las cantidades que deban pagar por indemnizacion los contratistas en este caso, se fijarán por peritos nombrados por ambas partes.

Es entendido que el servicio antedicho será solo para las necesidades de la construccion de la vía.

Art. 20. Ningun material, sobre el cual el Gobierno hubiese hecho algun adelanto, podrá ser retirado de las obras sin su consentimiento expreso.

Art. 21. Los trabajadores y demás empleados de las líneas durante la construccion, serán libres de todo servicio militar.

Art. 22. Antes de la entrega de cada seccion, la Empresa estará obligada á trasportar gratuitamente las fuerzas y empleados del Gobierno en el trayecto recorrido por los trenes y transmitir por el telegrafo los despachos oficiales.

Art. 23. Las obras se ejecutarán en cada línea por secciones sucesivas y terminada cada una de estas, será recibida provisoriamente por el Gobierno, con intervencion del Departamento de Ingenieros y con sujecion á lo establecido en este contrato y en la Ley de Obras Públicas.

Al efecto quedan divididas las obras en las siguientes secciones:

Primera seccion, desde Chilcas hasta el arranque del ramal á Salta.

Segunda seccion, del arranque del ramal á Salta hasta Jujuy.

Tercera seccion, del ramal á Salta hasta esta ciudad.

Cuarta seccion, de Salta hasta Cabra Corral.

Quinta seccion, de Chumbicha á Catamarca.

Sesta seccion, de Dean Funes á Funelame (kil. 108).

Sétima seccion, de Funelame á Santa Rosa (kil. 289).

Octava seccion, de Santa Rosa á Chilecito.

Art. 24. Las líneas quedarán definitivamente terminadas en las fechas siguientes:

Las líneas á Salta y Jujuy, el 30 de Marzo de 1889.

La línea de Salta á Cabra-Corral, 30 de Marzo de 1890.

La línea de Chumbicha á Catamarca, el 31 de Marzo de 1888.

La línea de Dean Funes á Chilecito, el 30 de Setiembre de 1891.

Art. 25. La Empresa pagará una multa de dos mil libras esterlinas mensuales, en el caso de no concluir las obras correspondientes á cada línea en el plazo que queda fijado.

Pero si la demora escediese de la tercera parte del tiempo estipulado, el P. E. podrá hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 26 La Empresa responderá de la clase de material y construccion de las líneas, hasta un año despues de la entrega provisoria, siendo á su cargo todos los riesgos hasta que las obras hayan sido definitivamente recibidas por el Gobierno, en la inteligencia de que si sobrevienen casos de fuerza mayor serán regidos por la Ley de Obras Públicas, y en su defecto por la legislacion general.

Art. 27. El precio de los caminos que forman el objeto de este contrato, será el que resulte aplicando á los cómputos métricos de los movimientos de tierra por una parte, á la medicion de las demás obras, por otra, y finalmente al tren rodante, los precios unitarios convenidos entre el Gobierno y la Empresa, los cuales constan en las actas y tarifa adjuntas.

Los precios unitarios relativos al tren rodante establecidos en las mencionadas actas se aumentarán en 12 1/2 o/o que el Gobierno reconoce á la empresa á título de beneficio, direccion é inspeccion técnica. Sobre los demás precios consignados en las mismas actas, se hará un aumento de 7 1/2 o/o á título de eventuales y gastos de direccion é inspeccion de materiales de fierro para la vía y obras de arte.

Los cómputos métricos de los movimientos de tierras se harán sobre los perfiles longitudinales y transversales aprobados por el Gobierno y aceptados por la Empresa, sin que esta pueda reclamar ninguna diferencia que resultare en la ejecu-

cion de dichas obras. Cuando se introdujese alguna modificacion en los perfiles aprobados se computará el cubo efectivo que resulte de la medicion de la obra.

El Gobierno reconocerá á la Empresa el interés de 5 o/o anual sobre las sumas empleadas en la construccion mientras el Gobierno no tome á su cargo el servicio de los títulos correspondientes á cada seccion.

En esta virtud, se añadirá á cada certificado el 5 o/o por interés del capital empleado, calculado sobre el costo efectivo de la obra á que el certificado se refiera, debiendo arreglarse en la liquidacion semestral, las diferencias que pudieran resultar de los certificados parciales y los pagos hechos por la Empresa á fin de que el Gobierno solo abone los intereses á razon del 90 o/o del valor emitido.

Art. 28. Para el pago del precio fijado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo ordenará la emision de bonos externos de la Nacion de 5 o/o de interés anual y 1 o/o de amortizacion acumulativa, cuyos bonos serán recibidos por los contratistas al firme al precio de 80 o/o con arreglo á lo que se estipula en los artículos siguientes.

Art. 29. Los bonos, hasta la cantidad determinada por la Ley de 9 de Octubre de 1886, serán emitidos en la forma y cuando los contratistas lo exijan. Los costos de impresion y sellos de los bonos serán á cargo del Gobierno, y la comision de emision y demás gastos por cuenta de los contratistas.

La emision se hará en libras esterlinas y el bono general y los parciales serán firmados en el lugar de la emision por el representante del Gobierno, cuando la Empresa lo crea conveniente, y en la forma adoptada generalmente para esta clase de bonos, á cuyo efecto el Gobierno comisionará en oportunidad una persona competente con plenos poderes.

Art. 30. El producido de la venta de los bonos será depositado en poder de una casa bancaria elegida de comun acuerdo por el Poder Ejecutivo y los contratistas

Art. 31. El Gobierno no responde de la diferencia que pudie-

ra resultar en contra de los contratistas en el caso de emitirse los bonos á un precio menor que el designado en el artículo 28. En el caso que el precio de emision sea mayor que el precio por el cual los contratistas hayan vendido los bonos al Sindicato formado para su colocacion, el Gobierno autoriza á la casa depositaria para entregar al espresado Sindicato, una vez suscrito el empréstito la diferencia entre el precio pagado á los contratistas por los bonos y el precio á que los hayan emitido al público.

Art. 32. Los intereses y amortizacion de los bonos serán pagados por la casa emisora, durante la construccion de los caminos por cuenta de los contratistas, de los fondos retenidos en virtud de lo establecido en el artículo 43, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo dará las órdenes correspondientes á la casa depositaria para que se entregue á la casa emisora las cantidades que sean necesarias.

Art. 33. El Gobierno reembolzará á los contratistas cuando se haga la liquidacion final del importe de las obras, definitivamente recibidas las cantidades que hubieran pagado por amortizacion de los bonos durante la construccion.

Art. 34. El producido de la venta de los bonos no podrá ser empleado sino en el pago de los ferro-carriles sobre que versa este contrato.

Art. 35. Los ferro-carriles expresados y su producido líquido quedan especialmente afectados al servicio de estos bonos, debiendo el Gobierno cubrir el déficit si lo hubiera de rentas generales.

Art. 36. El servicio del empréstito se pagará en oro, en el lugar de su emision, cada seis meses sin diferencia á las ganancias ó gastos de los ferro-carriles efectuados.

Art. 37.—Los bonos y cupones serán libres de todo derecho ó contribucion.

Art. 38.—El Gobierno pagará á la casa emisora la comision de costumbre por el servicio del empréstito desde que se haga.

cargo de dicho servicio y proporcionalmente al importe de esta.

Los tenedores de bonos tendrán el derecho de nombrar apoderados que los representen en sus relaciones con el Gobierno, en la inteligencia de que este no reconocerá ningún gasto que se origine con el nombramiento de estos apoderados.

Art. 39.—Los certificados mensuales por los materiales adquiridos en el exterior, serán estendidos por el Inspector técnico del Gobierno en Europa ó en los Estados Unidos una vez embarcados con destino al Rosario, en vista de los respectivos conocimientos de carga y de acuerdo con los precios unitarios correspondientes á dichos materiales, puestos al pié de las obras; que se determina en el artículo 27.

Un duplicado de los certificados será remitido al Departamento de Ingenieros á fin de que pueda ser revisado y se salve de los certificados posteriores cualquier error en que el Inspector hubiese incurrido.

Todo deterioro, averío ó pérdida que sufriesen los cargamentos serán de cuenta de la empresa.

Art. 40.—Los certificados mensuales por trabajos hechos serán estendidos en la forma ordenada por la Ley de Obras Públicas, aplicándose los precios unitarios convenidos á los cómputos métricos y mediciones de la obra ejecutada durante el último mes.

El adelanto sobre los materiales adquiridos en el exterior, se descontará en los certificados posteriores á proporcion que dichos materiales vayan empleándose en las obras.

Art. 41.—En los certificados espedidos en el exterior solo se podrá incluir los materiales que tengan aplicacion directa en las obras y hayan sido previstos en las especificaciones, cómputos métricos y presupuestos.

Art. 42.—Los certificados por materiales ó por trabajos, solo tendrán el carácter de documentos provisionales para pagos á cuenta, sujetos á las variaciones y certificaciones que produzca la liquidacion final como establece la Ley de Obras Públicas.

Art. 43.—Los certificados por materiales adquiridos en el exterior, serán presentados por la Empresa á la casa depositaria, la cual los abonará deduciendo el 10 o/o para el pago de los intereses y amortizacion de los bonos, durante la construccion de las obras.

Los certificados del Inspector técnico por los trabajos ejecutados, serán presentados al Ministro del Interior con el visto bueno de la Direccion del Departamento de Ingenieros para que el P. E. una vez aprobado, ordene su pago por la casa depositaria, dando á la Empresa giros á noventa dias vista, deduccion hecha del 10 o/o destinado al servicio del empréstito durante la construccion como en el caso anterior.

Art. 44.—Cuando del 10 o/o dejado en la casa depositaria con arreglo al artículo precedente, se haya pagado los intereses y amortizacion de los bonos en las épocas designadas, el gobierno mandará entregar el escedente á los contratistas.

Art. 45.—La Empresa entregará al Ingeniero Inspector en el exterior, una copia de la especificacion de cada cargamento con el conocimiento, planos y demas antecedentes necesarios para que aquel pueda espedir los certificados mensuales á que se refieren los precedentes artículos.

Art. 46.—Al recibir provisoriamente el Gobierno cada una de las Secciones, se verificará un inventario y se hará una liquidacion de todas las obras ejecutadas y material fijo y móvil correspondiente, aplicando los precios unitarios convenidos, salvando los errores que puedan haber ocurrido en los certificados parciales y estableciendo el saldo que resulte á favor de la Empresa ó del Gobierno.

Art. 47.—Terminado el año de garantia por la construccion de cada Seccion, el Gobierno mandará practicar una liquidacion del importe de las obras de conservacion que haya sido necesario ejecutar por los desperfectos ocurridos durante ese año provenientes de mala construccion ó defectos de los materiales y que no hubiese reparado la Empresa.

Art. 48.—Si el importe de los títulos emitidos con arreglo

al artículo de la ley de 9 de Octubre de 1886, no alcanzase á cubrir el costo efectivo de las líneas férreas contratadas, el P. E. solicitará del H. Congreso la autorización necesaria para aumentar la emision hasta la cantidad suficiente á cubrir dicho importe.

Si por el contrario la emision excediese del costo definitivo, la suma disponible será destinada exclusivamente á la amortizacion de los títulos en la forma que el P. E. considere conveniente.

Art. 49.—Como garantia del fiel cumplimiento de este contrato, la Empresa depositará en el Banco Nacional á la orden del P. E. antes de firmar la escritura pública la suma de cien mil pesos en dinero efectivo ó en fondos públicos, que será devuelto en la oportunidad y bajo las condiciones establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas.

Los intereses que eleven de este depósito serán á favor de la Empresa, salvo si la garantía resultase insuficiente.

Los materiales acopiados y las obras ejecutadas por la Empresa y no pagadas por el Gobierno, garantizarán á mas del depósito espresado el cumplimiento del contrato por parte de aquella.

Art. 50.—Como la Empresa recibirá las obras en el estado de construccion al efectuarse el replanteo, se tendrán en cuenta los trabajos ejecutados á fin de no incluirlos en los certificados mensuales.

En cuanto á los materiales que se hayan acopiado, la Empresa los recibirá bajo inventario y su importe se deducirá del certificado correspondiente.

Art. 51.—La Empresa podrá adquirir todos los materiales y útiles de la construccion actual á saber: locomóviles, herramientas, bombas, martinets, carros, instrumentos, madera, hierro, animales, muebles, útiles de oficina y de dibujo, etc., por los precios que el Departamento de ingenieros fije teniendo en cuenta el estado en que se hallen, previo inventario y clasificacion.

El valor de estos útiles y materiales será cubierto por la Empresa en tres meses por cuotas iguales en cada mes.

Art. 52.—Todas las cuestiones ó diferencias que llegasen á suscitarse entre el Gobierno y la Empresa, sobre la manera de cumplir ó interpretar este contrato, serán sometidas á la decision de árbitros arbitradores, quienes tendrán facultad para designar un tercero constituyendo los tres un tribunal que resuelva dichas cuestiones con arreglo á las leyes de la República.

En caso de desacuerdo entre los árbitros arbitradores sobre el nombramiento de tercero hará la designacion el Presidente de la Suprema Corte de la Nacion.

Art. 53.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas la Empresa tendrá su domicilio legal en la Capital de la República, hasta la recepcion definitiva de las obras y liquidacion final de su precio.

Art. 54.—No podrá hacerse transferencia parcial ó total de este contrato sin aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 55.—Queda convenido que siempre que la Empresa ejecutase sin observacion las obras indicadas en los planos, se entiende que ésta las hace suyas y asume toda responsabilidad al respecto.

Art. 66.—En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, regirá la Ley núm. 1-733 de 16 de Octubre de 1885, y núm. 1888 de 9 de Octubre de 1886.

Eduardo Wilde.

Lúcas Gonzalez.



Buenos Aires, Diciembre 27 de 1886.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el precedente contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior en representación del P. E. Nacional, y los señores Lúcas Gonzalez y C^a para la prolongación del Ferro-carril Central Norte desde Chilcas hasta Jujuy, la construcción de una vía complementaria que partiendo de un punto, entre Cabeza de Buey y Santa Rosa, pase por la ciudad de Salta y llegue hasta el Valle de Lerma y además, una línea, de Chumbicha á Catamarca, y otra de Dean Fúnes á Chilecito con sujeción á las leyes números 1.733 y 1.788 del año actual.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. y pase al señor Escribano de Gobierno para que reduzca á escritura pública el presente contrato, previo depósito por los señores Lúcas Gonzales y C^a en el Banco Nacional de la suma de cien mil pesos moneda nacional, fijada como garantía de su fiel cumplimiento en el artículo 49.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—

FILEMON POSSE.—W. PACHECO.—

NICOLÁS LEVALLE.

CONTRATO AD-REFERENDUM

CELEBRADO CON DON ANACÁRSIS LANÚS

PARA LA

CONSTRUCCION DE UN FERRO-CARRIL EN EL CHACO

El Ministro del Interior por una parte, y por la otra don A. Lanús, han convenido en celebrar el presente contrato que será sometido oportunamente á la aprobacion del Honorable Congreso en las sesiones del año corriente.

Artículo 1º Se concede á don A. Lanús la construccion y explotacion de una vía férrea y sus ramales, la que deberá tener su punto de arranque en la márgen derecha del Rio Paraná, frente á la ciudad capital de la Provincia de Corrientes, ya sea en la colonia Resistencia ú otro punto que se considere mas conveniente; penetre en los territorios nacionales del Gran Chaco Austral, entre en la Provincia de Salta y empalme en una de las estaciones del Ferro-carril Nacional Central Norte, entre Chilcas y Santa Rosa, segun resulte ser mas conveniente de los estudios que el concesionario deberá hacer practicar.

Art. 2º La trocha de la vía será la misma del Ferro-carril Nacional Central Norte, es decir un metro, y el material á emplear de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones y detalles que dará oportunamente el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Sobre el punto que definitivamente se determine para arranque de la línea, la Empresa construirá los muelles que sean necesarios para el mejor servicio de la línea, y las

facilidades del tráfico de importacion y exportacion de mercaderías y productos.

Art. 4º Los estudios de la línea que hará hacer el concesionario, con intervencion del Departamento de Obras Públicas, serán de su cuenta y á su costa, los cuales deberán estar terminados á los doce meses de aprobado este contrato, ó antes si fuere posible. La construccion empezará dentro de los doce meses siguientes de la aprobacion de los planos, especificaciones y demas que deberá presentar al P. Ejecutivo por intermedio del Departamento de Obras Públicas. Si de dichos estudios resultase, que la construccion de la línea proyectada no respondiese á los intereses económicos de la Nacion, por la calidad de los terrenos que debe cruzar, ó porque de los datos estadísticos del tráfico probable que debe alimentar, se considerara insuficiente en relacion al servicio de la garantía, en un período de tiempo muy lejano, el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesion, y en tal caso se obliga á reembolsar al concesionario los gastos justificados que hubiese ejecutado.

Art. 5º Se acuerda al concesionario la garantía del cinco por ciento (5 %) de interés, por el término de veinte años, sobre el costo efectivo de las obras, y cuyo costo ó monto total no deberá esceder de veinte millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional oro, equivalente á cuatro millones de libras esterlinas.

Art. 6º El servicio de la garantía se hará semestralmente, y empezará á pagarse á medida que las secciones de la línea se abran al tráfico público, no pudiendo estas secciones ser menores de cien kilómetros de estension.

Art. 7º El concesionario tendrá derecho á la ocupacion gratuita de los terrenos de propiedad fiscal de la Nacion que sean necesarios para la vía, estaciones, talleres, depósitos, etc., etc., y se declarará de utilidad pública la ocupacion de los de propiedad de particular que para el mismo objeto pudieran ser afectados, segun los planos que apruebe el Poder Ejecuti-

vo, autorizándose al concesionario para gestionar su expropiación á su costa, con sujeción á la ley de 13 de Setiembre de 1866.

Art. 8º Estudiada la traza de la línea férrea, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Empresa, hará mensurar lotes de tierras de veinte kilómetros cuadrados en toda la estension de los terrenos nacionales que atraviere hasta la frontera de Salta, procurando que dicha mensura deje á la línea en su centro. Dichos terrenos serán sub-divididos de la manera mas conveniente que sea posible, con arreglo á la Ley de Inmigracion y colonizacion de 1876, concediéndose la mitad en lotes alternados á la Empresa en las condiciones de la espresada Ley, quedando la otra mitad de propiedad de la Nacion.

Art. 9º No siendo posible determinar en un período inmediato la relacion de los gastos de explotacion con los productos brutos del tráfico de esta línea, el servicio de la garantía se hará deduciendo de dichos productos brutos los gastos legítimos de la explotacion, y con referencia al capital invertido en la construccion de cada seccion ó secciones abiertas al tráfico público.

Art. 10. Cuando el producto líquido del Ferro-carril, esceda del seis por ciento, el concesionario devolverá á la Nacion el escedente íntegro hasta reembolsar por completo los valores recibidos por la garantía, con mas el interés del seis por ciento anual, durante el período que el Gobierno haya estado en desembolso.

Art. 11. Mientras dure la garantía, la Empresa establecerá las tarifas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, debiendo fijarlas este último cuando el producido de la línea esceda del doce por ciento anual.

Art. 12. El precio kilométrico será fundado en los precios unitarios que se fijen de acuerdo con el Poder Ejecutivo y el concesionario, con intervencion del Departamento de Obras Públicas.

El pesó de los rieles, la dotacion del tren rodante, su clase

y condiciones serán también fijadas entre el Poder Ejecutivo y el concesionario, con intervencion del Departamento de Obras Públicas.

Art. 13. La línea telegráfica de la vía, será abierta al servicio público, rigiendo para ella la misma tarifa que las de la Nación.

Art. 14. Los materiales destinados á la construcción y explotación de esta línea, así como sus propiedades, muebles é inmuebles, gozarán de los beneficios acordados en los artículos 54 y 55 de la Ley de Ferro-carriles Nacionales de 18 de Setiembre de 1872.

Art. 15. El Poder Ejecutivo inspeccionará los trabajos y materiales que se empleen en la construcción de la línea y sus dependencias, pudiendo hacer las objeciones que creyere conveniente.

Art. 16. El domicilio legal del concesionario para los efectos del contrato como el de la compañía ó sociedades que se formen, será en la República, en la que se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ellas se suscriban, y la contabilidad será llevada en idioma castellano.

Art. 17. El concesionario ó la compañía ó compañías que se formen, estarán obligadas á conducir gratis las balijas de correspondencia pública, y hacer una rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios de tarifa para los pasajes de empleados y tropa que viajen en servicio de la Nación, así como la trasmision de telégramas oficiales y en los fletes de carga que á ella pertenezcan ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 18. El concesionario, compañía ó compañías que lo sustituyan quedan sujetos á la Ley reglamentaria de los Ferro-carriles de Setiembre 18 de 1872.

Art. 19. Como garantía del cumplimiento del presente contrato, el concesionario depositará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en el Banco Nacional á la orden del Ministerio del Interior, cuyo depósito será devuelto cuando aquel haya empleado en las obras un valor igual.

Art. 20. Si el concesionario no presentase los estudios ó no comenzase los trabajos en el término señalado en la base 4ª, salvo los casos de fuerza mayor, el contrato quedará rescindido con la pérdida de la garantía.

Art. 21. La construcción de la línea deberá estar terminada en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la aprobación de los planos según el artículo 4º, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 22. Durante la construcción de las obras, los empleados y trabajadores argentinos que en ella se ocupen estarán exentos de todo servicio militar.

Art. 23. Las cuestiones y diferencias que surjan entre el concesionario, compañía ó compañías que se formen, y el Poder Ejecutivo, acerca de la manera de cumplir las obligaciones, que las leyes de concesión respectivamente les impongan, serán sometidas á la decisión de Jueces Arbitros nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar estos un tercero que formando tribunal, las resuelva. Si los árbitros no acordasen en la elección del tercero, será este nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 24. El concesionario no podrá transferir la concesión á otra Empresa, sin previo conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo estipulado, firmamos este contrato, en Buenos Aires, á los veinte y cinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

E. Wilde.

A. Lanús.

Buenos Aires, Abril 25 de 1887.

Apruébase el precedente contrato en todas sus partes y
elévase al Honorable Congreso con el mensaje acordado.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

CONTRATO

CELEBRADO CON DON JUAN E. CLARK

PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

DE UN FERRO-CARRIL A CORRIENTES Y OTRO A POSADAS

El Ministro del Interior, en representacion del Exmo. Gobierno de la República, por una parte, y por la otra D. Juan E. Clark por sí, y en representacion de la Sociedad de Clark, y Compañía de la que forma parte su hermano, Mateo Clark domiciliado en Lóndres, han celebrado el siguiente contrato, en virtud de la autorizacion que confiere la Ley núm. 1.891 de 4 de Noviembre de 1886.

CONTRATO

Art. 1º. Se concede á los señores Clark y C^a el derecho de construir y esplotar en los términos que establece el presente contrato, las dos vias férreas siguientes: la primera desde Monte Caseros, Provincia de Corrientes, hasta Posadas, Gobernacion de Misiones; y la segunda, tambien desde Monte Caseros, hasta la ciudad de Corrientes, pasando por los Departamentos de Curuzú-Cuatiá, Mercedes, San Roque, Saladas, Bella Vista, Empedrado y Lomas.

Art. 2º. El concesionario deberá presentar al Poder Ejecutivo dentro de seis meses de firmado este contrato, los estudios definitivos de la parte de via comprendida entre la ciudad de Corrientes y San Roque y queda obligado á dar principio á

la construccion de las dos líneas simultáneamente, en los seis meses siguientes á la aprobacion por el Gobierno de la traza estudiada, y á dejarlas concluidas en el plazo de cinco años contados desde que se dé principio á los trabajos.—Los señores Clark y Ca podrán iniciar estos en el punto ó puntos que consideren convenientes para la mas rápida ejecucion de las líneas, debiendo ser, precisamente uno de estos, la ciudad de Corrientes.

El Poder Ejecutivo inspeccionará los trabajos y materiales por medio de sus Ingenieros, de acuerdo con lo establecido en la Ley de concesion y en la forma que se determinare en el pliego de condiciones.

Art. 3º. Las dos líneas contratadas tendrán la misma trocha que la del Este Argentino, es decir, un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

Art. 4º. La Nacion garantiza al concesionario por el término de veinte años, el seis por ciento de interés sobre la cantidad de treinta mil quinientos pesos oro, en que se ha fijado el costo de cada kilómetro en las dos líneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, de la citada ley núm. 1891.

Art. 5º. La garantia de ambas líneas se pagará cada seis meses haciéndose efectiva respecto de las secciones de línea, desde el dia que cada una de ellas sea librada al servicio público. Cada seccion constará de cincuenta kilómetros, ó de menos estension, si por hallarse poblaciones dentro de dicho límite, el Poder Ejecutivo dispusiese la apertura al tráfico, aunque los edificios no se hallaren totalmente construidos.

El telégrafo de las vias será abierto al servicio público de la misma manera que estas y su tarifa será la de los telégrafos nacionales.

Art. 6º. Cuando el producto líquido de cada línea esceda de seis por ciento, el concesionario devolverá á la Nacion el escedente íntegro que resulte hasta reembolsar por completo el valor pagado por razon de la garantía, con mas el interés de seis por ciento.

A los efectos de la devolucion, se reconoce al concesionario como gastos de explotacion el cincuenta por ciento del producto bruto en las dos líneas.

Art. 7º. Mientras dure la garantía, la Empresa concesionaria establecerá la tarifa de acuerdo con el P. E., debiendo fijarlas este solo cuando el producto líquido pase del doce por ciento al año.

Art. 8º. Las dos líneas se construirán con arreglo al pliego de condiciones, que, de acuerdo con el concesionario, dicte el Gobierno, teniendo á la vista, los planos, perfiles y cómputos métricos, confeccionados por el Departamento de Obras Públicas.

Mediante el mismo acuerdo y con intervencion de dicho Departamento se fijará el peso de los rieles, dotacion del tren rodante, clase, peso y fuerza.

Art. 9º. En caso que el concesionario encontrase conveniente hacer variaciones de detalle en el trazado de las líneas, deberá prevenirlo al Gobierno para que asocie un Ingeniero á los encargados por la Empresa de hacer los estudios de las variantes. El P. E. fijará el trazado definitivo de estas si no hubiere conformidad en el proyectado por la Empresa y el Ingeniero nacional.

Art. 10. Todos los materiales destinados para la construccion y explotacion de las dos líneas concedidas, serán introducidos libres de derechos, con sujecion á los reglamentos que dicte el Gobierno.

Las propiedades, muebles é inmuebles que constituyan las dos vias férreas y sean necesarias para su explotacion y tráfico, están exentas de todo impuesto nacional y provincial, de acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley General de Ferrocarriles de 18 de Setiembre de 1872.

Art. 11. El domicilio legal del concesionario para los efectos del contrato, como el de las sociedades ó compañías que se formen, será en la República, en la que se harán efectivos los

dividendos de las acciones que en ellas se suscriban y la contabilidad se llevará en idioma nacional.

Art. 12. El concesionario ó la Empresa, se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública y hacer una rebaja de cincuenta por ciento sobre el precio de la tarifa, para los pasajes de empleados y tropas que viajen en servicio de la nacion, así como en la trasmision de telégramas oficiales y en los fletes para la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 13. De conformidad con la Ley de concesion, la Empresa está facultada para expropiar los terrenos necesarios para las vias, estaciones, talleres, depósitos, etc., segun los planos aprobados, haciendo á su costa las gestiones convenientes.

Art. 14. El concesionario ó las compañías que lo sustituyan, quedan sujetos á la Ley General de Ferro-Carriles de 18 de Setiembre de 1872 y á los reglamentos policiales ya dictados ó que se dictaren.

Art. 15. Como garantía del cumplimiento de este contrato, el empresario queda obligado á depositar á la órden del Gobierno Nacional, la cantidad de cien mil pesos en fondos públicos, cuyo depósito será devuelto cuando aquel haya empleado en las obras un valor igual.

Art. 16. Durante la construccion de las obras, los empleados y trabajadores de la Empresa serán esceptuados del servicio militar.

Art. 17. Si el concesionario no presentase los estudios ó no comenzase los trabajos en los términos señalados, salvo los casos de fuerza mayor, el contrato quedará rescindido con la pérdida del depósito. Si las obras no terminasen dentro del plazo establecido por el artículo 14, el concesionario pagará una multa de diez mil pesos oro sellado por cada mes de retardo, salvo tambien el caso de fuerza mayor.

Art. 18. El concesionario no podrá transferir la concesion á otra empresa sinó con la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 19. Las cuestiones y diferencias que surjan entre el

concesionario ó Empresas y el P. E. acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesion respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores nombrados de una y otra parte con facultad de nombrar estos un tercero que formando tribunal, las resuelva. Si los árbitros no se acordaren en la eleccion del tercero será nombrado por el Presidente de la Corte de Justicia Nacional.

De conformidad con lo estipulado firmamos este contrato, en Buenos Aires, á los seis días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

E. Wilde.

Juan E. Clark.

El decreto aprobatorio de este contrato se encuentra aún en tramitacion.

DOCUMENTOS RELATIVOS

AL

PUERTO DE BUENOS AIRES

En Buenos Aires á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos el señor Presidente de la República y los señores miembros Secretarios de Estado, en el despacho del primero, se acordó en cumplimiento de la Ley de 27 de Octubre de 1882 y contrato de 19 de Diciembre de 1884, tomar en consideracion los planos generales definitivos y los de detalle para las obras del Puerto de la Capital, levantados en esta ciudad por los Ingenieros señores Sir John Harokschaw Son and Hayter, el escrito presentado en 14 de Diciembre de 1885, por el concesionario don Eduardo Madero, mencionando las modificaciones que los estudios practicados en esta rada han aconsejado introducir en los planos provisorios, y el dictámen que el Consejo de Obras Públicas del Departamento de Ingenieros elevó con fecha 25 de Febrero último.

Y teniendo presente: Que la Nacion no puede continuar por mas tiempo sin dar una solucion definitiva á la obra del Puerto de la Capital iniciada por nuestros mas ilustres estadistas, preocupacion constante de todas las administraciones que han cuidado de los intereses materiales de la República, durante mas de medio siglo, y reclamada hoy como una de las mas grandes exigencias nacionales por los altos y valiosos intereses que á ella se hallan vinculados, y que la administracion nacional ha agotado ya todos los medios para garantir una solucion

acertada, sin ahorrar tiempo ni gasto para traer al estudio de esta cuestion, la mayor suma de ciencia y esperiencia posible. En cuanto al plan general se consideró:

1º Que con arreglo al artículo 1º de la Ley de Obras deben construirse «en la ribera de la ciudad comprendida entre la « Usina del Gas al Norte y la Boca del Riachuelo al Sud, y « deben consistir de diques y almacenes de depósito para la « importacion de mercaderías, con los canales de entrada ne- « cesarios », y que segun el inciso 1º del artículo 1º de la ley « las obras se sujetarán sobre las bases de los planos presen- « tados por don Eduardo Madero, cuyos planos segun el art. « 2º del contrato, concordante con el referido artículo é inciso « de la ley, son los preparados y firmados por los Ingenieros « señores John Harokschaw Son and Hayter, los que se « agregaron rubricados» al mencionado contrato.

2º Que los planos generales que «sirvieron de base» á la ley y al contrato comprenden: Un canal al Norte, con entrada á la dársena ubicada en esa extremidad de las obras, cuatro diques paralelos á la ribera de la ciudad, una dársena ó entrada al Sud, que forma la comunicacion con el ante-puerto y canal del Riachuelo, una gran área de terreno ganado sobre el rio, almacenes de depósito, galpones y demás accesorios.

3º Que el Honorable Congreso tomó por base estos planos y sancionó esas obras despues de conocer las opiniones del Departamento de Ingenieros.

4º Que en cuanto al canal del Norte y terraplenes (asuntos que se ligan): 1º que los canales á que se refiere el artículo 1º é incisos 3º y 4º de la Ley, no pueden ser otros que el del Norte y el del Riachuelo, únicos delineados en los planos que sirvieron de base; 2º que los artículos 2º, 3º, 7º y 8º del contrato y especialmente el párrafo 2º del artículo 16, que determina las secciones en que el canal del Norte se ha de dividir, y dá al inciso 2º del artículo 11 su verdadera significacion; es decir que el canal del Riachuelo será *tambien* utilizado, (lo que mues- tra claramente que no debe ser el único ó principal) prueban

que la escavacion del canal del Norte, está comprendida en el contrato: 3º que habiendo manifestado el director de Ingenieros en su informe del 26 de Agosto de 1881 á S. E. el señor Presidente « que aun cuando á primera vista aparezca innecesaria
« la apertura de un canal al Norte, desde que se disponga del
« canal del Riachuelo, no obstante hay conveniencia en tener
« dos para facilitar el movimiento, evitar recorridas inútiles y
« en el caso poco probable, pero posible, de que se obstruya
« uno de los canales por pérdida de algun buque, se dispondrá
« del otro; lo que generalmente se acepta en la construccion de
« obras de esta naturaleza », lo que fué tambien tomado en consideracion en el acuerdo de 4 de Diciembre de 1884 y además habiéndose propuesto la escavacion del canal del Norte, por los Ingenieros de las obras, de cuya competencia tiene el Gobierno los mas altos testimonios oficiales; el P. E. concuerda con todo lo espuesto en este considerando; 4º que fijada por la ley y contrato, la ubicacion de los diques y dársenas en la parte de la ribera comprendida entre la Usina del Gas y la Boca del Riachuelo, la construccion de una entrada al Norte es una consecuencia forzosa, pues no es posible admitir que la dársena colocada en el extremo Norte sea servida por la única entrada al Sud; situada á cerca de cinco kilómetros de distancia, teniendo que recorrerse para la entrada y salida todos los diques. Que por consiguiente suprimir el canal y entrada Norte obligará á cambiar fundamentalmente el sistema ó plan general de las obras falseando las prescripciones de la Ley, lo que no es posible hacer aunque el Consejo de Obras Públicas lo aconseje.

5º Que por otra parte, nadie ha pretendido ni puede sostener que sea perjudicial para un puerto el tener dos ó mas entradas y salidas en vez de una sola, que por el contrario su conveniencia para facilitar el movimiento ha sido reconocida como fundamental desde los tiempos mas remotos, como lo espresa Sir John Runie « en su obra monumental sobre teoría, construccion y formacion de puertos, Lóndres 1856. »

Que la única razon que podrá presentarse contra las dispo-

siciones de la ley, y las cláusulas del contrato que estipularon el segundo canal ó entrada norte, es que no fuera indispensable y que debiera ahorrarse su costo; quedando entonces el caso reducido á una cuestion de economía; y que por consiguiente si puede probarse que la construccion del segundo canal y entrada lejos de ser gravosa al erario, contribuye por el contrario á abaratar las obras, desaparece toda duda sobre la conveniencia de su escavacion. — Que esto se prueba fácilmente como sigue:

A. — El Gobierno tiene que pagar segun el artículo 8º del contrato \$ 631 por el metro cúbico de dragado y formacion de terraplen; y siendo la altura á rellenar de 4 m. 323, resulta á \$ 2 y 23 el metro cuadrado superficial de terreno rellenado, á lo que, agregando el 10 % por honorarios de Ingenieros y demas comisiones, no escede de \$ 3 el metro cuadrado; mientras que el Departamento de Ingenieros lo avalúa en 15.20 en el informe que en 5 de Agosto de 1882 pasó á la comision del Honorable Senado.

B. — Que el Director del Departamento de Ingenieros, en su informe de 26 de Agosto de 1881 á S. E. el señor Presidente, propuso la cantidad de \$f. 496.188 para una escavacion extra á fin de completar la formacion de los terraplenes.

C. — Que es de pública notoriedad que el valor de los terrenos lejos de descender, ha aumentado en ese trascurso de tiempo, y que su formacion será pues, una operacion muy ventajosa para el erario público.

D. — Que el Departamento de Ingenieros en su informe de Junio de 1883, estudiando el canal del Riachuelo manifestó que el ancho proyectado de cien metros en el fondo, no era bastante para el movimiento del puerto, aconsejando que se escavaran hasta doscientos metros, en cuyo caso casi duplicaria su costo, y equivaldria á la escavacion de dos canales de cien metros con la sola diferencia del aumento de los taludes.

Que aunque el promedio de altura á rellenar escede de o.m. 0.23 á los 4 m.30 proyectado por el Ingeniero Huergo en su plan de 1882, no llega á los 4 m. 75, indicado en el informe del Consejo de Obras Públicas; y por consiguiente el volúmen á terraplenar disminuye tomando en cuenta ademas de la expansion natural de los materiales que se escaven, las áreas que no habrá que rellenar, como serán los zótanos de los depósitos de aduana y los de aquellos edificios particulares que tambien prefieran tenerlos, el túnel colector de los desagües de la ciudad; los espacios ocupados por los cimientos de los muros de los edificios públicos y particulares; los bajos niveles de líneas férreas, y otras deducciones importantes por obra que habrá que practicar, y que por consiguiente, si faltare alguna área por rellenar será de poca estension.

Que ademas deben construirse diques de carenas para el arsenal de marina que se ubicará en las inmediaciones del puerto.

Que si resultara falta de material para rellenar completamente el área de los terrenos que se ganarán sobre este rio, se dispondrá del material que se drague desde el punto de intervencion de los canales hasta el agua honda.

Que el temor de la formacion de pozos ó agua estancada, desaparece ante la obligacion que á los constructores impone la siguiente cláusula de la Especificacion.

“ La superficie de los terraplenes deberá conservarse en
“ cierta forma é interceptada por tantos desagües como fuera
“ necesario para precaver la formacion de estanques de agua
“ y garantir que los terraplenes se mantengan secos, y estos
“ desagües, y todos los desagües accesorios que los Ingenie-
“ ros crean necesarios para mantenerlos secos, se harán por
“ el constructor y por su propia cuenta.

“ En cuanto á las esclusas se consideró: ”

Que el Consejo de Obras Públicas manifiesta que “ la observacion ” en que los Ingenieros del puerto se apoyan para

proponerlos «es exacta,» pero difiere en el medio de evitar los inconvenientes que aquellos preven: proponiendo que los diques se escaven á mayor profundidad.

Que el concesionario ha hecho presente que el costo de las compuertas no excederá de librs. esterl. 60.000 y que el aumento de escavacion de los diques envolveria un gasto mayor en la construccion de sus muros, por el aumento de altura y el mayor grueso consiguiente que habria que dárles, sin evitar con todo esto, que cuando las aguas del Riachuelo tuvieran mucho limo en suspension, durante las avenidas, ó por otras causas lo depositarán dentro de los diques.

Que siendo exactas las observaciones en que se fundan los Ingenieros para proponer las esclusas, y atendibles al mismo tiempo las razones espuestas por el Consejo de Obras Públicas, sobre la conveniencia de dar las mayores facilidades al movimiento interno del puerto y á la atencion á que los buques de mayor calado en cuyo obsequio se proponen las esclusas, para evitar que sufran perjuicios, no podrán ocupar todos los diques, podría conciliarse colocando las esclusas de manera de conservar el alto nivel de las aguas en algunos diques, dejando libres los restantes, lo que puede ser discutido especialmente por los Ingenieros y el Consejo de Obras Públicas, para determinar en oportunidad la forma mas conveniente, sin que este punto de detalle obste á la aprobacion general de los planos.

En cuanto á los pasajes y puentes de comunicacion entre los diques, se consideró:

1º Que segun el informe del Director de Ingenieros, fecha 26 de Agosto de 1881, á S. E. el señor Presidente, los muros de los diques del lado del malecon «se utilizarán para servicio de carga de los frutos del país, haciéndose las construcciones que requiera ese servicio y poniéndolos en comunicacion con los muelles del lado de la ciudad por medio de tres puentes giratorios y las líneas férreas que se considere «necesarias,» en lo que concuerda la Direccion General de

Rentas, creyendo que el movimiento de artículos de coralón, lastre y estadías de buques debe operarse también por los muelles del lado Este de los diques, y casi todo el movimiento de importación del lado de la ciudad.

2º Que en los diques proyectados por el señor Coghan en 1859, en los propuestos en la ribera de la ciudad por los señores Bell y Miller en 1869; en los proyectados por el señor Huergo en la margen Sud del Riachuelo en 1873, y en la margen Norte en 1875, también se proponían pasajes semejantes, que serían perjudiciales si no fueran á ser atravesados por puentes de comunicación.

3º Que habiéndose reconocido la conveniencia de estos medios de tránsito en casi todos los diques europeos; el P. E. no vé razón para suprimir los que proponen los Ingenieros de las obras del puerto.

4º Que en cuanto á la anchura de los pasajes (detalle que en oportunidad podrá reconsiderarse especialmente entre los ingenieros de las obras y el Consejo de Obras Públicas) ella es mayor que la que tienen los mas grandes vapores construidos de doble tamaño que los que están en la carrera de este puerto; y que los vapores de los Rios, practicarán sus operaciones mas convenientemente en la dársena del Norte ó en el ante-puerto del Riachuelo; teniendo en ambas localidades gran amplitud para sus movimientos.

En cuanto al malecón exterior se consideró:

1º Que si los ingenieros de las obras que poseen gran experiencia en construcciones de esta naturaleza y en litorales mas profundos y mas espuestos que el nuestro á la acción destructiva de las olas, proponen una estructura mas económica, deben suponerse que tienen completa confianza en lo que proyectan.

2º Que durante el tiempo de su ejecución es casi seguro se presentará la oportunidad si este sistema de «construcción no ofrece la resistencia necesaria» como dice el Consejo de Obras Públicas.

3º Que debe tenerse presente que los constructores han sido aprobados por el P. E. después de tener este los

mas altos testimonios oficiales, « respecto de su reconocida responsabilidad y esperiencia » segun lo determina el inciso 5º del artículo 1º de la Ley; y que los precios que se pagarán son como espresamente se estipula en la especificacion « por obras colocadas, concluidas y completas en todo respecto » y que incluyen todas las provisiones, procesos, obras de mano y trabajo necesario para su conclusion y conservacion hasta que los Ingenieros hayan certificado que la Seccion á la cual corresponden haya sido concluida. » Los constructores, pues, no habian de tomar sobre sí la conclusion y conservacion de esta obra, sino tuvieran tambien confianza plena respecto de su resistencia.

4º Que aún cuando las anteriores consideraciones concurren á desvanecer el temor que abriga el Consejo de Obras Públicas, de que « la superestructura del muelle de madera será completamente destruida en el menor temporal » existe tambien el hecho de no haber sido destruidos ni en los mas fuertes temporales los muelles actuales.

5º Que en cuanto al objeto práctico de los muelles, no debe suponerse que no sean aprovechables para embarcaciones de poco calado, desde que los actuales lo son.

Además, que segun lo ha manifestado el concesionario, en nombre de los ingenieros, esos muelles contribuirán á la rapidéz y economia en la construccion y replenamiento interior del malecon.

En cuanto á los depósitos se consideró:—1º Que lo concerniente á sus mejores dimensiones, distribucion, agrupacion, ubicacion, capacidad y demás detalles relacionados con nuestro sistema aduanero, corresponde segun el espíritu de la ley, á la Direccion General de Rentas:—2º Que esta ha informado al P. E. que el concesionario y los ingenieros han consultado todos esos detalles con la Direccion y que los planos presentados tienen su conformidad—3º Que en lo relativo á la parte técnica de la construccion, el Consejo de Obras Públicas no hace observacion alguna; existiendo en ellos el subterráneo para

caldos que el Consejo indica:—4º Que como el P. E. se reservó por el artículo 9º del contrato « disminuir ó aumentar el número de los depósitos segun el cubo total que le sea necesario » y como los depósitos deben construirse gradualmente, fácil será ir introduciendo las mejoras ó modificaciones que la esperiencia aconseje, respecto á número, estension y materiales á emplearse.

En cuanto á la Estacion Central de Ferro-Carriles se consideró:

Que concordando lo manifestado por el Consejo de Obras Públicas con las ideas del P. E. respecto á la conveniencia de esta construccion, los Poderes Públicos decidirán en oportunidad si la Estacion Central y su ramificacion con los demás Ferro-Carriles ha de ser construida por cuenta de la Nacion, ó concedida á las diferentes líneas, ó á una compañía particular que se entienda con ellas. En cuanto á accesorios y detalles se consideró: Que no es conveniente contratar desde ahora todos los pescantes, puentes, valizas, boyas, cabrestantes y demás accesorios susceptibles de mejoras; para aprovechar así todos los inventos ó adelantos que se hagan durante la ejecucion de las obras, limitándose á contratar ahora lo que indispensablemente se necesitará para las primeras Secciones, y así sucesivamente.

En cuanto á la especificacion se consideró:

1º Que todas las obligaciones y derechos entre los constructores y el concesionario rijen entre éste y el Gobierno: Que el rol del Departamento de Ingenieros durante la construccion de las obras, está determinado en el inciso 6º del artículo 1º de la ley. En cuanto á los caños de desagüe de la ciudad, se consideró: Que el Director del Departamento de Ingenieros, en su informe de 26 de Agosto de 1881 al P. E., el señor Presidente manifestó que la prolongacion de los caños corresponde á la Comision de Obras de Salubridad el verificarla, y que su costo no deba imputarse á las obras del Puerto, fundándose en que cuando fueron proyectadas se im-

puso que debian desaguar en los diques del proyecto Battemann.

En cuanto á los presupuestos y á los cómputos métricos que debe contener, se consideró:

Que el artículo 6º del contrato dice que: *una vez aprobados los planos*, se procederá á acordar entre el P. E. y el señor Madero y con intervencion del Departamento de Ingenieros, el presupuesto detallado de las obras.

Considerando en cuanto á la parte financiera:

Que el Consejo de Obras Públicas se ha limitado al estudio de la parte técnica que era lo único de su especial competencia, siendo sin embargo para la Nacion de fundamental importancia lo que se refiere á la parte financiera, tratándose de obras de tanta magnitud y costo:

Que por el sistema adoptado por ley de concesion en favor del señor Madero, y en las especificaciones anexas, se estipula que la Nacion recibirá las obras por Secciones completamente terminadas con arreglo á los planos aprobados y en los plazos fijos, por precios determinados tambien, siendo los riesgos durante las construcciones á cargo de los contratistas, lo que garante á la Nacion que la obra del Puerto será terminada en un plazo fijo y por un costo conocido de antemano; considerando tambien:

Que habiendo subido el tráfico ultramarino del Puerto de la Capital en el último año á cerca de dos y medio millones de toneladas, al ahorro de solo un peso en los gastos de embarque de nuestros productos y en la descarga de los que importamos para consumo, representa la renta de un capital de cuarenta millones al 6 1/2 al año, ó sea el doble de lo que costarán las obras, aún en el caso de que nada produjeran los terrenos que se ganarán sobre el rio.

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

1º Apruébanse los planos generales definitivos, los de detalle y la especificacion para las obras del Puerto de la Capital, preparados por los Ingenieros Sir John Harokshaw, Son and Hayter presentados por D. Eduardo Madero, concesionario de las obras; sin perjuicio de las modificaciones respecto á esclusas y otros detalles que durante la construccion pueden convenirse entre los Ingenieros, la Oficina de Obras Públicas y el concesionario con aprobacion del P. E.

2º Que con sujecion á lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la ley, y en el art. 6º del contrato, el señor Ministro del Interior queda encargado de acordar con el señor Madero, con intervencion del Departamento de Ingenieros, el presupuesto detallado, que debe comprender los cómputos métricos respectivos. Comuníquese al Departamento de Ingenieros y al concesionario, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

FRANCISCO J. ORTIZ—C. PELLE-
RINI—W. PACHECO—JOSÉ
ANTONIO OJEDA.

En la Ciudad de Buenos Aires á los 30 dias del mes de Setiembre de 1886, reunidos el Exmo. Señor Presidente de la República y los señores Ministros Secretarios de Estado en el despacho del primero, con el objeto de tomar en consideracion los precios unitarios para las Obras del puerto contratadas con D. Eduardo Madero ;

Vistas las actas de las conferencias celebradas por S. E. el Sr. Ministro del Interior, el Sr. Procurador del Tesoro, el Sr. Director del Departamento de Ingenieros, el Sr. Vice Director é Inspector de Obras hidráulicas del mismo y el contratista Sr. Madero, así como las planillas formuladas con arreglo á las constancias de dichas actas, y todos los demás antecedentes del asunto que obran en el espediente. Resultando:—1º Que segun el inciso 4º del artículo 1º de la ley de 27 de Octubre de 1882, el presupuesto detallado de las Obras debe acordarse entre el P. E. y la Empresa que represente el concesionario con intervencion del Departamento de Ingenieros, bajo la base de que todos los materiales que se introduzcan queden exonerados de derechos de importacion, debiendo espresarse el precio del metro cúbico de escavacion en los diques y canales y distribucion de las materias escavadas en los terrenos que deban rellenarse; el precio del metro cúbico (de escavacion en los diques y canales y distribucion de las materias escavadas) del muro exterior de defensa é interiores de los diques, así como el presupuesto especial para los almacenes, galpones, puentes, pescantes y para cada una de las máquinas y útiles destinados al servicio del puerto y almacenes, segun tambien se determina en el artículo 7º del contrato de 19 de Diciembre de 1884.

2º Que con arreglo al artículo 6º de dicho contrato aprobado y reducido á escritura pública en 22 del mismo mes y año, una vez aceptados los planos, debe procederse á acordar el presupuesto detallado de las obras de conformidad con el citado inciso 4º artículo 1º de la ley de 1882, que los precios unitarios no podrán pasar de los siguientes: metro cúbico de dragado o \$ 3107 moneda nacional oro sellado; id id de terraplenes o \$ 3193 moneda nacional de la misma moneda, id id de concreto en el muro exterior 14 \$ 75 de la misma moneda, id id de muros interiores 13 \$ 50 de la misma moneda.

3º Que por el artículo 2º del acuerdo de 7 de Abril del

corriente año, S. E. el señor Ministro del Interior quedó encargado de fijar con el señor Madero, con intervencion del Departamento de Ingenieros, el presupuesto detallado que debe comprender los cómputos métricos, respectivos, y considerando:

1° Que los precios unitarios acordados con el contratista han sido fijados en su totalidad despues de detenidos estudios, discusiones y comprobaciones, consultándose las conveniencias públicas, las prescripciones de la ley y las cláusulas del contrato;

2° Que todos los precios, con escepcion de cuatro, han sido establecidos de conformidad con el Departamento de Ingenieros;

3° Que respecto de los cuatro precios en que no se llegó á un convenio con el contratista, quedó establecido con la aceptacion del Departamento de Ingenieros y del contratista, que el P. E. los determinaria en definitiva;

4° Que en ejecucion de tal cláusula, el P. E. en mérito de los antecedentes que para la fijacion de dichos cuatro precios creyó necesario reunir y que corren agregados ha procedido á determinarlos, segun mas adelante se consigna;

5° Que por lo que respecta á los precios unitarios que el artículo 1° inciso 4° de la ley de concesion dispone sean detallados en el Presupuesto y cuyo máximum determina el artículo 8° del contrato de 19 de Diciembre de 1884, aparecen convenidos y detallados en el Presupuesto sin esceso á dicho máximum, y que tambien se ha cumplido la prescripcion de formar el presupuesto especial de almacenes, galpones, puentes, pescantes y máquinas;

6° Que con arreglo á los precios unitarios fijados y á los cómputos métricos calculados como el importe total de las obras del Puerto de Buenos Aires, ascendiendo á la suma de \$ 19.473,825-346 mñ. oro sellado, sin incluir compuertas y esclusas, y á 19.797,217-531 mñ. incluyendo éstas; quedando por lo tanto el Presupuesto de las obras dentro del límite

fijado en el inciso 1º del artículo 10 del contrato de 19 de Diciembre de 1884.

Por estas consideraciones y los demás informes y esplicaciones producidas en el acuerdo,

El Presidente de la República en consejo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los precios unitarios que con la intervencion prévia del Departamento de Ingenieros han sido ya acordados entre el señor Ministro del Interior y el contratista de las Obras del Puerto D. Eduardo Madero. Dichos precios figuran en la adjunta planilla formada de acuerdo con las actas de las conferencias celebradas en el Ministerio del Interior que corren agregadas al espediente.

Art. 2º Los precios cuya designacion quedó librada al P. E. y que ya han sido incluidos en la referida planilla por resolucion provisoria, tomada á este respecto, quedan fijados en las siguientes cantidades:

Concreto de cemento Portland, sin piedras grandes enterradas en el compuesto de una parte del indicado cemento y seis partes de arena solamente: \$ 14-65 cents. m/n. oro sellado por metro cúbico. Concreto de cemento Portland con piedras grandes enterradas en el compuesto de una parte del indicado cemento y seis partes de arena solamente: \$ 13-50 cents. m/n. oro sellado por metro cúbico.

Obra de ladrillo hecha con mortero de cemento Portland en los diques, compuertas, pasajes, almacenes de depósito, galpones y en todas las situaciones no incluidas en el ítem nº. 10: \$ 22-69 cents. m/n oro sellado por metro cúbico.

Obra de ladrillo en toda situacion hecha con mortero de cal: \$ 19,60 cents. m/n oro sellado por metro cúbico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. y pase al Departamento de Ingenieros para su archivo.

ROCA.

ISAAC M. CHAVARRIA.—F. J. ORTIZ.—W.
PACHECO.—C. PELLEGRINI—E. WILDE.

CONTRATO CELEBRADO

CON LOS

SEÑORES GUTIERREZ, HUNT Y COMPAÑIA

PARA

EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS POSTALES

1º Los señores Gutierrez, Hunt y Ca. establecerán en la Capital y en las demás localidades que crean convenientes agencias para la recoleccion, transporte y distribucion de encomiendas. Donde no establecieren agencia propia hará el servicio la Administracion de Correos de la localidad.

2º El peso máximum de cada encomienda no escederá por ahora de tres kilogramos; sesenta centímetros el máximum de dimension y veinte decímetros cúbicos el máximum de volúmen. Pero mas adelante si se juzgase necesario, se podrá establecer como máximum de peso—diez libras y un metro cincuenta centímetros el máximum de dimension.

3º La tarifa que se cobrará al público se compondrá de una comision fija que no escederá de cincuenta centavos por cada encomienda, mas los gastos de transportes que haya que abonar á las Empresas que efectúen su conduccion.

4º Los señores Gutierrez, Hunt y Ca. se entenderán con las Empresas de Ferro-Carriles, vapores y demás medios de conduccion en todo lo relativo á los gastos de transporte de las encomiendas, las cuales estarán á su exclusivo cargo.

5º El envío de las encomiendas se hará en bolsas ó canas-

tos, como lo determine la Direccion General de Correos y Telégrafos.

6 Las agencias entregarán las encomiendas al Correo con una lista por duplicado para cada destino, en la cual se expresará la direccion y peso de cada encomienda y la comision cobrada. Un ejemplar será devuelto á la agencia de origen, con el recibo de los destinatarios de las encomiendas.—El otro quedará en poder de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

7º La comision á que se refiere el artículo tercero se dividirá por partes iguales entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los señores Gutierrez, Hunt y Ca.

8º Si se perdiese una encomienda ó sufriere un deterioro ó sustraccion del contenido que la inutilice, se abonará al remitente una indemnizacion de tres pesos, salvo el caso de fuerza mayor. Esta indemnizacion se pagará por la Empresa, si fuere en su servicio que tuviere lugar el hecho, y por la Administracion de Correos, si fuere en el suyo.

En caso de no poderse localizar la responsabilidad se abonará la mitad por cada una.

9º Este contrato durará cinco años contados desde la fecha de la presente escritura y será prorogable por mútuo consentimiento.

10 La Empresa comunicará al Correo sus tarifas de comision á medida que se establezcan.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1886.

Visto el proyecto de convenio formulado por la Direccion General de Correos y Telégrafos con los señores Gutierrez, Hunt y Ca. para el servicio de encomiendas postales en el interior, y considerando :

1º Que ese proyecto está arreglado á las bases aprobadas por resolucion de 25 de Agosto último;

2º Que el servicio de que se trata no impondrá erogacion al Fisco.

3º Que es de evidente interés público dotar á la República del servicio de encomiendas postales en el interior;

4º Que las estipulaciones del convenio firmado en Lisboa convienen tan solo al canje internacional de encomiendas;

5º Que el plazo de ocho años que solicitan los proponentes para la duracion de su compromiso, puede reducirse á cinco años, pero que limitado á uno solo, no seria equitativo tratándose de un servicio nuevo y que habrá menester de un tiempo relativamente largo para plantearse;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Gutierrez, Hunt y C^a para el servicio de encomiendas postales por el término de cinco años, que se contará desde la fecha de la escrituracion respectiva, y bajo las condiciones determinadas en las bases formuladas por la Direccion General de Correos y Telégrafos con los proponentes y elevadas en 7 de Agosto último, que corren agregadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISION

PARA INSPECCIONAR

LAS LINEAS TELEGRAFICAS

Buenos Aires, Enero 4 de 1887.

Siendo indispensable proceder á reparar las líneas telegráficas, cuyo mal estado hace difícil y á veces imposible la comunicacion en la República, fallando así por su base los fines de la institucion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase una comision compuesta del Director General de Correos y Telégrafos, del ingeniero D. Guillermo White, del coronel D. Juan J. Cretz y del Oficial Mayor del Ministerio del Interior que actuará como Secretario, para que tomando los informes que corresponda, indique al Ministerio del Interior las medidas mas prontas y eficaces para poner espeditas las líneas telegráficas, proponiendo los trabajos mas urgentes que puedan efectuarse con los recursos que asigna el presupuesto, y determinando las obras mas serias para cuya ejecucion sea necesario pedir fondos especiales al Honorable Congreso,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

ACUERDO

REGLAMENTANDO LA CIRCULACION POSTAL

DE LA

CORRESPONDENCIA LIBRE DE PORTE

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1886.

Considerando:

1º. Que en el Congreso postal de Paris, y el que se reunió en Lisboa en 1885, quedó reconocido de una manera universal, por las autoridades técnicas, que la correspondencia oficial debe franquearse, para evitar los abusos á que se presta el libre porte con detrimento de la renta;

2º. Que obedeciendo á este orden de ideas, se estipuló en las Convenciones respectivas la supresion del libre porte de la correspondencia oficial internacional;

3º. Que aun cuando las resoluciones de esos Congresos no afectan la correspondencia interna y permanece, por consiguiente, en vigor el libre porte oficial que establece la Ley de Correos, es deber del Poder Ejecutivo adoptar medidas tendentes á extirpar los abusos que origina ese privilegio, en tanto no se dicte una ley aboliéndolo;

4º. Que la aplicacion de timbres postales á la correspondencia de que se trata, puede establecerse de una manera que, sin contrariar el texto de la Ley, sirva hasta cierto punto de control al uso del libre porte, con beneficio de la renta;

5º. Que este sistema proporcionará, además, un medio fácil

y seguro de conocer el valor del servicio que rinde el Correo al Gobierno Nacional y á los provinciales, en el transporte libre de la correspondencia exenta de porte, puesto que los timbres han de ser entregados bajo cuenta y razon;

El Presidente de la República acuerda y—

DECRETA:

Artículo 1º. Desde el 1º de Marzo de 1887 la correspondencia que exime de franqueo la Ley de Correos en su art. 42, no podrá circular libremente por el Correo sin que vaya revestida de los timbres postales que representen su porte segun tarifa.

Art. 2º. Exceptúase de lo que prescribe el artículo anterior, la correspondencia de ó para los soldados en campaña en servicio de la Nacion, y la del servicio de Correos y Telégrafo Nacional.

Art. 3º. Mientras no se disponga la emision de timbres especiales, servirán á los fines del art. 1º los que se usan para el franqueo de la correspondencia del público, pero la Direccion General de Correos y Telégrafos hará estampar en ellos previamente la inscripcion: *oficial*.

Art. 4º. En la capital de la República la Direccion General mencionada, y en las provincias y territorios, las administraciones de correos en sus respectivas capitales, suministrarán á los funcionarios y oficinas que comprende el art. 42 de la Ley de Correos, los timbres oficiales necesarios, mediante pedido escrito y bajo recibo.

Art. 5º. En los primeros dias de cada bimestre, contado desde el 1º de Marzo de 1887, la Direccion General de Correos y Telégrafos recabará del Ministerio del Interior el descargo de los valores que representen los timbres oficiales suministrados durante el bimestre anterior, en virtud del artículo 4º, acompañando una planilla demostrativa del importe total entregado

á cada funcionario ú oficina y como comprobantes las notas de pedido con las respectivas constancias de la entrega de los timbres solicitados.

Art. 6º. En los ministerios nacionales los timbres estarán á cargo de los oficiales mayores, quienes los harán aplicar á la correspondencia por los directores de seccion ó empleados que se designen al efecto. En las oficinas dependientes, el jefe, ó un empleado superior designado por él, cuidará de la seguridad de dichos timbres y su fiel aplicacion.

Art. 7º. Todo empleado de la Administracion Nacional que vendiese ó entregase á particulares los timbres de que se trata, creados únicamente para la correspondencia libre de porte, será separado de su empleo. Y el uso de estos timbres para otra correspondencia que la que señala el referido art. 42 de la Ley de Correos, se penará con arreglo á lo que establece esa misma Ley en su art. 139.

Art. 8º. El Correo suministrará un ejemplar de la tarifa postal á cada funcionario y oficina que goza del libre porte postal; y cuidará de anunciarles con la conveniente anticipacion las modificaciones que en ellas se introduzcan.

Art. 9º. Las oficinas de Correos devolverán inmediatamente á las oficinas ó funcionarios remitentes, toda pieza de correspondencia libre de porte que les sea entregada sin los timbres oficiales que representen su porte segun tarifa; anotando al dorso la causa de la devolucion.

Art. 10. Cuando reciba el Correo una pieza que revista todas las condiciones externas necesarias para poder circular libre de porte, pero acerca de cuyo carácter verdadero tenga dudas, la devolverá en consulta al remitente. Mas si este procedimiento importare la detencion de la correspondencia para una expedicion posterior, le dará curso; quedando obligado á recabar del destinatario el sobre ó faja, para luego ocurrir con este comprobante en consulta á dicho remitente.

Art. 11. La Direccion General de Correos y Telégrafos pon-

drá en conocimiento del Ministerio del Interior, los casos á que se refiere el art. 10, una vez terminados.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.—N. LEVALLE.—N. QUIRNO COSTA.

W. PACHECO.—FILEMON POSSE.

CIRCULARES

SOBRE LA

CORRESPONDENCIA TELEGRAFICA OFICIAL

Buenos Aires, Enero 6 de 1887.

A S. E. el señor Ministro de . . .

En vista del uso exagerado que se hace del telégrafo para las comunicaciones oficiales, se ha dispuesto por este Ministerio que en las oficinas que de él dependan, no se dé curso alguno á los telégramas que les sean dirigidos, sino cuando versen sobre asuntos que revistan el carácter de urgencia justificada, debiendo aún en ese caso, contener los despachos el menor número posible de palabras.

A fin de que sea puesto en práctica en toda la Administración ese procedimiento, que tiene por objeto regularizar la tramitación de los asuntos y ofrecer mayor facilidad al público en tan importante servicio, me permito indicar á V. E. la conveniencia que habría en que se sirviera impartir órdenes análogas á las reparticiones dependientes de ese Ministerio.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Enero 26 de 1887.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de . . .

El recargo de trabajo que pesa actualmente sobre las oficinas del Telégrafo Nacional, resulta en gran parte del número y estension de los telégramas oficiales, que en la mayor parte de los casos pueden ser suprimidos ó disminuidos sin perjuicio alguno. Con el propósito de regularizar ese servicio, se ha dispuesto que en las reparticiones nacionales no se dé tramitación sino á los telégramas que versen sobre asuntos de justificada urgencia, debiendo aún en ese caso ser concebidos en el menor número posible de palabras.

Siendo notorias las ventajas que resultarían de que semejante procedimiento fuera observado en toda la República, me permito manifestar á V. E. la conveniencia que habría en que se sirviese impartir órdenes análogas á las autoridades de esa Provincia que tengan por la Ley el derecho de hacer uso oficial del telégrafo.

Saludo á V. E. con toda consideración.

E. WILDE.

Buenos Aires, Enero 26 de 1887.

Al Gefe de la Oficina de . . .

A fin de que se sirva tomar las medidas correspondientes, pongo en su conocimiento que en las oficinas dependientes de este Ministerio, no debe darse en adelante tramitación alguna

del Territorio Nacional del Chaco. 5º Que debiendo sostenerse por la Provincia de Santa Fé la subsistencia de las concesiones hechas en dichas colonias por el P. E. Nacional antes de la ley de cesion, es equitativo que la Nacion perciba y cobre las cantidades que adeuden los concesionarios, á la vez que se reembolse de los anticipos que hizo, practicando de su cuenta las gestiones necesarias al efecto, y entregando despues de cumplidas las condiciones de la ley en cuya virtud se otorgaron las concesiones, los documentos de resguardo definitivo para ser revalidados entonces ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé,

El Presidente de la República

• RESUELVE:

1º Comunicar al Gobierno de la Provincia de Santa Fé que desde esta fecha la Nacion cesa de vigilar el cumplimiento de las concesiones para esplotacion de bosques otorgadas á particulares, comprendidas en la parte del Territorio cedido por ley de 13 de Noviembre del año último, y hechas antes de su sancion, comprendiendo á aquella Provincia exigir su cumplimiento.

2º. Que en todos los pedidos de tierras que no estuviesen resueltos ó cuya concesion no estuviese escriturada por el P. E. Nacional con anterioridad á la Ley de cesion, corresponde entender esclusivamente al Gobierno de la Provincia de Santa-Fé.

3º. Que los propietarios de terreno en la parte cedida que hubiesen obtenido de la Nacion oportunamente los titulos definitivos, deberán presentarlos, para su revalidacion ante el Gobierno de la Provincia de Santa-Fé, dentro del plazo que este señale.

4º. Que en las concesiones de colonizacion otorgadas por el Gobierno Nacional, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1876, en terrenos que hubiesen pasado al dominio de la Provincia de Santa-Fé por leyes posteriores y que estando escritu-

radas se hallasen en via de cumplimiento, continuará la Nacion en la vigilancia de la ejecucion de las obligaciones de los respectivos contratos, hasta resolver oportunamente su caducidad, ó acordarles títulos definitivos de propiedad, segun los casos, debiendo entonces ser revalidados los últimos como se dispone en el artículo anterior.

5º Que el Gobierno Nacional sin ejercer otro acto de jurisdiccion, continuará en la administracion de los lotes donados ó vendidos en las colonias allí existentes, fundadas por la Nacion al solo efecto de percibir los valores que se le adeuden é inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de aquellas concesiones, hasta hacerse completo cobro de sus créditos y entrega, en su virtud, de los resguardos definitivos á los interesados con la cláusula de que deberán ser revalidados ante el Gobierno de la Provincia de Santa-Fé.

6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.

ACUERDO MANDANDO
PASAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR
LA PREFECTURA MARITIMA

Buenos Aires, Febrero 10 de 1887.

Atentas las observaciones hechas por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene en diversas conferencias con el Ministro del Interior acerca de los efectos prácticos de las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1886 por las cuales se mantiene bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra y Marina, las prefecturas de puertos, en virtud de ser ese un hecho establecido aunque no conforme con las prescripciones de la ley de 11 de Agosto de 1856, y se pone bajo la dependencia del Ministerio del Interior las Juntas de Sanidad, excluyendo de su composición á los empleados de las prefecturas de los puertos, y considerando:

Que no solo es un deber sujetarse á las disposiciones de la ley abandonando prácticas implantadas únicamente por medidas administrativas dictadas por causas que no subsisten, sino que, en el caso presente y con motivo de la epidemia actual de cólera, se ha hecho sentir la necesidad de concentrar en una sola rama de la administracion todo lo referente al servicio de comunicacion y sanitario que en los puertos se verifica;—

Que esos servicios no son del órden militar y por lo tanto

no corresponden al Ministerio de Guerra y Marina, siéndolo por su índole y por disposiciones vigentes del resorte del Ministerio del Interior, á cuyo cargo se encuentra ya el servicio sanitario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Desde el 1º de Marzo próximo las prefecturas de los puertos de la República dependerán del Ministerio del Interior.

Art. 2º. Podrán hacer parte de las Juntas de Sanidad, en la nueva organizacion que se les dé, los empleados de las prefecturas de los puertos.

Art. 3º. El pago de las planillas de sueldos de los empleados que este decreto afecta se hará por el Ministerio del Interior á cuyo efecto la Contaduría trasladará al anexo A en la ley del Presupuesto las partidas correspondientes.

Art. 4º. Por el Ministerio de Marina se determinará la reparticion á cuyo cargo debe quedar el enrolamiento y organizacion de la guardia nacional de Marina que por decreto de 12 de Marzo de 1883 se encomendaba á las prefecturas y receptorías de aduana.

Art. 5º. Quedan derogadas las disposiciones consignadas en decretos anteriores en cuanto se opongán al presente.

Art. 6º. Por los Ministerios del Interior y de Guerra y Marina se dictarán las medidas del caso.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE.—W. PACHECO.—E. RACEDO.—

N. QUIRNO COSTA.—JOSÉ A. OJEDA.

ACUERDO MANDANDO
PASAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR

LO RELATIVO

A ESPLORACION Y NAVEGACION DE LOS RIOS

Buenos Aires, Marzo 19 de 1887.

Siendo necesario dar á ciertas disposiciones legales y administrativas referentes á las vías marítimas y fluviales, puertos y costas, una interpretacion que evite dudas respecto á la reparticion por la cual debe hacerse su policía y á la competencia de los diversos Ministerios para dictar medidas sobre colocacion y cuidado de faros y valizas y sobre ejecucion de obras destinadas á facilitar la navegacion,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1.º El Ministerio del Interior tiene á su cargo todo lo relativo á la navegacion y esploracion de los rios; la colocacion de faros y valizas en ellos y la remocion de obstáculos á su navegacion; la policía de los rios y la de todos los puertos de la República y finalmente las obras que se ejecuten en ellos con tal que por su índole ó por las leyes correspondan al Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Corresponde al Ministerio de Guerra y Marina la colocacion de faros y valizas en las costas del Atlántico y la policia de dichas costas por medio de los buques de la armada.

Art. 3º Los faros que se encuentran á cargo del Ministerio del Interior, como los de Monte Hermoso, Tierra del Fuego é Isla de los Estados, así como los que en adelante se coloquen, ya sea por el Ministerio del Interior ó por el de Marina en la parte que á cada uno corresponda, pasarán para su conservacion al Ministerio de Hacienda á cuyo cargo se hallan ya los faros de Puerto de Indio y Banco Chico.

Art. 4º Las valizas continuarán como están en la actualidad á cargo inmediato de las respectivas Sub-Prefecturas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE—W. PACHICO—N. QUIRNO
COSTA—FILEMON POSSE—E. RACEDO.

DECRETO MANDANDO HACER ESTUDIOS

PARA LA

REMOCION DE ESCOLLOS

QUE

DIFICULTAN LA NAVEGACION DEL RIO URUGUAY

Buenos Aires, Marzo 29 de 1887.

Atentas las disposiciones existentes para facilitar la navegacion de los rios y no siendo posible dejar pasar mas tiempo sin proceder á la remocion de los obstáculos que la dificultan,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º. El Ministerio del Interior procederá á contratar en la forma que repute mas conveniente, la remocion de los obstáculos que impidan la fácil y segura navegacion del rio Uruguay, desde el canal de Martin Garcia, hasta el puerto de Concordia.

Art. 2º. Los informes, propuestas y otros antecedentes que sobre esta materia se encuentren en el Ministerio de Marina, serán pasados al Departamento de Obras Públicas para que tomándolos en consideracion y examinando los elementos de

trabajo, de que dispone el Gobierno y que puedan ofrecerse á los proponentes, formule á la mayor brevedad las bases bajo las cuales deba sacarse á licitacion la ejecucion de las obras necesarias.

Art. 3º. Derógase el acuerdo de 21 de Agosto de 1884, por el que se organizaba una comision permanente de faros y valizas, así como todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE — E. RACEDO — NORBERTO
QUIRNO COSTA—FILEMON POSSE—W.
PACHECO.

ÍNDICE

| | <u>PÁGINA</u> |
|---------------------------------------------|---------------|
| Política..... | 3 |
| Salud pública..... | 5 |
| Municipalidad de la Capital..... | 34 |
| Sociedad de Beneficencia de la Capital..... | 46 |
| Obras de Salubridad de la Capital..... | 59 |
| Policía de la Capital..... | 67 |
| Ferro-carriles..... | 74 |
| Obras hidráulicas..... | 78 |
| Caminos..... | 86 |
| Puentes..... | 89 |
| Obras arquitectónicas..... | 91 |
| Correos y telégrafos..... | 92 |
| Tierras y Colonias..... | 98 |
| Prefectura Marítima..... | 104 |
| Territorios Nacionales..... | 107 |

APÉNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Informes de los medicos enviados á las provincias invadidas por el cólera..... | 115 |
| Auerdo mandando pasar al Ministerio del Interior el Departamento Nacional de Higiene..... | 184 |
| Documentos referentes á la forma de pago de los Certificados de Construcción de las Obras de Salubridad..... | 187 |
| Reglamento para la construccion y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provision de agua en el interior de los edificios..... | 191 |
| Contrato de venta de las secciones del Ferro-carril Andino, comprendidas entre Villa Mercedes y San Juan..... | 214 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Contrato con los señores Lucas Gonzalez y Compañía para la prolongacion de varias vias férreas nacionales..... | 218 |
| Contrato ad-referendum celebrado con D. Anacársis Lanús para la construccion de un ferro-carril en el Chaco..... | 231 |
| Contrato celebrado con D. Juan E. Clark para la construccion y explotacion de un Ferro-carril á Corrientes y otro á Posadas..... | 237 |
| Documentos relativos al Puerto de Buenos Aires..... | 242 |
| Contrato celebrado con los señores Gutierrez, Hunt y Ca. para el servicio de Encomiendas Postales..... | 256 |
| Decreto nombrando una comision para inspeccionar las líneas telegráficas. | 259 |
| Acuerdo reglamentando la circulacion Postal de la correspondencia libre de porte..... | 260 |
| Circulares sobre correspondencia telegráfica oficial..... | 264 |
| Decreto sobre las concesiones hechas por el Gobierno Nacional, en la parte del Territorio del Chaco cedida á la Provincia de Santa-Fé..... | 267 |
| Acuerdo mandando pasar al Ministerio del Interior la Prefectura Marítima..... | 270 |
| Acuerdo mandando pasar al Ministerio del Interior, lo relativo á exploracion y navegacion de los rios. | 272 |
| Decreto mandando hacer estudios para la remocion de escollos que dificultan la navegacion del Río Uruguay..... | 274 |

